



Órgano de examen de las políticas comerciales

EXAMEN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES

INFORME DE LA SECRETARÍA

ANGOLA

El presente informe, preparado para el Segundo Examen de las Políticas Comerciales de Angola ha sido redactado por la Secretaría de la OMC bajo su responsabilidad. Como exige el Acuerdo por el que se establece el Mecanismo de examen de las políticas comerciales (Anexo 3 del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio), la Secretaría ha pedido aclaraciones a Angola sobre sus políticas y prácticas comerciales.

Cualquier pregunta técnica que se plantee en relación con este informe puede dirigirse a los Sres. Jacques Degbello (022 739 5583), Rosen Marinov (022 739 6391), y Pierre Latrille (022 739 5266).

En el documento WT/TPR/G/321 figura la exposición de políticas presentada por Angola.

Nota: El presente informe es de distribución reservada y no debe difundirse a la prensa hasta que haya finalizado la primera sesión de la reunión del Órgano de examen de las políticas comerciales sobre Angola. Este informe ha sido redactado en francés.

ÍNDICE

RESUMEN	6
1 ENTORNO ECONÓMICO.....	12
1.1 Panorama general	12
1.2 Evolución económica reciente.....	14
1.3 Comercio e inversión	15
1.4 Perspectivas económicas	16
2 RÉGIMEN DE COMERCIO E INVERSIÓN.....	20
2.1 Marco general	20
2.2 Acuerdos y arreglos comerciales.....	25
2.2.1 Organización Mundial del Comercio	25
2.2.2 Acuerdos regionales y preferenciales.....	26
2.2.2.1 Unión Africana	26
2.2.2.2 Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC)	27
2.2.2.3 Comunidad Económica de los Estados del África Central (CEEAC).....	27
2.2.3 Acuerdos y arreglos bilaterales:.....	28
2.2.4 Otros acuerdos y arreglos	28
2.2.4.1 Relaciones con la Unión Europea.....	28
2.2.4.2 Relaciones con los Estados Unidos.....	28
2.2.4.3 Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) y Sistema Global de Preferencias Comerciales (SGPC)	29
2.3 Régimen de inversión.....	29
2.3.1 Régimen general de inversión	30
2.3.2 Regímenes especiales de inversión.....	33
2.3.2.1 Actividades petroleras	33
2.3.2.2 Actividades mineras	34
2.3.2.3 Actividades financieras	35
3 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES.....	37
3.1 Medidas que afectan directamente a las importaciones.....	37
3.1.1 Registro y procedimientos.....	37
3.1.2 Inspección previa a la expedición y valoración en aduana	39
3.1.3 Normas de origen y preferencias arancelarias.....	40
3.1.4 Derechos de aduana	40
3.1.4.1 Arancel NMF aplicado	40
3.1.4.2 Consolidaciones	44
3.1.4.3 Concesiones arancelarias	45
3.1.5 Otras cargas	47
3.1.6 Prohibiciones, restricciones y licencias de importación	48
3.1.7 Medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia.....	50
3.1.8 Normas y otras prescripciones técnicas	50

3.1.9	Medidas sanitarias y fitosanitarias.....	51
3.1.10	Prescripciones en materia de envasado, marcado y etiquetado	52
3.2	Medidas que afectan directamente a las exportaciones.....	52
3.2.1	Registro y procedimientos.....	52
3.2.2	Impuestos, cargas y gravámenes a la exportación	53
3.2.3	Prohibiciones y restricciones a la exportación	53
3.2.4	Apoyo y promoción de las exportaciones.....	54
3.3	Medidas que afectan a la producción y al comercio	55
3.3.1	Incentivos.....	55
3.3.2	Política de competencia y controles de precios.....	55
3.3.3	Comercio de Estado, empresas públicas y privatización	56
3.3.4	Contratación pública	56
3.3.5	Derechos de propiedad intelectual	58
4	POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES	59
4.1	Agricultura y pesca	59
4.1.1	Agricultura.....	59
4.1.1.1	Panorama general.....	59
4.1.1.2	Política agrícola.....	60
4.1.2	Pesca	61
4.2	Minería y energía.....	64
4.2.1	Productos del petróleo y del gas	64
4.2.2	Otros productos de la minería	65
4.2.2.1	Panorama general.....	65
4.2.2.2	Diamantes	67
4.2.3	Electricidad	68
4.3	Sector manufacturero	70
4.4	Servicios	71
4.4.1	Telecomunicaciones	71
4.4.2	Servicios financieros	74
4.4.2.1	Servicios bancarios	75
4.4.2.2	Servicios de seguros y fondos de pensiones	77
4.4.3	Transporte.....	78
4.4.3.1	Transporte marítimo.....	78
4.4.3.2	Transporte aéreo	80
4.4.3.3	Transporte ferroviario.....	82
4.4.3.4	Transporte por carretera.....	83
4.4.4	Servicios de turismo.....	84
	FUENTES	87

GRÁFICOS

Gráfico 1.1 Estructura del comercio de mercancías, 2007 y 2013	18
Gráfico 1.2 Dirección del comercio de mercancías, 2007 y 2013.....	19
Gráfico 3.1 Distribución de tipos del arancel NMF aplicado, 2005 y 2015	41
Gráfico 3.2 Protección arancelaria por subsectores (2005 y 2015).....	42
Gráfico 3.3 Progresividad de los tipos del arancel NMF aplicado, 2015	44
Gráfico 3.4 Concesiones de derechos y tasas, 2009-2014	46
Gráfico 3.5 Concesiones arancelarias en el marco de la promoción de las inversiones por subsector, 2015.....	47
Gráfico 4.1 Producción y comercio de pescado, 2009-2013.....	62
Gráfico 4.2 Evolución del sector del petróleo, 2008-2014	64
Gráfico 4.3 Producción de diamantes, 2009-2014.....	67
Gráfico 4.4 Producción de electricidad, 2011-2014	69

CUADROS

Cuadro 1.1 Indicadores económicos básicos, 2007-2014.....	13
Cuadro 1.2 Balanza de pagos, 2007-2014.....	15
Cuadro 2.1 Principal legislación relacionada con el comercio en vigor o en curso de revisión, julio de 2015	21
Cuadro 2.2 Participación de Angola en las distintas actividades de cooperación técnica organizadas por la OMC (excluidas las de ámbito nacional), 2007-2015	26
Cuadro 2.3 Intercambios comerciales entre los Estados Unidos y Angola, 2011-2014	29
Cuadro 2.4 Evolución de la posición de Angola respecto de las variables del índice <i>Doing Business</i> del Banco Mundial, 2014-2015	29
Cuadro 2.5 Incentivos al desarrollo regional, julio de 2015.....	31
Cuadro 2.6 Plazos para la repatriación de beneficios.....	31
Cuadro 3.1 Impuestos sobre el comercio internacional, 2009-2014	40
Cuadro 3.2 Estructura de los aranceles NMF, 2005 y 2015	41
Cuadro 3.3 Análisis resumido de los aranceles NMF, 2015	43
Cuadro 3.4 Líneas arancelarias respecto de las cuales los tipos de derechos aplicados son superiores a los tipos consolidados, 2015.....	44
Cuadro 3.5 Importaciones prohibidas y mercancías sujetas al régimen especial de importación, 2015.....	48
Cuadro 3.6 Productos sujetos a contingentes de importación, 2015.....	50
Cuadro 3.7 Derechos de exportación, 2015	53
Cuadro 3.8 Exportaciones prohibidas y mercancías sujetas al régimen especial de exportación, 2015.....	53
Cuadro 3.9 Modalidades de adjudicación de contratos públicos, 2015	57
Cuadro 4.1 Títulos mineros en vigor, 2009-2015.....	66
Cuadro 4.2 Servicios de telecomunicaciones, 2010-2013	71
Cuadro 4.3 Servicios financieros, 2010-2014.....	75
Cuadro 4.4 Principales indicadores del transporte marítimo, 2010-2014.....	79

Cuadro 4.5 Tráfico de los principales puertos, 2014.....	80
Cuadro 4.6 Transporte aéreo, 2010-2014.....	80
Cuadro 4.7 Acuerdos de transporte aéreo	82
Cuadro 4.8 Principales características de las tres redes ferroviarias	83
Cuadro 4.9 Exportaciones e importaciones de servicios de turismo, 2010-2013	85

RESUMEN

1. Entre el primer examen de sus políticas comerciales, realizado en 2006, y 2008, Angola registró un vigoroso crecimiento económico (de 2 dígitos) respaldado por los elevados precios del petróleo, producto del que es el segundo mayor productor del África Subsahariana. Sin embargo, con la crisis mundial de 2008 y la caída de los precios del petróleo, su crecimiento económico cayó al 2,4% en 2009, antes de remontar progresivamente hasta el 6,8% en 2013 y quedarse en el 3,9% en 2014. Este desempeño ha permitido a Angola reducir su nivel de pobreza del 62% en 2001 al 37% en 2009, y lograr una renta por habitante que, según se estima, ascendía a 5.706 dólares EE.UU. en 2012, frente a los 1.000 dólares EE.UU. de 2001, antes de salir de la crisis sociopolítica en 2002. Sin embargo, las importantes desigualdades hacen que los indicadores sociales no hayan mejorado significativamente.

2. En efecto, según el índice de desarrollo humano del PNUD, en 2014 Angola ocupaba el puesto número 149 de un total de 187 países y estaba entre los 10 países con mayores tasas de mortalidad infantil de un conjunto de 221 países. El crecimiento, basado en la explotación del petróleo mar adentro, muy intensiva en términos de capital, tampoco ha generado empleo: la tasa de desempleo sigue siendo alta, de alrededor del 25%. Esto explica que los esfuerzos se estén orientando actualmente hacia la diversificación, ya que los productos del petróleo siguen representando en torno al 40% del PIB, más del 95% de los ingresos de exportación y cerca del 75% de los ingresos públicos. Se trata ante todo de aumentar la producción agrícola, que no representa más que en torno al 5% del PIB, pese a ocupar a más de la mitad de la población activa: Angola era autosuficiente en el plano alimentario antes de su independencia, en 1975, y posee un enorme potencial para hacer frente a ese desafío. El desarrollo del sector manufacturero (que representa aproximadamente el 4% del PIB) se basa sobre todo en la agroindustria y la transformación de los recursos mineros (1% del PIB), principalmente los diamantes, de los que Angola es el segundo productor del continente. Aunque el país es un importador neto de servicios, estos (que constituyen alrededor del 22% del PIB y el 39% del empleo) están en expansión.

3. La aplicación del programa de estabilización, apoyado por el FMI entre noviembre de 2009 y marzo de 2012, contribuyó a reducir la inflación de los precios al consumo al 7,3% en 2014, el nivel más bajo en 20 años. Las reformas también tienen por objeto mejorar la competitividad de la economía, que ha estado marcada por precios muy elevados durante demasiado tiempo; se espera que las inversiones en infraestructuras de estos últimos años también contribuyan a la mejora de la competitividad. La política comercial, que está a cargo fundamentalmente del Ministerio de Comercio pero a la que también contribuyen otros ministerios y organismos del Estado, así como el sector privado con carácter puntual, apoya el objetivo de diversificación económica hacia los bienes (alimenticios en particular) de consumo corriente. En efecto, la continua caída de los ingresos del petróleo y la bajada correspondiente de las importaciones han hecho que el aumento de la importancia de los intercambios para Angola, que han pasado de representar más del 100% del PIB hasta 2011 a alrededor del 77% en 2013, pase ante todo por la diversificación, que se supone que contribuirá con el tiempo a la reducción de la pobreza. La esperanza de Angola reside en la apertura de los mercados que traerá consigo la conclusión del Programa de Doha para el Desarrollo. Por el momento, Portugal, China, la República de Corea y el Brasil son los principales proveedores de Angola, y China, la Unión Europea, los Estados Unidos y la India son los principales destinos de sus productos, fundamentalmente petroleros.

4. Angola pasó a ser Miembro inicial de la OMC el 23 de noviembre de 1996. No es parte en los Acuerdos Plurilaterales sobre Contratación Pública o sobre el Comercio de Aeronaves Civiles. Angola otorga como mínimo trato NMF a todos sus interlocutores comerciales. Aunque ha participado activamente en las negociaciones del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, hasta la fecha Angola no lo ha ratificado, ni ha notificado sus compromisos en el marco de la categoría A. Además, Angola pertenece a dos de las ocho comunidades económicas regionales reconocidas por la Unión Africana: la Comunidad Económica de los Estados del África Central (CEEAC) y la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC), si bien no ha ratificado el Protocolo Comercial ni ha firmado el proyecto de Protocolo sobre el Comercio de Servicios de la SADC. Angola dejó de ser miembro del Mercado Común del África Oriental y Meridional (COMESA) en 2007. El país ha completado su red de acuerdos bilaterales comerciales, que ha pasado de 30 a 38 acuerdos marco o de cooperación. Ha participado en el marco del grupo de la SADC en las negociaciones de un Acuerdo de Asociación Económica (AAE), pero no ha rubricado el acuerdo que la Unión Europea concertó en julio de 2014 con otros seis miembros del grupo. Angola es país beneficiario de la Ley de Crecimiento y Oportunidades para África de los Estados Unidos (AGOA) y,

en su condición de país menos adelantado, de los regímenes SGP de otros países. En el marco del Sistema Global de Preferencias Comerciales entre países en desarrollo (SGPC), Angola ha mantenido negociaciones con Mozambique y Cuba; sin embargo, hasta el momento no ha concedido ninguna preferencia comercial.

5. Una ley de 2011 garantiza la igualdad de trato para los inversores nacionales y extranjeros. Los sectores del petróleo y el gas, los diamantes y las instituciones financieras están sujetos a regímenes especiales, incluido en lo que se refiere a las ventajas fiscales y aduaneras. Angola ha suscrito acuerdos sobre promoción y protección recíproca de inversiones con 13 Estados. Además, es parte en los distintos convenios de las Naciones Unidas que garantizan los derechos de los inversores extranjeros y es miembro del OMGI (Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones), pero no del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI). Los inversores pueden beneficiarse de ventajas fiscales, aduaneras y cambiarias, negociadas caso por caso con las autoridades mediante contrato, dentro de los límites previstos por la ley, en función de diversos criterios, fundamentalmente geográficos y sectoriales. Como contrapartida de esas distintas ventajas, las sociedades y empresas constituidas con fines de inversión privada deben emplear a trabajadores angoleños, garantizarles una formación profesional básica, y ofrecerles sueldos y beneficios sociales acordes con sus aptitudes.

6. Una ley de 2011 creó además un régimen para asociaciones entre los sectores público y privado (PPP) en ámbitos que eran anteriormente competencia exclusiva del Estado y respecto de los cuales se ha considerado que la inversión y la gestión privadas en el marco de un régimen de concesión permiten acelerar el desarrollo de las infraestructuras. El conjunto de las tierras pertenece al Estado, que no obstante puede permitir su uso a través de concesiones o contratos de arrendamiento a largo plazo.

7. Según los datos notificados a la UNCTAD, en 2014 Angola fue el segundo receptor de inversiones extranjeras directas más importante de África, un ascenso de cinco puestos respecto del año anterior, con inversiones que alcanzaron en total los 16.000 millones de dólares EE.UU. Sin embargo, ese mismo año, el país ocupó apenas el puesto 181 entre 189 en la clasificación del Banco Mundial que mide en qué grado las condiciones son favorables para la inversión ("*Doing Business Rankings*").

8. Los comerciantes deben inscribirse en el Registro de Exportadores e Importadores, administrado por el Ministerio de Comercio (MINCO). Desde 2011, deben además obtener una licencia de importación/exportación para todo envío cuyo valor exceda de 5.000 dólares EE.UU. Desde el mes de marzo de 2012, las licencias de importación, exportación y reexportación se administran de manera electrónica. Además, todas las mercancías importadas o exportadas a través de los puertos marítimos de Angola deben disponer de una hoja de seguimiento de la carga; los costos correspondientes pueden variar de un envío a otro. Las mercancías sujetas a cualquiera de los regímenes aduaneros, tanto de importación como de exportación, deben ser objeto de una declaración en aduana si su valor es superior a 475.288 kwanzas. La declaración se presenta únicamente por medio de los agentes de aduanas (o transitarios) autorizados, que deben ser obligatoriamente angoleños.

9. Angola ha establecido un sistema de gestión de riesgos en la tramitación de las declaraciones en aduana. También hay un mecanismo de control diferido, pero el levante de las mercancías solo se puede efectuar previo pago del importe debido en concepto de derechos y tasas. El depósito de garantía para efectuar una retirada solo se admite en el caso de los operadores de la industria petrolera. Durante el período objeto de examen, Angola ha eliminado su sistema de inspección previa a la expedición, ha informatizado los principales puestos de aduana y ha fusionado todas las administraciones fiscales en la "Administración General Tributaria" (AGT). Existe un procedimiento acelerado de despacho de aduanas para los operadores autorizados (de confianza); asimismo, también hay una tramitación acelerada para las mercancías que necesitan un despacho de aduanas prioritario debido a su naturaleza.

10. Para lograr la diversificación económica, Angola ha adoptado diversas medidas orientadas a la sustitución de las importaciones. Se han elevado considerablemente los tipos del Arancel de Aduanas (especialmente en el caso de los productos agrícolas), que se sitúan en un abanico que va del 2% al 50%, con un promedio del 10,9% (frente al 7,4% de 2005). De este modo, respecto de 31 líneas arancelarias, los tipos NMF aplicados superan, a menudo en hasta 35 puntos porcentuales, los niveles consolidados. Además, a las importaciones se les aplican otros derechos y

tasas, a menudo *ad valorem*, pese a que Angola los había consolidado en el 0,1%. Determinados productos, importados o de fabricación local, están sujetos a un impuesto sobre el consumo cuyo tipo principal es del 10% (y que llega hasta el 30% en algunos casos). Este impuesto provoca un efecto cascada que perjudica a la competitividad y a los consumidores. La importación de cemento está prohibida, y son varios los productos agrícolas que se pueden acoger a un régimen de contingentes de importación que aún no se ha empezado a aplicar.

11. Pueden otorgarse concesiones de derechos y tasas a determinadas mercancías u operadores económicos. Durante el período 2009-2014, los ingresos no percibidos en razón de las concesiones de derechos y tasas a la importación y exportación han variado entre un 24,7% y un 40,9% respecto de los ingresos aduaneros anuales. La mayoría de las exenciones en el cordón aduanero han sido otorgadas a las importaciones destinadas a las industrias del petróleo y del gas.

12. Aparte de un marco general, Angola no dispone de legislación en materia de medidas antidumping, compensatorias o de salvaguardia; el país nunca ha adoptado medidas de ese tipo. Los regímenes sanitario y fitosanitario y en materia de obstáculos técnicos al comercio no están coordinados. Por ejemplo, determinadas importaciones están sujetas a varias inspecciones realizadas por diferentes organismos, por las que se deben pagar las correspondientes tasas. Actualmente se encuentra suspendida la importación de ganado bovino procedente de Namibia debido a la fiebre aftosa. No se autoriza la entrada en Angola de los productos alimenticios y de consumo si resta menos de un cuarto de su tiempo de conservación inicial; para los productos farmacéuticos y cosméticos, el límite correspondiente es la mitad de su tiempo de conservación inicial, con un mínimo de seis meses.

13. Las exportaciones de determinados productos, incluida la exportación de minerales en estado bruto, están sujetas a derechos de salida; la base imponible es el valor f.o.b. Es obligatorio que las mercancías en tránsito por vía terrestre sean escoltadas. Según las autoridades, el Estado no participa en la financiación de las exportaciones ni concede subvenciones a la exportación. Se habrían puesto en marcha actividades destinadas al establecimiento de una Agencia Nacional para el Fomento de las Exportaciones (ANPEX) y la elaboración de una estrategia para el fomento de las exportaciones.

14. Angola aún no ha notificado a la OMC ninguna empresa comercial del Estado en el sentido del artículo XVII del GATT. Sin embargo, la participación del Estado en la economía sigue siendo importante. En efecto, hay empresas públicas operando en casi todas las esferas de actividad económica, en particular en los sectores del petróleo, los diamantes y la electricidad, que siguen estando en gran medida en manos de monopolios estatales. Además, se conceden subvenciones al consumo de diversos productos, como los combustibles, la electricidad y el agua, cuyos precios controla el Gobierno. A finales de 2010 entró en vigor un nuevo marco de gestión de la contratación pública que da preferencia a los bienes producidos en Angola y/o a los servicios suministrados por proveedores angoleños o establecidos en Angola. Aún no se ha adoptado una política de competencia, y el régimen de protección de la propiedad intelectual se remonta a 1992.

15. Gracias a su población joven y creciente, su gran superficie de tierras cultivables y sus amplios recursos hídricos, Angola puede volver a convertirse en un gran productor y exportador de productos agrícolas. Sin embargo, con una contribución al PIB que se estima en el 5,4% en 2013, la agricultura (incluida la silvicultura y la pesca) no termina de convertirse en un factor importante para la diversificación de la economía nacional y la lucha contra la pobreza. La pesca industrial (atún, camarones, gambas y cangrejos) está reservada exclusivamente a los angoleños o a embarcaciones extranjeras arrendadas a angoleños o en copropiedad con ellos. Angola sigue siendo un importador neto de productos agroalimentarios.

16. La agricultura angoleña sigue dominada por unidades de explotación en pequeña escala (familiares) y, en muchos casos, la escasa mecanización limita la productividad. La fragmentación del mercado interno, debida fundamentalmente a la falta de infraestructura y de plataformas comerciales, tiende a reducir los márgenes de beneficio de los productores. Los servicios de extensión aún se encuentran en una fase incipiente, y la ausencia de un marco jurídico frena la creación de asociaciones y cooperativas agrícolas. Por otro lado, la política monetaria, que favorece una sobrevaloración de la moneda nacional, merma la competitividad del sector agrícola, donde la mayor parte de los insumos y el equipo son importados.

17. La agricultura y la industria agroalimentaria cuentan con los niveles más altos de protección arancelaria. El tipo medio del 23,3% aplicable a los productos agrícolas (OMC) duplica con creces su nivel de 2005; asimismo, duplica el tipo medio de 2015 aplicado a los productos no agrícolas y del sector no petrolero (9,1%). Si se utiliza la definición de la CIIU (revisión N° 2), la agricultura sigue siendo el sector más protegido, con un promedio arancelario del 23,8%. Por otra parte, se pueden importar libres de derechos de aduana y del impuesto sobre el consumo determinados productos si forman parte de la "canasta básica" o en caso de escasez en el mercado interno. La ayuda interna al sector agrícola adopta diversas formas, por ejemplo, las siguientes: créditos subvencionados, préstamos de materiales y equipos, subvención de maquinaria de tracción animal y de los costos de irrigación, y servicios veterinarios gratuitos para los pequeños productores. Según las autoridades, la agricultura no recibe más del 5% del presupuesto nacional.

18. La industria petrolera sigue siendo el principal pilar de la economía de Angola, pese a los efectos negativos que sufrieron sus resultados en 2014. La producción de gas natural en Angola se inició en 2013, en fase experimental, y está previsto que esté funcionando plenamente a finales de 2015. Como concesionario exclusivo del Estado, la empresa estatal *Sociedade Nacional de Combustíveis de Angola* (Sonangol) controla todas las actividades relacionadas con el petróleo y el gas natural. Sonangol, que en 2013 tenía participaciones en otras 165 empresas, explota un conglomerado integrado verticalmente en el subsector y lleva a cabo actividades en varios otros sectores. Las importaciones satisfacen la mayor parte de la demanda interna de productos refinados del petróleo; Sonangol, a través de una filial, tiene el derecho exclusivo de importación de productos derivados del petróleo (excepto los lubricantes).

19. El subsuelo de Angola es rico en recursos mineros muy variados que aún no han sido debidamente identificados y evaluados. Últimamente, los trabajos de prospección y explotación se centran en los diamantes, de los que Angola es uno de los principales productores mundiales. El subsector de la minería se enfrenta a varias dificultades, entre ellas: la falta de infraestructuras adaptadas y las minas antipersonal restantes; el exiguo suministro interno de insumos y servicios esenciales para las actividades geológicas y mineras; y la ausencia en el mercado angoleño de mecanismos de financiación y crédito orientados a la industria minera. A cambio de la concesión de los derechos mineros, el Estado participa en los beneficios de la explotación minera mediante una de estas formas: empresa conjunta, en la cual al menos el 10% del capital social pertenece a una empresa estatal; y/o reparto de la producción en proporciones variables a lo largo del ciclo de explotación. El nuevo Código Minero, que entró en vigor en septiembre de 2011, introdujo la posibilidad de una participación mayoritaria extranjera (hasta el 90%) en las empresas conjuntas establecidas para la explotación de minerales estratégicos, la adopción de un modelo uniforme para los contratos de inversión y la asignación de derechos mineros mediante concurso abierto (obligatorio para todos los minerales estratégicos).

20. La Empresa Nacional de Diamantes de Angola (ENDIAMA), una empresa estatal, tiene los derechos mineros exclusivos respecto a los diamantes en todo el territorio; representa al Estado en la concesión de esos derechos y coordina las actividades de prospección y explotación. ENDIAMA, mediante su participación financiera en diversas empresas, lleva a cabo actividades en el conjunto del subsector de los diamantes, en particular en la comercialización, así como en otras esferas (seguridad industrial, transporte aéreo, hostelería y servicios médicos).

21. Las importantes inversiones realizadas por el Estado han permitido un crecimiento sostenido de la producción de electricidad, principalmente mediante la generación térmica. El potencial de reservas hídricas, gas natural y otras fuentes de energía renovables todavía no se ha explotado plenamente. Pese a los progresos realizados, la tasa de electrificación, estimada en un 30%, sigue por debajo del promedio de los países africanos; los apagones inesperados constituyen un problema importante. La transmisión y distribución de electricidad siguen estando fragmentadas y no tienen una extensión suficiente para abarcar el conjunto del territorio nacional. En 2013 se puso en marcha un programa de reestructuración del subsector con el que se pretende atraer inversión privada. Sin embargo, la transmisión seguirá siendo un monopolio público.

22. La falta de infraestructura básica y de mano de obra calificada sigue frenando el dinamismo de la actividad industrial. Angola sigue siendo un importador neto de productos manufacturados, principalmente maquinaria y material de transporte, máquinas no eléctricas y otros artículos semiacabados. Las manufacturas angoleñas tienen un potencial de crecimiento y diversificación considerable, que se podría hacer realidad utilizando mejor los recursos disponibles y

estableciendo vínculos más fuertes con otros sectores de la economía, en particular la agricultura y la minería.

23. Angola tiene cuatro proveedores de servicios de telefonía fija y dos de servicios de telefonía móvil. La parte correspondiente a la telefonía fija es marginal, mientras que la telefonía móvil está en plena expansión. El operador tradicional, Angola Telecom, sigue siendo propiedad pública al 100% y fue recapitalizado en el marco de un plan que le concede autonomía de gestión. Ha sido superado en el mercado de la telefonía móvil por un operador privado de capital mayoritariamente angoleño. Está previsto atribuir una tercera licencia de telefonía móvil. El régimen normativo ha sido consolidado hace poco, y está muy liberalizado. Sin embargo, el bucle local inalámbrico, los módems de recepción del cable, la banda ancha fija inalámbrica y los portales internacionales siguen estando sujetos a un régimen de monopolio.

24. Los servicios bancarios son uno de los tres sectores, junto con los servicios de turismo y los servicios de esparcimiento, culturales y deportivos, respecto de los cuales Angola ha suscrito compromisos en el marco del AGCS. Con la llegada de la paz y el posterior auge del petróleo, el sistema bancario angoleño experimentó una expansión muy fuerte, que lo sitúa actualmente en el tercer lugar del África Subsahariana. Asimismo, se pasó de unos pocos bancos públicos a 24 bancos activos en el mercado, de los cuales únicamente 3 son públicos; los demás están en manos de capital privado angoleño o, en el caso de 9 de ellos, en manos de capital extranjero. El país está aún poco bancarizado, los créditos concedidos suelen ser a corto plazo y los tipos de interés son relativamente altos. Los bancos extranjeros no están autorizados a establecer filiales en Angola. Desde la crisis de 2009-2012, el Banco Central ha emprendido una actividad reguladora considerable para resolver las deficiencias estructurales del sistema bancario y ponerlo en consonancia con las normas internacionales.

25. La liberalización del sector de los seguros comenzó en 2000; Angola ha pasado de tener una única empresa de seguros pública, la ENSA, a tener, en 2014, 17 aseguradoras, en su mayor parte privadas. El sector está bastante concentrado, ya que en 2014 las tres primeras empresas de seguros acumulaban una participación en el mercado del 82% (ENSA, un 38%; AAA Seguros, un 23%, y GA Seguros, un 21%). La tasa de penetración del sector sigue siendo muy baja (0,8%), lo que permite augurar buenas perspectivas de desarrollo. Las aseguradoras deben estar constituidas como sociedad anónima y deben tener al menos un 30% de capital angoleño. Por otra parte, los fondos de pensiones gestionan fundamentalmente el ahorro para la jubilación de los empleados de las grandes empresas industriales presentes en Angola, sobre todo, pero no únicamente, en el sector petrolero.

26. La importación de contenedores y la exportación de productos petroleros está fundamentalmente en manos de armadores extranjeros bajo pabellones de terceros, pese a la existencia de un complejo dispositivo de reparto de la carga con el que se pretende promover el pabellón angoleño. En la práctica, los armadores extranjeros interesados se deben inscribir ante el Consejo Nacional de Transportistas de Angola, que expide certificados de embarque mediante el pago de una comisión. Las terminales de contenedores de dos de los seis puertos principales de Angola han sido cedidas en régimen de concesión por un período de 20 años a una empresa privada anglodanesa. El tráfico ha experimentado un auge considerable, lastrado no obstante por problemas de infraestructura, de costos y de plazos de despacho de aduanas.

27. En lo que se refiere al transporte aéreo, la compañía aérea TAAG sigue siendo enteramente pública, pero firmó un acuerdo de gestión por 10 años con la empresa Emirates. En general, los acuerdos aéreos firmados por Angola se asemejan al modelo "Bermuda 2", relativamente restrictivo. La empresa que gestiona los principales aeropuertos es una empresa pública, pero parte de los servicios aeroportuarios se ha cedido en régimen de concesión. Se está construyendo en Luanda un nuevo aeropuerto internacional. No se permite la autoprestación de servicios de escala ni la prestación mutua, pero hay proveedores terceros independientes de las autoridades aeroportuarias y de la compañía aérea nacional.

28. La red ferroviaria angoleña aún se está reconstruyendo. Se ha adoptado un ambicioso plan con el que se pretende interconectar las tres redes existentes y enlazarlas con los países colindantes, fusionar las tres empresas públicas existentes, separar la empresa encargada de explotar los transportes ferroviarios de la entidad encargada de gestionar la infraestructura y ceder la explotación de las líneas en régimen de concesión. Sin embargo, hasta la fecha no se ha aplicado dicho plan.

29. El desarrollo del sector del transporte por carretera se ve obstaculizado por el hecho de que aún no se hayan reconstruido por completo las infraestructuras. El sector es sobre todo informal y lo componen empresas nacionales. Se ha adoptado un marco normativo moderno, con licencias no sujetas a contingente alguno y que se otorgan en función de criterios de calidad. Se está constituyendo una red de acuerdos de transporte por carretera con los países colindantes.

30. El desarrollo del turismo sigue obstaculizado por los problemas que sufren los servicios de transporte (sobre todo por lo que respecta a la infraestructura), la carestía de la vida en Angola y problemas heredados de la crisis sociopolítica (incluidas las minas antipersonal).

1 ENTORNO ECONÓMICO

1.1 Panorama general

1.1. Desde que terminó la guerra civil, Angola ha realizado reformas con el objetivo fundamental de mantener la paz y la estabilidad, reforzar el saneamiento de las finanzas públicas y conseguir la estabilización macroeconómica. El país se sigue enfrentando enormes desafíos de desarrollo, que incluyen reducir la dependencia del sector del petróleo y diversificar la economía, así como mejorar las infraestructuras, la gobernanza, el sistema de gestión de las finanzas públicas y los indicadores de desarrollo humano.

1.2. Angola es el segundo mayor productor de petróleo crudo del África subsahariana, después de Nigeria. Se estima que su renta por habitante llegó a 5.706 dólares EE.UU. en 2012, cuando en 2001 estaba por debajo de los 1.000 dólares EE.UU. La economía angoleña depende en gran medida del petróleo, que representa el 47% del PIB (cuadro 1.1), más del 95% de las exportaciones y casi el 75% de los ingresos públicos. La dependencia del petróleo ha aumentado en los últimos años, con una producción que se ha incrementado de 0,8 millones de barriles diarios en 2003 a 1,7 millones en 2013.

1.3. Por su importante contribución al presupuesto y a las reservas de divisas, los resultados del sector del petróleo y la gestión de sus ingresos han marcado la evolución de la situación económica de Angola en los últimos años. Los poderes públicos son el principal actor del sector, a través de la empresa petrolera estatal Sonangol, encargada de todas las actividades relacionadas con el petróleo en el país. La extracción la controlan conjuntamente multinacionales extranjeras y Sonangol (sección 4.2.1).

1.4. Desde la crisis de 2008, el Gobierno ha hecho mucho hincapié en la diversificación de la economía, apoyando el desarrollo de la agricultura y la agroindustria, la pesca, el turismo y la industria manufacturera, con el objetivo fundamental de explotar el inmenso potencial del país. En efecto, la extracción de minerales, entre ellos los diamantes, representa solo alrededor del 1% del PIB, pese a que Angola es el segundo productor de diamantes de África en volumen, por detrás de Botswana.

1.5. La excelente calidad del suelo y la abundancia de recursos hídricos hacen de la agricultura una actividad que ofrece un potencial importante para Angola. Actualmente representa en torno al 5% del PIB y, según el Banco Mundial, aporta más del 50% de los puestos de trabajo del país.¹ Antes de la independencia, Angola era autosuficiente en el plano alimentario; aunque hoy en día no lo es, la inversión en la agroindustria está aumentando con fuerza. El crecimiento del sector manufacturero, que aporta en torno a un 4% del PIB, se ha basado en las ramas de producción de la madera, el cemento y el material eléctrico. Con algo menos de un tercio de la población total del país, la capital, Luanda, concentra la mayor parte de las actividades industriales. Los servicios han experimentado un rápido desarrollo y actualmente representan el 22% del PIB y el 39% de los puestos de trabajo.

1.6. Angola ha logrado progresos razonables en materia de lucha contra la pobreza², salud y educación primaria; sin embargo, sigue mal situada en la clasificación basada en el índice de desarrollo humano (IDH) del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD): en 2014 ocupaba el puesto número 149 de un total de 187 países. Según el Banco Mundial, pese a los progresos registrados en la reducción de la pobreza, cuyo porcentaje bajó del 62% en 2001 al 37% en 2009, el desempleo sigue siendo alto, y se mantiene estable en torno al 25%. La mortalidad infantil ascendía a 84 fallecimientos por cada 1.000 niños nacidos vivos en 2012, lo que situaba a Angola entre los 10 países con mayor tasa de mortalidad infantil de un conjunto de 221 países. Ese mismo año, la esperanza de vida se situó en 51,5 años, un dato que refleja una mejora progresiva en el último decenio.

1.7. El Gobierno también está decidido a acelerar los avances en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). En este sentido, la estrategia nacional de erradicación de la pobreza para el período 2010-2015 define las prioridades y diversos planes de acción. El Gobierno

¹ Banco Mundial (2013).

² Es cierto que en Angola la pobreza ha retrocedido, pero las desigualdades siguen siendo importantes, y el coeficiente de Gini es de 0,55; véase Banco Mundial (2013), página 4.

también ha establecido un marco institucional para el desarrollo del espíritu empresarial y la creación de puestos de trabajo. Actualmente está elaborando una estrategia de asistencia social para establecer un sistema de ayuda a las personas en situación de pobreza extrema y vulnerabilidad.

Cuadro 1.1 Indicadores económicos básicos, 2007-2014

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Varios								
PIB nominal (en miles de millones de Kz)	4.637	6.316	5.989	7.580	9.780	11.011	11.984	12.917
PIB nominal (en miles de millones de \$EE.UU.)	60,4	84,2	75,5	82,5	104,1	115,3	124,2	131,4
Tasa de crecimiento del PIB (% anual)	22,6	13,8	2,4	3,4	3,9	5,2	6,8	3,9
Sector petrolero	-5,1	-3,0	-5,4	4,5	-1,1	..
Sector no petrolero	8,1	7,6	9,5	5,5	10,8	..
Población (millones)	17,7	18,3	18,9	19,5	20,2	20,8	21,5	22,1
Inflación (IPC, variación porcentual)	12,2	12,5	13,7	14,5	13,5	10,3	8,8	7,3
Cuentas nacionales (precios corrientes) (% del PIB)								
Consumo final público	15,5	16,8	19,2	17,4	18,6	18,2	26,1	..
Consumo final privado	31,0	28,8	39,7	34,5	31,7	31,8	29,6	..
Formación bruta de capital fijo	25,7	30,8	42,0	29,0	28,2	29,5	23,7	..
Variación de las existencias
Exportaciones de bienes y servicios	67,9	72,5	63,7	61,9	61,2	57,1	48,6	..
Importaciones de bienes y servicios	40,2	48,9	64,6	42,8	39,6	36,6	28,0	..
PIB por actividad económica sobre la base del costo de los factores a precios corrientes								
Agricultura, caza, silvicultura y pesca	5,2	4,9	6,4	6,0	5,4	5,2	5,4	..
Minas y canteras	49,6	50,7	39,7	44,4	48,7	45,9	39,4	..
Manufacturas	3,4	3,5	3,7	4,0	3,9	4,0	4,1	..
Electricidad, gas y agua	1,1	0,6	1,1	0,8	0,8	0,8	0,7	..
Construcción y obras públicas	7,4	6,7	8,2	8,8	7,8	10,2	10,4	..
Comercio mayorista y minorista, restaurantes y hoteles	9,4	9,0	9,9	8,7	7,0	7,0	7,1	..
Banca, seguros y servicios inmobiliarios	6,0	5,5	7,4	6,1	4,9	5,1	5,5	..
Transporte y comunicaciones	3,4	4,0	4,8	4,2	4,4	4,4	4,4	..
Administración pública y defensa	8,9	9,6	13,5	10,7	12,1	12,0	17,6	..
Otros servicios	6,8	6,9	7,3	7,7	6,5	6,7	7,4	..
Menos servicios de intermediación financiera	-1,0	-1,4	-2,0	-1,5	-1,5	-1,2	-1,9	..
Finanzas públicas (% del PIB)^a								
Ingresos fiscales	34,5	43,5	48,8	45,9	41,0	..
de los cuales:								
sector petrolero	24,2	33,0	39,0	37,3	30,0	..
sector no petrolero	9,0	7,8	7,3	6,6	8,1	..
Gastos totales	41,9	40,0	40,2	41,3	40,7	..
Gastos corrientes	29,5	28,6	30,0	29,0	28,7	..
Gastos de capital	12,4	11,4	10,2	12,3	12,0	..
Saldo global	-7,4	3,4	8,7	4,6	0,3	..
Sector exterior								
Tipo de cambio (Kz/\$EE.UU.)	76,7	75,0	79,3	91,9	93,9	95,5	96,5	98,3
Tipo de cambio efectivo real (promedio del período; índice 2000=100) ^b	200,1	221,5	249,4	235,1	242,4	268,2	285,6	298,1
Cuenta corriente (% del PIB)	17,5	8,5	-10,0	9,1	12,6	12,0	6,7	-1,5
Coficiente de reservas brutas en meses de importaciones de mercancías y servicios	5,1	5,0	3,8	6,6	7,8	8,6	8,1	6,5
Deuda pública (% del PIB) ^a	25,0	34,1	36,7	37,8	32,2	29,8	33,7	36,1
Deuda externa (en miles de millones de \$EE.UU.)	9,8	14,8	15,1	17,8	21,0	22,6	28,2	29,1
Deuda externa (% del PIB)	16,2	17,6	20,0	21,6	20,2	19,6	22,7	22,1
Deuda interna (en miles de millones de \$EE.UU.)	5,3	13,9	12,6	13,4	12,5	11,8	13,7	18,3
Deuda interna (% del PIB)	8,8	16,5	16,7	16,2	12,0	10,2	11,0	13,9

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Petróleo^c								
Exportaciones de petróleo y gas (en miles de millones de \$EE.UU.)	42,7	62,1	39,5	48,9	64,9	69,2	66,2	57,0
Precio del petróleo de Angola (promedio, \$EE.UU./barril)	70,0	91,7	60,7	77,8	110,1	111,6	107,7	96,0
Precio del petróleo Brent (promedio, \$EE.UU./barril)	72,7	98,2	62,5	80,2	110,9	111,7	108,8	99,5

.. No disponible.

a Datos preliminares para 2013.

b Un aumento del índice indica una apreciación.

c Datos preliminares para 2013 y proyecciones para 2014.

Fuente: Información en línea del Banco Nacional de Angola; estadísticas proporcionadas por las autoridades. Informe N° 14/274 del FMI, septiembre de 2014. Banco Africano de Desarrollo, *Annuaire statistique pour l'Afrique*, octubre de 2014 y abril de 2015; dirección consultada: <http://www.afdb.org/en/knowledge/publications/african-statistical-yearbook/>. FMI, *International Financial Statistics*; dirección consultada: <http://elibrary-data.imf.org/> [julio de 2015]. Banco Mundial, *Indicadores del desarrollo mundial*; <http://databank.banquemondiale.org/data/views/variableSelection/selectvariables.aspx> [julio de 2015].

1.2 Evolución económica reciente

1.8. Una vez terminada la guerra civil se produjo una fuerte expansión de la economía, estimulada por los elevados precios del petróleo, que favorecieron el aumento de la producción, lo que a su vez permitió que el PIB creciera en términos reales un 22,6% en 2007 (cuadro 1.1). La brutal caída de los precios del petróleo en 2008 tuvo como consecuencia un descenso de la tasa de crecimiento económico, que se redujo a casi una sexta parte en un año, al pasar en términos reales del 13,8% en 2008 al 2,4% en 2009; posteriormente hubo una lenta recuperación, hasta alcanzar el 5,2% en 2012, el 6,8% en 2013 y el 3,9% en 2014, pese a la desaceleración sufrida por la economía mundial desde 2008. Las inversiones en la reconstrucción de las infraestructuras han permitido al sector privado no petrolero alcanzar una tasa de crecimiento superior a la del sector petrolero en los últimos años. La bajada de los volúmenes de producción que siguió a la reciente caída de los precios del barril de petróleo apunta a una consolidación de esta tendencia. Sin embargo, la recuperación del sector agrícola sigue siendo lenta, y sus resultados, impredecibles a causa de los imponderables climáticos a los que está sujeto, como la sequía que afectó a gran parte del país en 2012. Por el momento, el sector petrolero, que aporta alrededor del 40% del PIB, sigue dominando la economía y absorbe gran parte de la inversión extranjera directa.

1.9. El crecimiento económico de los últimos años, junto con la disminución de los precios internacionales de los productos alimenticios y la relativa estabilidad de la moneda nacional, han permitido reducir la inflación -que pasó de estar por encima del 12,5% en 2008 al 7,3% en 2014, tras alcanzar un máximo del 14,5% en 2010-, acumular reservas internacionales brutas que ascendían a 33.200 millones de dólares EE.UU. a finales de diciembre de 2013, lo que equivale a aproximadamente 8,1 meses de importaciones; y controlar la deuda externa en alrededor del 22% del PIB en 2013 y 2014. A la obtención de esos resultados contribuyó el programa de estabilización macroeconómica apoyado por el FMI a través del acuerdo de derecho de giro (por una cuantía de 1.400 millones de dólares EE.UU.) firmado el 23 noviembre de 2009, y que expiró el 30 de marzo de 2012. El objetivo del programa era devolver la confianza a los inversores, sobre todo tras la devaluación del 20% de la moneda nacional (el kwanza). La política monetaria giraba en torno a la reducción de la inflación y la estabilización del kwanza y su capacidad de resistir a las conmociones externas. Se intentó normalizar el mercado cambiario a través de una gestión monetaria prudente y del fortalecimiento del sector financiero. Una vez concluido el programa, el Gobierno siguió consolidando las reservas internacionales y reduciendo la inflación, lo que ha permitido estabilizar el kwanza, acumular reservas internacionales y reducir la inflación de los precios al consumo del 10,3% registrado en 2012 al 8,8% en 2013 y el 7,3% en 2014, el nivel más bajo en 20 años. Según las autoridades, a corto plazo, la inflación se mantendrá en los límites del objetivo de entre el 7% y el 9% fijado por el Banco Nacional de Angola (BNA).

1.10. En lo que se refiere al presupuesto, la excesiva dependencia de los ingresos fiscales procedentes del sector petrolero (más del 75% de los ingresos presupuestarios) expone al país a conmociones exógenas como la que sufrió en 2009. En efecto, la súbita caída de en torno al 60%

de los precios del petróleo entre 2008 y 2009, en un contexto de política presupuestaria expansiva, hizo que el saldo presupuestario global pasase de los superávits de los años anteriores a un déficit del 7,4% del PIB en 2009. A este respecto, el acuerdo con el FMI permitió al Gobierno abordar la racionalización de su gestión macroeconómica, en particular del gasto. Las reformas permitieron alcanzar un superávit presupuestario a partir de 2010. Sin embargo, las importantes inversiones públicas en infraestructuras y el descenso de los ingresos públicos por efecto de la caída de los precios y los volúmenes de petróleo exportados hicieron que el presupuesto registrase un déficit, que se agravó en 2014 hasta alcanzar el 4,8%, según las estimaciones del FMI. El saneamiento de las finanzas públicas permitió mantener la deuda pública en alrededor del 36% del PIB entre 2009 y 2014, con un componente externo equivalente al 22,1% del PIB, frente a una deuda interna que en 2014 representó el 13,9% del PIB. Este es un nivel sostenible pese al programa de gastos de capital del Gobierno.

1.11. Los principales problemas siguen siendo las tasas de desempleo, que se mantiene en torno al 25% desde 2007, y de pobreza, por encima del 36% de la población total, si bien se concentra en las zonas rurales. La extracción de petróleo en el mar, que exige mucho capital, ha generado unas posibilidades de empleo limitadas. Además, el crecimiento de los sectores no petroleros (a saber, la agricultura, la pesca, la construcción y los servicios bancarios) aún no es suficiente para hacer frente a esta cuestión. Actualmente, las principales prioridades económicas son acelerar las reformas en el sector petrolero y desarrollar las infraestructuras con objeto de diversificar la economía y reducir su dependencia de los hidrocarburos, así como reducir las enormes disparidades de renta. A tal fin, en la Visión 2025 y el Plan Nacional de Desarrollo (PND) para el período 2013-2017 se ha definido la estrategia de desarrollo a medio y largo plazo de Angola.³ Sobre la base de los inmensos recursos de Angola, en la Visión 2025 se definieron las aspiraciones de desarrollo equitativo e incluyente del país. Además, el PND fijó como prioridades nacionales de desarrollo la estabilidad macroeconómica; la modernización de la administración pública y de la gestión de las finanzas públicas; el desarrollo del espíritu de empresa y del sector privado; la aceleración del desarrollo de las infraestructuras (energía, agua, carreteras y ferrocarril); la creación de empleo y la diversificación de la economía; el desarrollo humano (enseñanza, ciencia y tecnología, salud, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo rural y vivienda); y la mejora de la gestión de los recursos naturales (agricultura, pesca, petróleo y minas).

1.3 Comercio e inversión

1.12. Angola sigue registrando importantes superávits comerciales, pero estos siguen estando expuestos a conmociones externas. Los déficits de la cuenta de servicios y de transferencias corrientes, que generalmente tienden al alza, y el de la cuenta de ingresos, también importante, limitan el superávit que registra la cuenta corriente, que llegó incluso a ser deficitaria en 2009. Los resultados exteriores de Angola siguen estando expuestos a conmociones exógenas; en este sentido, la caída de los precios del petróleo y la subsiguiente disminución de los ingresos petroleros generó el déficit en la balanza por cuenta corriente registrado en 2009, lo cual confirma la necesidad de diversificar la economía, incluidas las exportaciones (cuadro 1.2). Además, se prevé que, a medio plazo, el superávit de la balanza por cuenta corriente se reduzca sustancialmente por la reducción prevista de los precios del petróleo.

Cuadro 1.2 Balanza de pagos, 2007-2014

(Millones de \$EE.UU.)

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014 ^a
Cuenta corriente	10.581	7.194	-7.572	7.506	13.085	13.853	8.348	-1.951
Bienes	30.735	42.932	18.168	33.928	47.082	47.376	41.903	30.583
Exportaciones, f.o.b.	44.396	63.914	40.828	50.595	67.310	71.093	68.247	59.170
Sector petrolero	43.003	62.457	39.803	49.351	65.591	69.716	66.902	57.642
Sector no petrolero	1.393	1.457	1.025	1.243	1.719	1.377	1.344	1.528
Importaciones, f.o.b.	-13.661	-20.982	-22.660	-16.667	-20.228	-23.717	-26.344	-28.587
Servicios (netos)	-12.333	-21.810	-18.546	-17.897	-22.938	-21.339	-21.531	-21.740
Ingresos	311	329	623	857	732	780	1.316	1.319
Pagos	-12.643	-22.139	-19.169	-18.754	-23.670	-22.119	-22.846	-23.059

³ Ministério do Planeamento e do Desenvolvimento (2012).

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014 ^a
Transporte y viajes	-2.717	-3.975	-4.288	-3.237	-3.810	-4.597	-4.926	-5.431
Otros	-9.926	-18.164	-14.881	-15.518	-19.860	-17.522	-17.921	-17.627
Comunicaciones	-48	-88	-608	-362	-352	-455	-638	-621
Construcción	-2.634	-5.007	-4.676	-4.643	-7.932	-6.230	-5.049	-4.874
Seguros	-414	-1.498	-329	-257	-193	-257	-865	-936
Servicios financieros	-154	-537	-445	-830	-301	-46	-74	-80
Informática e información	-23	-27	-38	-66	-46	-50	-52	-56
Cánones, marcas y derechos de licencia	-1	-0	-0	-6	-3	-3	-2	-2
Otros servicios comerciales	-6.350	-10.574	-8.353	-8.957	-10.251	-9.292	-9.453	-9.125
entre ellos:	-5.448	-7.592	-7.114	-6.158	-9.173	-8.908	-9.265	-8.943
asistencia técnica	-99	-121	-146	-156	-184	-222	-211	-228
Servicios culturales y de esparcimiento	-202	-311	-286	-240	-597	-968	-1.577	-1.706
Gobierno, n.e.p.	-202	-311	-286	-240	-597	-968	-1.577	-1.706
Renta (neta)	-7.599	-13.718	-6.823	-8.087	-9.697	-10.422	-9.900	-8.575
Ingresos	623	422	131	134	210	260	818	854
Pagos	-8.222	-14.140	-6.954	-8.221	-9.907	-10.682	-10.718	-9.429
Transferencias corrientes (netas)	-222	-210	-370	-438	-1.362	-1.762	-2.123	-2.220
Cuenta de capital y financiera	-5.814	1.298	2.498	-1.137	-3.979	-8.884	-8.209	-2.467
Cuenta de capital	7	12	4	1	2	0	0	0
Cuenta financiera	-5.821	1.286	2.494	-1.137	-3.982	-8.884	-8.209	-2.467
Inversiones directas (netas)	-1.805	-891	2.199	-4.568	-5.116	-9.639	-13.164	-7.811
Entrada	9.796	16.581	11.673	12.157	14.124	15.078	14.346	15.226
Salida	11.601	17.472	9.475	16.724	19.240	24.716	27.510	23.037
Otras inversiones (netas)	-4.016	2.177	295	3.430	1.135	755	4.955	5.344
Errores y omisiones	-1.641	-1.236	457	240	-17	-326	-55	0
Saldo global	3.126	7.256	-4.616	6.609	9.088	4.643	84	-4.418
Financiación	-3.126	-7.256	4.616	-6.609	-9.088	-4.643	-84	4.418

a Estimaciones.

Fuente: Banco Nacional de Angola, dirección consultada: http://www.bna.ao/Conteudos/Artigos/lista_artigos_medias.aspx?idc=309&idsc=621&idl=1. Información facilitada por las autoridades.

1.13. Angola sigue dependiendo de las exportaciones de petróleo crudo. Los combustibles representaron el 96% de las exportaciones en 2013, frente al 94% de 2007. Actualmente, Angola produce 1,8 millones de barriles de petróleo crudo al día y, según los datos de 2013, exporta el 90% de su producción, principalmente a China (45%), la Unión Europea (17%), los Estados Unidos (12%) y la India (9%).

1.14. Angola importa sobre todo máquinas y equipos metálicos, vehículos y material de transporte, así como productos alimenticios (gráfico 1.1). Europa, en particular Portugal, así como China, Corea y el Brasil fueron los principales proveedores en 2013 (gráfico 1.2).

1.15. Las inversiones extranjeras directas se han mantenido en un nivel alto, 15.200 millones de dólares EE.UU. en 2014, y se concentran sobre todo en la rama de producción del petróleo, y en menor medida en el sector inmobiliario, la construcción y el sector hotelero.

1.4 Perspectivas económicas

1.16. Para 2015 se espera que la persistente debilidad de los precios del barril de petróleo dé lugar a un crecimiento en el entorno del 4,5%, muy por debajo del 6,6% previsto, que

posteriormente se revisó a la baja.⁴ El presupuesto de 2015 prevé un déficit de alrededor del 7,6% del PIB, lo cual parece indicar que probablemente se reduzcan determinados gastos públicos, en particular las subvenciones a los precios de los combustibles.

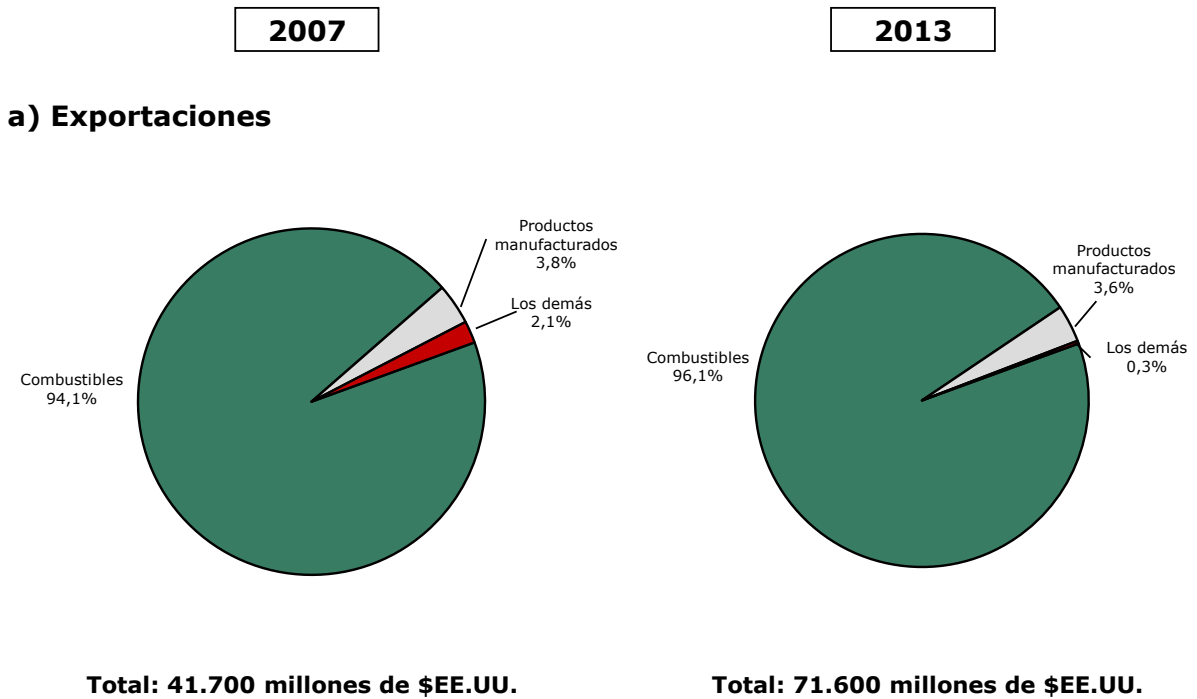
1.17. Es probable que se deteriore la cuenta corriente por el rápido aumento de las importaciones relacionadas con los proyectos de inversión y por la reducción de los ingresos procedentes de las exportaciones, como consecuencia de la caída de los precios del petróleo. Ya en 2014, la cuenta corriente externa, que registraba superávit desde 2010, registró un déficit estimado en el 0,8% del PIB, por efecto de la debilidad de los precios del barril de petróleo crudo y de los volúmenes de producción.

1.18. Pese a que en lo fundamental las perspectivas son favorables, la dependencia de Angola de los ingresos del petróleo y de las importaciones de bienes de consumo hace que su economía sea muy vulnerable a las conmociones externas, de ahí la necesidad de realizar reformas estructurales para promover la diversificación económica. El nivel de crecimiento a mediano plazo dependerá de esas reformas estructurales destinadas a sanear el entorno comercial y a reducir, entre otros factores, las limitaciones al aumento de la oferta de mercancías y servicios.

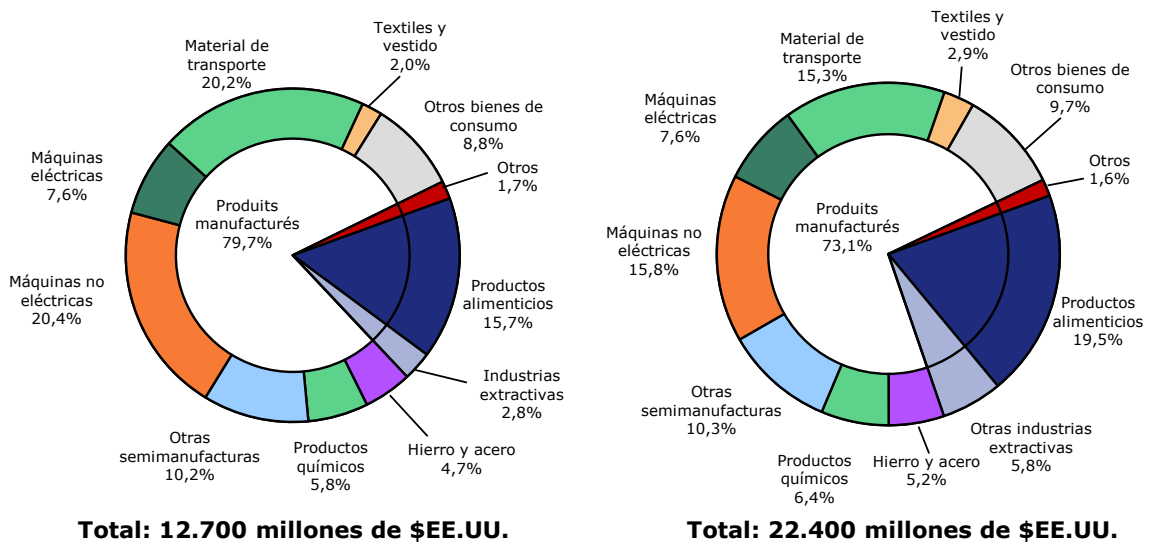
⁴ En la reciente Ley de Finanzas modificada, la previsión se basa en un precio hipotético del barril de 40 dólares EE.UU., frente a los 81 dólares EE.UU. previstos inicialmente.

Gráfico 1.1 Estructura del comercio de mercancías, 2007 y 2013

%



b) Importaciones



Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos obtenidos de la base de datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas (CUCI, Rev.3), estadísticas simétricas.

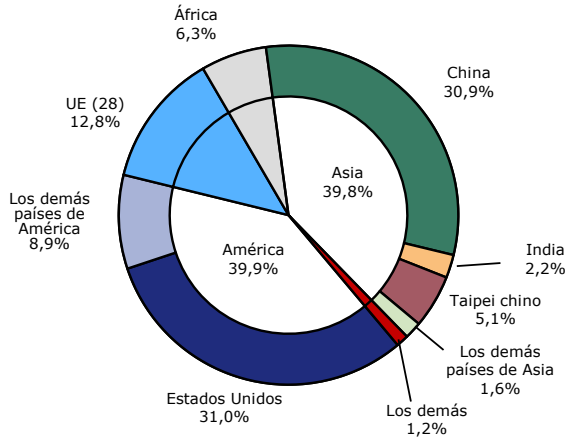
Gráfico 1.2 Dirección del comercio de mercancías, 2007 y 2013

%

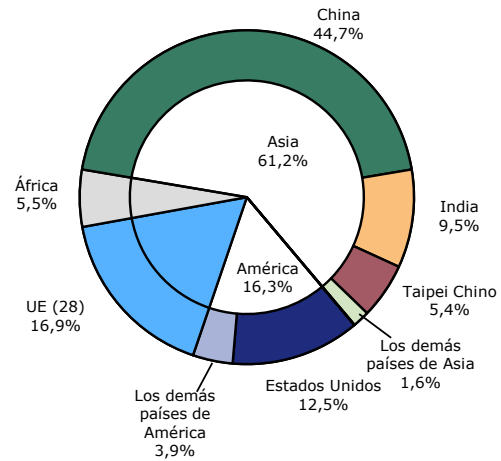
2007

2013

a) Exportaciones

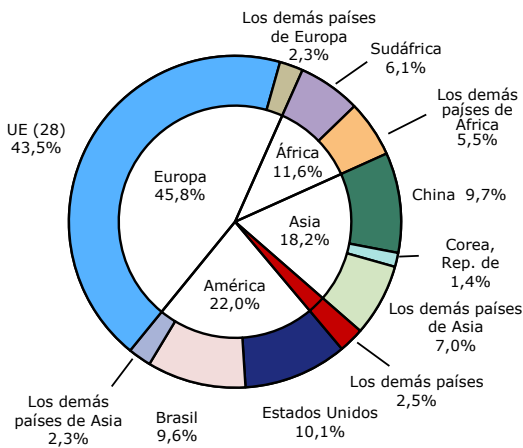


Total: 41.700 millones de \$EE.UU.

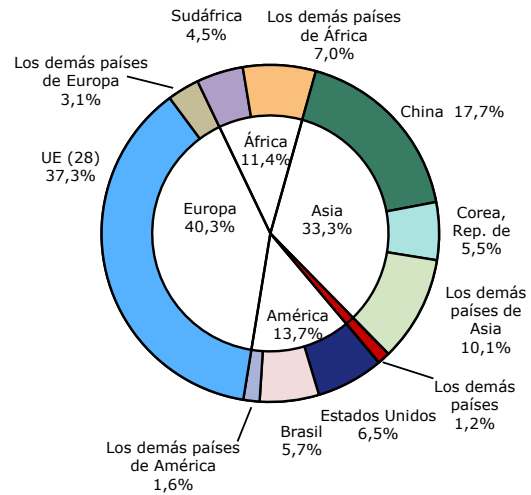


Total: 71.600 millones de \$EE.UU.

b) Importaciones



Total: 12.700 millones de \$EE.UU.



Total: 22.400 millones de \$EE.UU.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos obtenidos de la base de datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas (CUCI, Rev.3), estadísticas simétricas.

2 RÉGIMEN DE COMERCIO E INVERSIÓN

2.1 Marco general

2.1. El 21 de enero de 2010 la Asamblea Nacional adoptó una nueva constitución¹, que establece que Angola es una república unitaria con un régimen presidencial. El Presidente de la República es el cabeza de lista del partido más votado en las elecciones legislativas.² Su mandato tiene una duración de cinco años. Solo puede ejercer dos mandatos³, pero esta disposición limitativa no tiene efecto retroactivo. El Presidente actual, que lleva en el poder desde 1979, fue elegido para un primer mandato en virtud de la nueva Constitución en 2012. Al Presidente lo asiste un Vicepresidente, elegido por sufragio universal como número dos de la lista del partido o la agrupación de partidos que haya ganado las elecciones.⁴ El Presidente es el titular del poder ejecutivo y es responsable ante la Asamblea Nacional. Tiene derecho de veto sobre las leyes votadas por la Asamblea Nacional⁵, y puede ejercer la iniciativa legislativa.⁶ Además, desempeña, entre otras, las funciones de Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas y de Presidente del Consejo de Ministros.⁷

2.2. El poder legislativo es ejercido por una única cámara⁸, la Asamblea Nacional, que está integrada por 220 diputados elegidos según el sistema de representación proporcional⁹ para un mandato de cinco años.¹⁰ En 2012 se celebraron las primeras elecciones legislativas en el marco de la nueva Constitución, y las próximas están previstas para 2017. El Vicepresidente y los Ministros en ejercicio no podrán ser elegidos miembros del Parlamento.¹¹

2.3. La estructura judicial de Angola comprende cuatro tribunales superiores: el Tribunal Constitucional, el Tribunal Supremo, el Tribunal de Cuentas y el Supremo Tribunal Militar. Los tribunales provinciales y municipales dependen del Tribunal Supremo. El Presidente de la República nombra a los jueces del Tribunal Supremo a propuesta del Consejo Superior de la Judicatura.¹² El Consejo Superior está también encargado de nombrar, destinar, transferir y promover a los jueces. La Constitución establece la posibilidad de crear una jurisdicción administrativa, fiscal y aduanera autónoma supervisada por un tribunal superior, así como tribunales marítimos.¹³ La Ley Orgánica Nº 02/15 de Organización y Funcionamiento de los Tribunales Ordinarios, de 2 de febrero de 2015, dispone la creación de salas especializadas en materia civil, administrativa, contenciosa y de cuestiones aduaneras y marítimas en dichos tribunales. Esta reforma garantiza la especialización del sistema judicial, manteniendo, al mismo tiempo, su carácter integrado.

2.4. Angola tiene 18 provincias, cada una de ellas con un gobernador nombrado por el Presidente. Los gobernadores son responsables ante el Presidente de la República; su función es velar por el buen funcionamiento de los órganos administrativos locales.¹⁴

2.5. Cada Ministerio se encarga de la formulación de las políticas en su ámbito de competencia. Por lo tanto, la elaboración de la política comercial compete principalmente al Ministerio de Comercio, con la asistencia de los Ministerios de Economía, Finanzas, Pesca y Agricultura, Industria, Petróleo, Transporte, Construcción y Turismo. Varios organismos autónomos o dependientes de estos ministerios contribuyen también a la formulación y aplicación de la política comercial, como el Banco Nacional de Angola (BNA), el Instituto Nacional de Estadística, la Agencia

¹ El texto íntegro de la Constitución en portugués y en los tres idiomas oficiales de la OMC fue consultado en la siguiente dirección electrónica: <http://www.comissaoconstitucional.ao/constituicao-da-republica-de-angola.php>.

² Artículo 109.

³ Párrafo 2 del artículo 113.

⁴ Artículo 131.

⁵ Párrafo 2 del artículo 124.

⁶ Apartado i) del artículo 120.

⁷ Apartado j) del artículo 120 y párrafo 2 del artículo 134.

⁸ Párrafo 2 del artículo 141.

⁹ Párrafo 2 del artículo 143.

¹⁰ Párrafo 2 del artículo 143.

¹¹ Apartado b) del artículo 149.

¹² Párrafo 2 del artículo 181.

¹³ Párrafos 2 y 3 del artículo 176.

¹⁴ Artículo 201.

General Tributaria (*Agencia Geral Tributaria*, creada en diciembre de 2014 mediante la fusión del Servicio Nacional de Aduanas y el Servicio de Impuestos Internos en el marco del "proyecto ejecutivo de reforma fiscal"), la Agencia Nacional de Fomento de la Inversión Privada (*Agencia Nacional para o Investimento Privado - ANIP*), el Instituto de Fomento Empresarial (*Instituto do Fomento Emprezarial*), el Consejo Nacional de Cargadores (CNC), el Instituto de Propiedad Industrial de Angola, etc.

2.6. También se consulta sobre una base *ad hoc* al sector privado y, en particular, a la Asociación Industrial de Angola y al Consejo de Asociaciones Empresariales de Angola (*Conselho Das Associações Empresariais de Angola*) en materia de política comercial, especialmente en lo referente a las futuras zonas francas y a las modificaciones del Arancel de Aduanas. En 2013 se creó la Comunidad de Empresas Exportadoras e Internacionalizadas de Angola (*Comunidade das Emprezas Exportadoras e Internacionalizadas de Angola - CEEIA*), una asociación que agrupa a 28 empresas del sector público y el sector privado, que apoya en particular la creación de un organismo de promoción de las exportaciones.

2.7. La política comercial es formulada y aplicada mediante instrumentos jurídicos como las leyes, los decretos y los tratados (cuadro 2.1). El artículo 6 de la Constitución establece su supremacía sobre las leyes, los tratados, los demás actos del Estado, de los órganos del poder local y de los entes públicos; por otro lado, el artículo 13 incorpora el derecho internacional al ordenamiento jurídico angoleño. Los tratados no prevalecen sobre las leyes angoleñas. La iniciativa legislativa corresponde al Presidente¹⁵, a los diputados y a los grupos parlamentarios.¹⁶ Los Ministerios competentes elaboran los proyectos de ley, que han de ser aprobados por el Consejo de Ministros antes de ser remitidos a la Asamblea Nacional. Las leyes son promulgadas por el Presidente dentro de los 30 días siguientes a haber sido sometidas a votación en la Asamblea Nacional.¹⁷ El Parlamento autoriza por vía legislativa la ratificación de los acuerdos internacionales, incluidos los acuerdos comerciales.¹⁸ La competencia legislativa se divide entre una reserva absoluta y una reserva relativa que permite conceder al poder ejecutivo la autoridad de legislar.¹⁹ Asimismo, el Presidente puede emitir cuatro tipos de instrumentos jurídicos que son de su exclusiva competencia: decretos legislativos presidenciales, decretos legislativos presidenciales provisionales, decretos presidenciales simples y decisiones ejecutivas presidenciales (*despachos presidenciais*).²⁰ Los decretos legislativos presidenciales provisionales tienen fuerza de ley, pero dejan de tener validez al cabo de 70 días, salvo si son convertidos en ley por el Parlamento.²¹ Los ministerios emiten decretos ejecutivos.

Cuadro 2.1 Principal legislación relacionada con el comercio en vigor o en curso de revisión, julio de 2015

Esfera	Instrumento jurídico
General	Constitución de 21 de enero de 2010
Organización jurisdiccional	Ley Orgánica Nº 02/15 de Organización y Funcionamiento de los Tribunales Ordinarios, de 2 de febrero de 2015
Estructura económica	Ley Nº 11/13 de Delimitación de los Sectores de Actividad Económica, de 3 de septiembre de 2013
Comercio exterior	Decreto Ejecutivo Conjunto Nº 264/12 relativo al Registro de Exportadores e Importadores, de 23 de agosto de 2012
	Decreto Ejecutivo Conjunto Nº 22/15 relativo a la imposición de contingentes de importación para determinados productos respecto de los cuales la producción nacional abarque más de un 60% del consumo nacional y licencias de importación conexas, de 23 de enero de 2015
	Decreto Ejecutivo Conjunto Nº 2/15 relativo a la Prohibición de Importación de Cemento y a sus Exenciones
	Decreto Ejecutivo Conjunto Nº 264/12 relativo a las Licencias de Exportación, de 23 de agosto de 2012
	Ley Nº 33/11 de Tributación de los Minerales Exportados, de 23 de septiembre de 2011

¹⁵ Apartado h) del artículo 120 de la Constitución.

¹⁶ Párrafo 1 del artículo 167 de la Constitución.

¹⁷ Artículo 124 de la Constitución.

¹⁸ Apartados k) y l) del artículo 161 de la Constitución.

¹⁹ Artículos 164 y 165 de la Constitución.

²⁰ Artículo 125 de la Constitución.

²¹ Artículo 126 de la Constitución.

Esfera	Instrumento jurídico
Comercio interno	Ley Nº 1/07 de 14 de mayo de 2007 Decreto Presidencial Nº 288/10 de 30 de noviembre de 2010 y Decreto Ejecutivo Nº 273/13 de 26 de agosto de 2013
Sistema aduanero, derechos y cargas	Decreto Presidencial Legislativo Nº 10/13 relativo al Arancel de Aduanas, de 22 de noviembre de 2013, y Rectificación Nº 1/14 de 30 de enero de 2014
	Decreto Ejecutivo Nº 24/03 de 22 de abril de 2003 y Decreto-Ley Nº 05/06 de 4 de octubre de 2005 relativos a las condiciones de ejercicio de la profesión de agente de aduanas
	Circular Nº 16/GMF/92 relativa a los Honorarios de los Agentes de Aduanas, de 28 de febrero de 1992
	Decreto Presidencial Nº 324/14 relativo al Mecanismo de Control Aduanero y Diferido, de 15 de diciembre de 2014
	Decreto Presidencial Nº 63/13 de 11 de junio de 2013 y Decreto Nº 41/06 de 17 de julio de 2006 relativos a la Expedición Previa a la Expedición
	Decreto Ejecutivo Nº 5/06 relativo a la Valoración en Aduana, de 4 de octubre de 2006
	Ley Nº 11/04 de exención del pago de derechos y tasas sobre las importaciones destinadas a la industria petrolera y las exportaciones de petróleo y gas, de 12 de noviembre de 2004
	Decreto-Ley Nº 02/08 relativo a la exención del impuesto sobre el consumo para las importaciones en el marco del Arancel Aduanero, de 4 de agosto de 2008
	Ley Nº 31/11 de tipos reducidos de las cargas aduaneras y del impuesto estadístico, de 23 septiembre de 2011
Tributación interna	Decreto Legislativo Presidencial Nº 3-A/14 relativo a las Exenciones Internas del Impuesto sobre el Consumo, de 21 de octubre de 2014
Normas y reglamentos sanitarios	Decreto Ejecutivo Nº 55/08 relativo al registro de las empresas que operan en el sector del control de la calidad, de 17 de abril de 2008
	Decreto Presidencial Nº 275/11 relativo a los Controles Sanitarios en la Frontera, de 28 de octubre de 2011
	Circular Nº 89/DPP/SNA/2013 relativa a las sanciones en caso de incumplimiento de las normas sanitarias y fitosanitarias
	Decreto Ejecutivo Nº 124/06 relativo a las Condiciones de Entrada de los Productos Perecederos, de 11 de septiembre de 2006
Inversión privada	Ley Nº 20/11 de Inversión Privada, de 20 de mayo de 2011
	Ley Nº 16/03 de Arbitraje Voluntario, de 25 de julio de 2003
	Ley Nº 30/11 de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, de 13 de septiembre de 2011
Régimen de tenencia de tierras	Ley Nº 9/04 de 9 de noviembre de 2004 (<i>Lei da terras de Angola</i>) y Decreto Nº 58/07 relativo a la aprobación del reglamento general de las concesiones de tierras, de 13 de julio de 2007
Regulación de los precios	Decreto Presidencial Nº 206/11 de 29 de julio de 2011
	Decreto Nº 72/97 de 24 de octubre de 1997
	Decreto Ejecutivo Conjunto Nº 33/96 de 1º de julio de 1996
Contratación pública	Ley Nº 20/10 (<i>Lei da contratação pública</i>) de 7 de septiembre de 2010 Decreto Presidencial Nº 298/10 relativo a la Creación de la Oficina de Contratación Pública, de 3 de diciembre de 2010
	Ley Nº 30/11 de 13 de septiembre de 2011
	Decreto Presidencial Nº 24/10 de 24 de marzo de 2010
Empresas públicas	Ley Nº 9/95 de Empresas Públicas
Privatización	Ley Nº 10/94 de Privatización
	Decreto Nº 37/09 relativo a la creación del Instituto para el Sector Público Empresarial, de 13 de agosto de 2009
Asociaciones entre los sectores público y privado	Ley Nº 2/11 de 14 de enero de 2011
	Resolución Nº 16/01 relativa al establecimiento del programa de privatización 2001-2005 Ley Nº 8/03 de Modificación de la Ley de Privatización
Agricultura	Ley Nº 9/04 (Ley de Tierras)
	Decreto Nº 92/04 relativo a la prohibición de la importación de semillas o cereales modificados genéticamente
Pesca	Ley Nº 13/14 de Importación de Jureles, de 9 de enero de 2014
	Ley Nº 6-A/04 de 8 octubre de 2004
Minería	Ley Nº 31/11 de Aprobación del Código Minero, de 23 de septiembre de 2011
	Decreto Nº 53/2009 relativo a la supervisión por ENDIAMA de las actividades artesanales de extracción, de 22 de septiembre de 2009

Esfera	Instrumento jurídico
	Decreto Nº 12-B/96 relativo al establecimiento de un régimen arancelario especial para las empresas mineras, de 12 de mayo de 1996
Petróleo	Decreto Nº 37/00 relativo a la definición de un régimen aplicable a la elaboración, la distribución, el transporte y la venta de productos del petróleo (modificado por el Decreto Ejecutivo Conjunto Nº 122/04 (Ministerio del Petróleo y Ministerio del Medio Ambiente))
	Ley Nº 10/04 de Actividades Petroleras
	Ley Nº 11/04 relativo al establecimiento del régimen aduanero para las actividades petroleras
	Ley Nº 13/04 de 24 de noviembre de 2004 y Decreto Legislativo Presidencial Nº 3/12 de 16 de marzo de 2012 relativo a la Tributación de las Actividades Petroleras
	Decreto-Ley Nº 17/09 relativo a la Contribución para la Formación de Personal Angoleño, de 26 de junio de 2009
	Decreto Presidencial Nº 89/13 relativo al Establecimiento del Fondo Soberano de Angola, de 19 de junio de 2013
	Decreto Presidencial Nº 48/11 relativo a los Ingresos del Fondo del Petróleo, de 9 de marzo de 2011
	Decreto Presidencial Nº 132/13 relativo a los derechos exclusivos de importación de productos petroleros derivados de Sonangol Logística, de 5 de septiembre de 2013
Energía eléctrica	Decreto Presidencial Nº 256/11 relativo a la aprobación del documento de política y estrategia de seguridad energética nacional, de 29 de septiembre de 2011
	Decreto Nº 4/02 relativo a las Funciones del Instituto Regulador del Sector Eléctrico, de 12 de marzo de 2002
	Decreto Ejecutivo Nº 118/06 relativo al Precio de la Electricidad, de 14 de agosto de 2006
Desarrollo industrial	Resolución Nº 1/98 relativa a los Polos de Desarrollo Industrial, de 10 de marzo de 1998
Servicios postales	Resolución Nº 30/04: Plan rector para el desarrollo de los servicios postales en Angola
Régimen cambiario	Avisos Nºs 5/98, 14/03, 17/07 y 7/13 del BNA relativos al Establecimiento de las Condiciones para las Oficinas de Cambio Avisos Nºs 1/99 y 10/03 del BNA e Instrucciones Complementarias Nºs 11/03, 4/09, 10/09, 4/10, 1/11, 4/15 y 10/15 relativos al Establecimiento de un Tipo de Cambio Único
Reglamentación financiera	Ley Nº 5/97 de Cambios (<i>Ley Cambiaria</i>)
	Ley Nº 6/97 del BNA
	Ley Nº 12/15 de Instituciones de Crédito y Empresas Financieras, de 17 de junio de 2015
	Aviso Nº 12/2013 del Banco Central relativo al Capital Social Mínimo de los Bancos, de 11 de julio de 2013
	Ley Nº 34/11 de Lucha contra el Blanqueo de Capitales, de 12 de diciembre de 2011
	Código de Valores mobiliarios, de 21 de abril de 2015
Seguros y fondos de pensiones	Decreto Nº 25/98 relativo a la Reglamentación de los Fondos de Pensiones
	Ley Nº 1/00 (Ley General de Actividades de Seguros)
	Decreto Ejecutivo Nº 70/06 relativo al capital social mínimo de las compañías de seguros, de 7 de junio de 2006
	Decreto Nº 5/03 relativo a las condiciones de acceso y funcionamiento de las compañías de seguros, de 24 de enero de 2003
	Decreto Nº 6/01 relativo a los Reaseguros y Coaseguros
	Decreto Nº 2/02 relativo a los Contratos de Seguros
	Decreto Nº 7/02 relativo a las infracciones en las actividades relacionadas con seguros y fondos de pensiones
	Decreto Ejecutivo Nº 58/02 relativo a las Tarifas de Seguros
	Decreto Nº 79-A/02 relativo a los Principios de Contabilidad para los Fondos de Pensiones
	Resolución Nº 2/03 relativa a la Reestructuración y Reactivación de la ENSA
	Decreto Ejecutivo Nº 5/93 relativo a las condiciones de acceso a los seguros y el funcionamiento de las compañías de seguros
	Decreto Ejecutivo Nº 6/03 relativo a las Garantías Financieras
	Decreto Ejecutivo Nº 7/03 relativo al Corretaje de Seguros
	Circular Nº 1/ISS/MF/03 relativa a la Presentación Periódica y Obligatoria de Información

Esfera	Instrumento jurídico
	Despacho Nº 9/03 relativo al establecimiento de márgenes de solvencia para los fondos de pensiones
	Decreto Ejecutivo Nº 16/03 de 2003 relativo a la aprobación de las normas para las operaciones de las sociedades gestoras de fondos de pensiones
	Decreto Nº 96/04 relativo al establecimiento del Fondo para la Regularización de los Seguros (FUNSEG)
Transporte marítimo	Despacho Nº 16/78 relativo al Establecimiento del Consejo Nacional de Transportistas (Conselho Nacional de Carregadores), y Decreto Nº 67/89 relativo a la Aprobación del Reglamento del Consejo
	Decreto Nº 18/94 relativo a la definición de una política de reparto de la carga entre los transportistas nacionales y los extranjeros con arreglo a la Convención de Ginebra de 1974
	Decreto Ejecutivo Nº 47/89 relativo a la aprobación de las normas de reglamentación del acceso al transporte marítimo de pasajeros y mercancías, y un régimen de cabotaje
	Decreto Nº 68/89 relativo a la Aprobación de la Condición de Agente de Tránsito (Transitário)
	Decreto Ejecutivo Conjunto Nº 68/95 relativo a la regulación del reparto de la carga en el tráfico desde o hacia Angola
	Decreto Presidencial Nº 143/10 de 6 de julio de 2010 y Decreto Ejecutivo Conjunto Nº 110/15 de 13 de marzo de 2015 relativos al Reparto de la Carga
Transporte aéreo	Decreto Nº 5/05 relativo a la Regulación del Transporte Aéreo Nacional Ley Nº 3/00 de Aviación Civil
Transporte por ferrocarril	Decreto Presidencial Nº 195/10 relativo a la Reforma Ferroviaria, de 2 de septiembre de 2010
	Decreto Ejecutivo Nº 144/10 relativo a la creación del Instituto Nacional Ferroviario de Angola (INCF), de 10 de julio de 2010
	Decreto Presidencial Nº 131/10 relativo a las Obligaciones de Servicio Público, de 8 de julio de 2010
	Decreto Presidencial Nº 147/10 relativo al Sector Público Ferroviario, de 20 de julio de 2010
Transporte por carretera	Ley General Nº 20/03 de Transporte Terrestre, de 2003
	Decreto Presidencial Nº 128/10 relativo al Transporte Ocasional de Pasajeros
	Decreto Presidencial Nº 154/10 relativo al Transporte Regular de Pasajeros
	Decreto Presidencial Nº 160/10 relativo al Transporte de Mercancías
Turismo	Ley de Turismo de 2015
	Resolución Nº 7/97 relativa a la Aprobación de la Política Nacional de Turismo, de 20 de junio de 1997
	Resolución Nº 9/97 relativa a la aprobación de la estrategia sectorial de la hostelería y el turismo, de 27 de junio de 1997
	Decreto-Ley Nº 66/75 relativo al establecimiento, la clasificación, la disciplina y el funcionamiento de los establecimientos hoteleros, de 25 de junio de 1975
	Decreto-Ley Nº 6/97 relativo a la utilización de los recursos turísticos del país y las actividades de la industria hotelera y actividades similares, de 15 de agosto de 1997
	Decreto Ejecutivo Conjunto Nº 94/99 relativo a los Precios de los Permisos Turísticos y de Hostelería, de 13 de agosto de 1999
	Decreto Ejecutivo Conjunto Nº 23/15 relativo a la Prestación de Servicios de Restauración y Similares, de 23 de enero de 2015
	Decreto Nº 54/97 relativo a las normas para el establecimiento y la actividad de las agencias de viajes, de 1º de agosto de 1997

Fuente: Información facilitada por las autoridades de Angola.

2.8. La política comercial de Angola tiene por objeto diversificar su economía hacia sectores distintos de los del petróleo y los diamantes. La esperanza de Angola reside en la apertura de los mercados que traerá consigo la conclusión del Programa de Doha para el Desarrollo (PDD). Esta estrategia garantizará la seguridad alimentaria del país, haciendo especial hincapié en la producción nacional. A tal efecto, Angola tiene previsto crear un entorno propicio al desarrollo del sector privado, y reforzar la productividad de su economía y la competitividad de sus productos agrícolas y no agrícolas; el proceso de diversificación consistirá principalmente en aprovechar al máximo las ventajas comparativas del país. Esta política contribuirá con el tiempo a la reducción de la pobreza. Comprenderá, entre otros objetivos, la reconstrucción de la infraestructura y el

mantenimiento de ciertas actividades, sobre todo las de producción de bienes de consumo corriente.

2.9. En el documento de estrategia de desarrollo a largo plazo, Angola 2025, elaborado en 2005 por el Ministerio de Planificación, se establece el objetivo de alcanzar para 2025 una tasa de cobertura de la demanda interna por las importaciones de bienes y servicios que no sea superior al 80%. Otra de las metas fijadas por el documento es convertir a Angola en un país autosuficiente en alimentos, con una tasa mínima del 75%, pero también en un país exportador de productos agrícolas. Los productos agroindustriales, los productos derivados del petróleo, los textiles y las prendas de vestir, y los productos forestales también figuran entre los productos que deben exportarse cada vez más, en particular a nivel regional. A tal fin, la estrategia nacional de desarrollo prevé cuatro acciones: creación de conglomerados y ramas de producción nacional competitivos, apoyo a la sustitución de importaciones, ventajas e incentivos a la expansión de las exportaciones (especialmente en materia financiera, fiscal, de capital de riesgo, gestión empresarial, investigación, comercialización y comunicaciones), y una "política firme de protección transitoria en lo que respecta al Protocolo Comercial de la SADC (véase *infra*) de productos sensibles y muy sensibles".²²

2.2 Acuerdos y arreglos comerciales

2.2.1 Organización Mundial del Comercio

2.10. Desde que se independizó en 1975 hasta 1994, Angola aplicó *de facto* las disposiciones del GATT de 1947, de conformidad con la Recomendación de las Partes Contratantes de 11 de noviembre de 1967.²³ El 8 de abril de 1994, Angola fue aceptada como la 122ª parte contratante del GATT, de conformidad con las disposiciones del párrafo 5 c) del artículo XXVI; sus derechos y obligaciones datan del 11 de noviembre de 1975.²⁴

2.11. Angola pasó a ser Miembro inicial de la OMC el 23 de noviembre de 1996 y ha presentado Listas sobre mercancías y servicios.²⁵ En virtud de su condición de Miembro de la OMC, es parte en todos los acuerdos comerciales multilaterales. No es parte en los Acuerdos Plurilaterales sobre Contratación Pública o sobre el Comercio de Aeronaves Civiles. Aunque ha participado activamente en las negociaciones del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, hasta la fecha Angola no lo ha ratificado, ni ha notificado sus compromisos en el marco de la categoría A (disposiciones del Acuerdo que el Miembro aplicará en el plazo de un año contado a partir de su entrada en vigor, en el caso de un PMA).

2.12. Angola otorga como mínimo trato NMF a todos sus interlocutores comerciales. Desde la publicación del informe anterior en 2006, Angola solo ha presentado cinco notificaciones a la OMC, cuatro de ellas de conformidad con el Acuerdo Antidumping²⁶ y una en virtud del Acuerdo sobre Licencias de Importación.²⁷

2.13. Por lo que respecta a la asistencia técnica, desde la publicación del informe anterior en 2006, la OMC ha organizado 15 actividades de cooperación técnica a nivel nacional en Angola.²⁸ Además, ha invitado a Angola a participar en 80 actividades de ámbito regional o mundial. Angola

²² "Angola 2025 et Stratégie nationale de développement à long terme de l'Angola", volumen 2, página VII-8, puntos c, d, e y h.

²³ GATT, IBDD, Suplemento Nº 15, página 69; y documento L/4388 del GATT.

²⁴ Documento L/7442 del GATT, Certificación del Director General.

²⁵ La relativa a las mercancías es la Lista CXXIX, aprobada por el Consejo General de la OMC el 31 de mayo de 1995 e incluida como anexo al Protocolo de Marrakech el 21 de diciembre de 1995; la Lista de compromisos específicos asumidos en el marco del AGCS figura en el documento GATS/SC/115, de 30 de agosto de 1995, y la lista de exenciones del trato NMF en el marco del AGCS figura en el documento GATS/EL/115.

²⁶ Documentos G/ADP/N/166 de 9 de enero de 2008, G/ADP/N/173 de 1º de julio de 2008, G/ADP/N/1/AGO/1 de 31 de octubre de 2008 y G/ADP/N/180 de 13 de enero de 2009.

²⁷ Documento G/LIC/N/1/AGO/1, de 12 de mayo de 2011.

²⁸ En esas actividades se han abordado los siguientes temas: obstáculos técnicos al comercio, propiedad intelectual y salud pública, situación de las negociaciones del Programa de Doha para el Desarrollo (en dos ocasiones), comercio y medio ambiente, notificaciones, facilitación del comercio, servicios, zonas de libre comercio y uniones aduaneras, propiedad intelectual, solución de diferencias, medidas sanitarias y fitosanitarias, política de competencia y los centros de referencia (en dos ocasiones).

ha enviado un total de 47 participantes a 33 de las 80 actividades propuestas. Asimismo, durante el período objeto de examen, Angola ha enviado 36 participantes a 28 actividades de cooperación técnica "mundiales", es decir, celebradas en Ginebra, y 48 participantes angoleños han realizado 34 actividades de formación a distancia (en línea) de la OMC (cuadro 2.2).

Cuadro 2.2 Participación de Angola en las distintas actividades de cooperación técnica organizadas por la OMC (excluidas las de ámbito nacional), 2007-2015

Año	Actividades regionales		Actividades mundiales		Formación a distancia	
	Actividades	Participantes	Actividades	Participantes	Actividades	Participantes
2007	7	10	4	5	1	1
2008	4	4	4	4	3	5
2009	4	5	5	7	6	8
2010	9	14	5	6	5	6
2011	4	7	3	4	8	9
2012	2	3	1	1	2	2
2013	1	2	2	2	4	10
2014	2	2	4	7	4	7
2015	0	0	0	0	0	0
Total	33	47	28	36	0	48

Fuente: Base de datos del Instituto de Formación y Cooperación Técnica de la OMC.

2.14. Las necesidades de asistencia técnica prioritarias para las autoridades guardan relación con la elaboración de legislación en materia de defensa comercial (medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia) y de comercio electrónico; la aplicación del Acuerdo sobre Valoración en Aduana y del Acuerdo sobre los ADPIC; la formulación y aplicación de medidas de promoción comercial; la información y formación sobre los Acuerdos de la OMC para el personal técnico pertinente y los agentes económicos angoleños; la creación de un sistema de control de calidad (legislación en materia de etiquetado y medidas sanitarias y fitosanitarias; y equipamiento de los laboratorios que intervienen en la aplicación de dichas medidas); la diversificación vertical y horizontal de los productos exportados; el desarrollo de pequeñas y medianas empresas productoras de bienes para el consumo en masa que necesiten materias primas y empleen abundante mano de obra local, así como tecnologías de fácil asimilación; la puesta a disposición de información comercial en línea; la creación de una Secretaría Ejecutiva Nacional para Asuntos de la OMC; y el fortalecimiento de la capacidad de la Agencia para el Fomento de las exportaciones.

2.2.2 Acuerdos regionales y preferenciales

2.2.2.1 Unión Africana

2.15. Angola es uno de los miembros fundadores de la Unión Africana (UA).²⁹ El objetivo a largo plazo de la UA es establecer una unión económica y monetaria. Con este fin, en junio de 1991 se creó la Comunidad Económica Africana (CEA) en virtud del Tratado de Abuja, que prevé la creación de un Mercado Común Africano en seis fases durante un período de 34 años, es decir, hasta 2025. Este proceso de integración está basado en la coordinación y armonización de las medidas arancelarias y no arancelarias entre ocho comunidades económicas regionales (CER), con miras a crear en un primer momento una unión aduanera continental y posteriormente un espacio económico.

2.16. Angola pertenece a dos de las ocho CER reconocidas por la Unión Africana: la Comunidad Económica de los Estados del África Central (CEEAC) y la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC). Participa en las negociaciones de la Zona de Libre Comercio Tripartita encaminadas a armonizar las normas de la Comunidad del África Oriental (CAO), el Mercado Común del África Oriental y Meridional (COMESA) y la SADC.

2.17. Angola dejó de ser miembro del COMESA en 2007, dado que la Unión Africana solicitó a los países que pertenecían a múltiples comunidades económicas regionales que eligieran una de ellas y dejaran de participar en las demás. En la actualidad, Angola reflexiona sobre si permanecerá en la SADC o en la CEDEAO.

²⁹ La Carta de la Organización de la Unión Africana se firmó el 25 de mayo de 1963. El Acta Constitutiva de la UA fue adoptada en la cumbre celebrada en julio de 2000 en Lomé (Togo).

2.2.2.2 Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC)

2.18. En marzo de 2003, Angola firmó el Protocolo Comercial de la SADC de 1996, que entró en vigor en enero de 2000 y se modificó por primera vez en agosto de ese año. El Protocolo tenía por objeto establecer una zona de libre comercio entre los Estados miembros, sobre la base de un calendario ambicioso (lograr que el 85% del comercio estuviera libre de derechos en 2008 y que ese porcentaje aumentara al 98% en 2012).³⁰ Se preveía que esa zona de libre comercio diera lugar al establecimiento de una unión aduanera (inicialmente en 2010) y un mercado común (inicialmente en 2015). Angola ha suscrito también las modificaciones del Protocolo Comercial de 2007 y 2008, por las que se aclaran determinados aspectos relativos a las normas de origen y las medidas de salvaguardia y se incorporan nuevos anexos sobre la solución de diferencias y el comercio del azúcar. No obstante, no ha ratificado el Protocolo Comercial ni sus modificaciones.

2.19. Por consiguiente, en la práctica Angola no ha puesto en aplicación las disposiciones del Protocolo, ni ha comenzado su proceso de desmantelamiento de los derechos arancelarios que gravan el comercio intracomunitario. Está previsto que para 2017 se adopte una decisión definitiva a este respecto, ya sea positiva o negativa.

2.20. Angola tampoco ha firmado el proyecto de Protocolo sobre el Comercio de Servicios de la SADC³¹, que hasta la fecha no ha entrado en vigor, ni ha participado en las negociaciones relativas a la liberalización de seis sectores prioritarios (servicios de comunicación, servicios de construcción, servicios relacionados con la energía, servicios financieros, servicios turísticos y servicios de transporte), que comenzaron en abril de 2012 y cuya finalización está prevista para diciembre de 2015 a más tardar.

2.21. Asimismo, Angola firmó el Protocolo de Finanzas e Inversiones de la SADC³² el 18 de agosto de 2006, y lo ratificó el 1º de agosto de 2008. Dicho Protocolo, que entró en vigor el 16 de abril de 2010, tiene por objeto la armonización de las políticas financieras y de inversiones entre los miembros de la SADC, en particular mediante el fomento y la atracción de inversiones en la región, la búsqueda de estabilidad macroeconómica y convergencia, la cooperación entre bancos centrales en materia de política de control de cambios, la supervisión bancaria, la política contra el blanqueo de capitales, los pagos y las compensaciones, y la facilitación del desarrollo de mercados de capitales y las bolsas en la región.

2.2.2.3 Comunidad Económica de los Estados del África Central (CEEAC)

2.22. Desde 1999 Angola es miembro de la Comunidad Económica de los Estados del África Central (CEEAC), organización creada el 18 de octubre de 1983, y de la que también forman parte Burundi, el Camerún, el Chad, el Congo, Guinea Ecuatorial, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, el Gabón, y Santo Tomé y Príncipe.

2.23. En el momento de su creación, la CEEAC tenía por objetivo el establecimiento de una unión aduanera tras un período de 12 años, mediante, entre otras cosas, la eliminación de los derechos de aduana e impuestos de efecto equivalente entre los Estados miembros; la abolición de las restricciones cuantitativas y otros obstáculos al comercio; el establecimiento de un arancel externo común; y la supresión de cualquier otro obstáculo a la libre circulación de bienes, servicios y capitales, así como al derecho de establecimiento.

2.24. La CEEAC se puso en marcha en 1985, pero en 1992 entró en una fase de inactividad, a causa de los problemas sociopolíticos y conflictos armados que afectaron a la mayor parte de sus Estados miembros. En una reunión celebrada en Libreville en 1998, los Jefes de Estado se comprometieron a reactivar la Comunidad. Al año siguiente se determinaron cuatro esferas de actividad prioritarias, a saber, el desarrollo de capacidad para el mantenimiento de la paz, la

³⁰ El texto del Protocolo y sus sucesivas modificaciones se han consultado en inglés en la siguiente dirección electrónica: <http://www.sadc.int/documents-publications/protocols/>. Las disposiciones del Protocolo se analizan en detalle en un recuadro del informe anterior (documento WT/TPR/S/158/Rev.1, de 3 de abril de 2006, sección II 4) iii) b)).

³¹ El texto de dicho Protocolo se ha consultado en inglés en la siguiente dirección electrónica: http://www.sadc.int/files/7313/6439/6118/Protocol_on_Trade_in_Services_-_2012_-_English.pdf.

³² El texto de dicho Protocolo se ha consultado en inglés en la siguiente dirección electrónica: http://www.sadc.int/files/4213/5332/6872/Protocol_on_Finance_Investment2006.pdf.

seguridad y la estabilidad; la promoción de la integración física, económica y monetaria; el desarrollo de una cultura de la integración humana; y el establecimiento de un mecanismo de financiación autónomo.

2.25. La CEEAC prevé un régimen arancelario preferencial, un régimen de tránsito y normas de origen propias. Su mecanismo de financiación se basa en un gravamen sobre las importaciones procedentes de terceros países. No obstante, la unión aduanera de la CEEAC no ha entrado aún en funcionamiento.

2.2.3 Acuerdos y arreglos bilaterales:

2.26. Desde el anterior informe publicado en 2006, Angola ha completado su red de acuerdos bilaterales comerciales, que entonces incluía 38 interlocutores comerciales³³, celebrando acuerdos con Benin (2012), los Estados Unidos (2009), Filipinas (2013), Guinea Ecuatorial (2007), la República Centroafricana (2010), Sudáfrica (2009) y Turquía (2009). Según las autoridades, se trata de acuerdos marco o de cooperación, que no prevén el intercambio de preferencias.

2.2.4 Otros acuerdos y arreglos

2.2.4.1 Relaciones con la Unión Europea

2.27. El marco general para la cooperación entre Angola y la Unión Europea se ha redefinido mediante el documento "Acción conjunta para el futuro UE-Angola" (*caminho conjunto UE-Angola*)³⁴, firmado el 23 de julio de 2012, que prevé en particular la celebración de reuniones de nivel ministerial, la primera de las cuales tuvo lugar en octubre de 2014. En cuanto a las relaciones comerciales, la Unión Europea es el principal exportador a Angola y su tercer socio comercial. Como PMA, Angola se beneficia de la iniciativa "Todo menos armas", que garantiza el acceso libre de derechos y contingentes de todos los productos angoleños al mercado de la Unión Europea. Angola ha participado en el marco del grupo de la SADC en las negociaciones de un Acuerdo de Asociación Económica (AAE), pero no ha rubricado el acuerdo que la Unión Europea concertó en julio de 2014 con otros seis miembros de la SADC. Según las autoridades, Angola firmará un futuro AAE y lo pondrá en aplicación oportunamente. Actualmente Angola mantiene conversaciones al respecto con la UE.

2.2.4.2 Relaciones con los Estados Unidos

2.28. El marco general para las relaciones económicas y comerciales entre los Estados Unidos y Angola está definido por el Acuerdo Marco sobre Comercio e Inversiones (TIFA), suscrito por ambos países el 19 de mayo de 2009³⁵, que establece fundamentalmente la celebración de consultas sobre cuestiones de interés común relativas al comercio y la inversión.

2.29. Desde el 31 de diciembre de 2003, Angola es país beneficiario de la Ley de Crecimiento y Oportunidades para África de los Estados Unidos (*African Growth and Opportunity Act (AGOA), Public Law 106*, de 18 de mayo de 2000).³⁶ El acceso libre de derechos en el marco de los programas del SGP y de la AGOA considerados conjuntamente abarca más de 7.000 líneas arancelarias, 1.800 de ellas en el marco de la AGOA. Estos "productos previstos en la AGOA" abarcan en particular artículos como el vino, determinados componentes de los motores de vehículos, productos agrícolas, productos químicos, el acero y otros muchos productos. Angola no se beneficia de las distintas disposiciones de la AGOA relativas a los productos textiles. En el cuadro 2.3, que figura a continuación, se resumen los intercambios comerciales entre los Estados

³³ Argelia, Alemania, Argentina, Brasil, Bulgaria, Camerún, Cabo Verde, China, Cuba, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Ghana, Guinea-Bissau, Hungría, India, Israel, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nigeria, Polonia, Portugal, República del Congo, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática de Corea, República Eslovaca, República Checa, Rumania, Santo Tomé y Príncipe, Serbia y Montenegro, Tanzania, Timor-Leste, Ucrania, Viet Nam, Zambia y Zimbabue.

³⁴ El texto de dicho documento se ha consultado en inglés en la siguiente dirección electrónica: http://eeas.europa.eu/delegations/angola/documents/press_corner/2014/jwf_en.pdf.

³⁵ El texto completo de dicho Acuerdo se ha consultado en inglés en la siguiente dirección electrónica: <http://agoa.info/images/documents/5188/US-Angola%20TIFA%20English.pdf>.

³⁶ El texto completo de esta Ley se puede consultar, en inglés, en la siguiente dirección electrónica: http://agoa.info/images/documents/2/AGOA_legal_text.pdf.

Unidos y Angola durante los últimos cuatro años respecto de los que se dispone de datos, y se indica la parte de las importaciones estadounidenses procedentes de Angola abarcada por las disposiciones de dicha Ley.

Cuadro 2.3 Intercambios comerciales entre los Estados Unidos y Angola, 2011-2014

(Miles de \$EE.UU.)

	2011	2012	2013	Enero - septiembre de 2014
Exportaciones estadounidenses	1.460.717	1.449.472	1.385.431	1.494.543
Importaciones estadounidenses	13.803.348	9.601.959	8.900.353	4.171.943
Importaciones abarcadas por la AGOA (incluidas las disposiciones del SGP)	11.880.196	7.247.415	6.711.308	3.482.446
Importaciones abarcadas por el SGP	303.598	628.322	710.350	769.300
Importaciones abarcadas por la AGOA	11.576.598	6.619.092	6.000.958	2.713.146

Fuente: Departamento de Comercio de los Estados Unidos.

2.2.4.3 Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) y Sistema Global de Preferencias Comerciales (SGPC)

2.30. En su condición de país menos adelantado, Angola se beneficia en general de las condiciones establecidas para los PMA en los esquemas SGP. Angola se beneficia del SGP de la Unión Europea, los Estados Unidos y el Japón. Los productos de exportación que se han beneficiado de tal sistema son el petróleo y sus derivados (Estados Unidos y la Unión Europea) y los mariscos (UE).

2.31. En el marco del Sistema Global de Preferencias Comerciales entre países en desarrollo (SGPC), Angola ha mantenido negociaciones con Mozambique y Cuba, pero aún no se ha producido ningún intercambio de preferencias.

2.3 Régimen de inversión

2.32. Según la información que han notificado a la UNCTAD las autoridades angoleñas³⁷ (la Agencia Nacional para la Inversión), en 2014 Angola fue el segundo receptor de inversiones extranjeras directas más importante de África, un ascenso de cinco puestos respecto del año anterior, con inversiones que alcanzaron en total los 16.000 millones de dólares EE.UU. Sin embargo, ese mismo año, el país ocupó apenas el puesto 181 entre 189 en la clasificación del Banco Mundial que mide en qué grado las condiciones son favorables para la inversión³⁸ (*Doing Business Rankings*). En el cuadro 2.4 que figura a continuación, recopilado por la Agencia Nacional para la Inversión Privada (ANIP)³⁹, se ofrece un resumen de la posición de Angola durante los dos últimos años respecto de las distintas variables medidas por este índice.

Cuadro 2.4 Evolución de la posición de Angola respecto de las variables del índice *Doing Business* del Banco Mundial, 2014-2015

VARIABLES	Clasificación de 2015	Clasificación de 2014	Evolución
Apertura de una empresa	174	172	-2
Obtención de permisos de construcción	67	66	-1
Conexión eléctrica	157	155	-2
Transferencia de propiedad	164	164	Sin cambios
Obtención de crédito	180	178	-2
Protección de los inversionistas minoritarios	94	91	-3
Pago de impuestos	144	143	-1
Comercio transfronterizo	167	167	Sin cambios
Cumplimiento de contratos	187	187	Sin cambios
Resolución de insolvencia	189	189	Sin cambios

Fuente: ANIP (2015), *Política de investimento privado em Angola*.

³⁷ Dirección consultada: <http://www.anip.co.ao/index.php?pag=conteudos&id=413>.

³⁸ Banco Mundial (2014).

³⁹ ANIP (2015).

2.3.1 Régimen general de inversión

2.33. El texto legislativo de base que regula la inversión extranjera y la inversión privada en general es la Ley Nº 20/11 de 20 de mayo de 2011.⁴⁰ Los sectores del petróleo y el gas, los diamantes y las instituciones financieras están sujetos a regímenes especiales, que figuran, respectivamente, en la Ley Nº 10/04 de Actividades Petroleras, de 12 de noviembre de 2004, el Código Minero, aprobado mediante la Ley Nº 31/11 de 23 de septiembre de 2011 y la Ley Nº 12/15 de Instituciones Financieras, de 17 de junio de 2015.

2.34. De conformidad con la Ley Nº 11/13 de 3 de septiembre de 2013, los siguientes sectores están cerrados a la inversión privada y son de competencia exclusiva del Estado angoleño: la producción, distribución y venta de material de guerra, las actividades del Banco Central, la propiedad de los puertos y aeropuertos, y la infraestructura básica de la red nacional de telecomunicaciones. En algunos otros sectores o actividades, como los servicios postales básicos y las infraestructuras locales de telecomunicaciones que constituyan una ampliación de la red básica, el Estado debe tener una participación mayoritaria. Una tercera categoría de actividades "de exclusividad relativa del Estado" incluye aquellas que pueden desarrollar empresas privadas en el marco de contratos de concesión celebrados con las autoridades públicas: saneamiento básico; generación, transmisión y distribución de energía eléctrica para consumo público; captación, tratamiento y distribución de agua para consumo público a través de redes fijas; explotación de servicios portuarios y aeroportuarios, transporte ferroviario, transporte aéreo regular de pasajeros con itinerarios internos; e infraestructuras de telecomunicaciones no integradas a la red nacional. Todos los demás sectores están abiertos a la inversión privada, en particular a la extranjera.

2.35. La Ley de 20 de mayo de 2011 garantiza la igualdad de trato para los inversores nacionales y extranjeros. El párrafo 5 del artículo 16 de la Ley dispone lo siguiente: "En virtud de la presente Ley, se aseguran los derechos otorgados a los inversores privados, sin perjuicio de otros derechos dimanantes de acuerdos y convenios en los que el Estado angoleño sea parte."

2.36. Angola ha suscrito acuerdos sobre promoción y protección recíproca de inversiones con 13 Estados.⁴¹ Además, es parte en los distintos convenios de las Naciones Unidas que garantizan los derechos de los inversores extranjeros y es miembro del OMGI (Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones), que forma parte del Banco Mundial y cuya función es proteger a los inversores contra riesgos políticos. Reconoce los laudos arbitrales en relación con contratos de inversión anteriores a la Ley Nº 16/03 de Arbitraje Voluntario, de 25 de julio de 2003. Angola no es miembro del CIADI. De conformidad con la Ley Nº 20/11 de Inversión Privada, los litigios deben resolverse en los tribunales nacionales o mediante procedimientos arbitrales.

2.37. Los inversores pueden beneficiarse de ventajas fiscales⁴², aduaneras y cambiarias, negociadas caso por caso con las autoridades mediante contrato, dentro de los límites previstos por la ley, en función de la cuantía de la inversión, su localización geográfica, el sector de actividad, la repercusión en la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo nacionales y las repercusiones en la innovación, el comercio exterior, el crecimiento y el desarrollo, entre otros aspectos.

2.38. Los siguientes sectores de actividad han sido declarados prioritarios: agricultura y pesca, industria de la transformación, infraestructuras ferroviarias, viarias, portuarias y de aeropuertos, telecomunicaciones y tecnologías de la información, energía, aguas, viviendas sociales, salud y educación, hostelería y turismo.

2.39. Por lo que respecta a la localización geográfica, se ha dividido el territorio nacional en tres polos o zonas de desarrollo y se ha previsto la creación de zonas económicas especiales y zonas francas. Hasta ahora, solo ha entrado en funcionamiento la zona económica especial de Luanda

⁴⁰ Se ha consultado el texto de esta Ley en francés en la siguiente dirección electrónica: <http://www.anip.co.ao/index.php?pag=conteudos&id=408>.

⁴¹ Alemania, Cabo Verde, Cuba, España, Federación de Rusia, Francia, Guinea-Bissau, Italia, Namibia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido y Suiza.

⁴² El artículo 25 de la Ley las enumera como sigue: "Deducciones sobre los elementos imposables, deducciones sobre los impuestos por pagar, contribuciones a la amortización y reembolsos acelerados, bonificaciones fiscales, exoneración/reducción de tipos impositivos, contribuciones y derechos de importación, aplazamiento del pago de impuestos y otras medidas fiscales de carácter excepcional."

Bengo, a unos 30 km de Luanda. La inversión mínima necesaria para beneficiarse de estas ventajas es de 1 millón de dólares EE.UU., aunque actualmente se está estudiando la posibilidad de reducir ese umbral. En el cuadro 2.5 que figura a continuación se indican los plazos máximos para las exenciones de los distintos impuestos en función de las zonas geográficas, la cuantía de la inversión y el número de puestos de trabajo creados.

Cuadro 2.5 Incentivos al desarrollo regional, julio de 2015

Zonas	Impuesto industrial	Impuesto sobre los rendimientos de capital	Impuesto sobre la transferencia de propiedad	Criterios
Zona A: Provincia de Luanda y capitales de las provincias de Benguela, Cabinda, Huíla y Lobito	De 1 a 5 años	Hasta 3 años	Exención parcial o total para la adquisición de terrenos e inmuebles relacionados con un proyecto, decidida caso por caso por el Ministerio de Finanzas	Inversiones por valor igual o superior a 50 millones de \$EE.UU.; inversiones que generen como mínimo 500 puestos de trabajo
Zona B: Otros municipios de las provincias de Benguela, Cabinda y Huíla y las provincias de Bengo, Kwuanza Norte, Kwuanza Sul, Lunda Norte, Lunda Sul y Uíge	De 1 a 8 años	Hasta 6 años	Exención parcial o total para la adquisición de terrenos e inmuebles relacionados con un proyecto, decidida caso por caso por el Ministerio de Finanzas	Inversiones por valor igual o superior a 20 millones de \$EE.UU.; inversiones que generen como mínimo 500 puestos de trabajo.
Zona C: Provincias de Bié, Cunene, Huambo, Kuando Kubango, Lunda Norte, Lunda Sur, Moxico, Zaire, Namibe y Malanje	De 1 a 10 años	Hasta 9 años	Exención parcial o total para la adquisición de terrenos e inmuebles relacionados con un proyecto, decidida caso por caso por el Ministerio de Finanzas	Inversiones por valor igual o superior a 20 millones de \$EE.UU.; inversiones que generen como mínimo 500 puestos de trabajo.

Fuente: ANIP (2015), *Política de investimento privado em Angola*.

2.40. Excepcionalmente se pueden conceder ventajas contractuales adicionales por decisión del Presidente de la República, siempre que la inversión cumpla los siguientes criterios acumulativos: que sea considerada fundamental para el desarrollo económico, que tenga por efecto la creación o el mantenimiento de al menos 500 puestos de trabajo nacionales directos, que contribuya de manera cuantificable a dar un importante impulso a la innovación tecnológica y la investigación científica del país y que se traduzca en exportaciones anuales de más de 50 millones de dólares EE.UU.

2.41. La proporción de los beneficios que se puede repatriar se decide caso por caso y, tras celebrarse negociaciones, se estipula en el contrato de inversión, en función de los siguientes factores: la cantidad invertida, el período de la concesión, el alcance de los incentivos fiscales y aduaneros, los beneficios efectivamente obtenidos, la repercusión socioeconómica de la inversión y su influencia en la reducción de las asimetrías regionales, y el efecto de la repatriación en la balanza de pagos. El plazo a partir del cual se pueden repatriar los beneficios varía también en función de la zona geográfica y de la cuantía de la inversión, como se indica en el cuadro 2.6.

Cuadro 2.6 Plazos para la repatriación de beneficios

Zona	Umbrales y plazos
Zona A	Inversiones de 1 a 10 millones de \$EE.UU.: a partir del tercer año Inversiones de 10 a 50 millones de \$EE.UU.: a partir del segundo año Inversiones de más de 50 millones de \$EE.UU.: a partir del primer año
Zona B	Inversiones de 1 a 5 millones de \$EE.UU.: a partir del segundo año Inversiones de más de 5 millones de \$EE.UU.: a partir del primer año
Zona C	Plazos sujetos a negociación

Fuente: ANIP (2015), *Política de investimento privado em Angola*.

2.42. Los inversores extranjeros también se benefician de tipos de derechos arancelarios reducidos. El artículo 46 del Arancel de Aduanas en vigor (Rectificación N° 1/14 de 30 de enero

de 2014 del Decreto Presidencial Legislativo Nº 10/13 de 22 de noviembre de 2013) prevé en efecto exoneraciones en los siguientes cuatro casos: mercancías importadas en relación con proyectos públicos de inversión aprobados por las autoridades competentes; mercancías importadas en relación con proyectos privados de inversión de un valor comprendido entre 1 y 50 millones de dólares EE.UU.; mercancías importadas en relación con otros proyectos de inversión que comporten el trato de franquicia arancelaria; y mercancías importadas en relación con proyectos de inversión privados o públicos de una cuantía superior a 50 millones de dólares EE.UU. cuyo carácter estratégico para la economía nacional haya sido reconocido mediante un decreto presidencial en razón de cumplir al menos uno de los siguientes criterios: contribuir a la reducción de la pobreza; contribuir a la reducción de las asimetrías regionales; tener por efecto la creación de al menos 500 puestos de trabajo nacionales y/o contribuir a la innovación y la investigación científica nacional (véase también la sección 3.1.4).

2.43. Como contrapartida de esas distintas ventajas, las sociedades y empresas constituidas con fines de inversión privada deben emplear a trabajadores angoleños, garantizarles una formación profesional básica, y ofrecerles sueldos y beneficios sociales acordes con sus aptitudes. Esos trabajadores no pueden ser objeto de ninguna clase de discriminación. De conformidad con la legislación vigente, esas sociedades y empresas pueden contratar a trabajadores extranjeros cualificados; no obstante, deben ajustarse a un estricto plan de formación y/o cualificación de técnicos nacionales con miras a cubrir de forma progresiva esos mismos puestos con trabajadores angoleños. El plan de formación debe formar parte de la documentación presentada al órgano competente encargado de la aprobación, y corresponde a la ANIP velar por el cumplimiento de tal disposición.

2.44. En cuanto al procedimiento de evaluación y aprobación, la ley distingue tres niveles respecto de los inversores que deseen obtener incentivos. Para las inversiones de entre 1 y 10 millones de dólares, el órgano encargado de la aprobación es la ANIP, que no obstante debe atenerse a la opinión del Ministerio de Finanzas por lo que respecta a la concesión de incentivos fiscales y aduaneros. En el caso de las inversiones que superen los 10 millones de dólares, la decisión es potestad del Presidente de la República, tras la evaluación de la ANIP y el examen del Consejo de Ministros. Sin embargo, en el caso de los proyectos de más de 50 millones de dólares EE.UU., el Presidente de la República puede designar una comisión *ad hoc* encargada de negociar el contrato de inversión y de preparar la decisión definitiva.

2.45. Por su parte, las asociaciones entre los sectores público y privado (PPP) se rigen por la Ley Nº 2/11 de 14 de enero de 2011, y se refieren a ámbitos que eran anteriormente competencia exclusiva del Estado y respecto de los cuales se ha considerado que la inversión y la gestión privada en el marco de un régimen de concesión permiten acelerar el desarrollo de las infraestructuras: saneamiento básico; generación, transmisión y distribución de energía eléctrica para consumo público; captación, tratamiento y distribución de agua para consumo público a través de redes fijas; explotación de servicios portuarios y aeroportuarios, transporte ferroviario, transporte aéreo regular de pasajeros con itinerarios internos; e infraestructuras de telecomunicaciones no integradas a la red nacional. Esos contratos de concesión pueden adoptar diversas formas: obras públicas, servicios públicos, prestación de servicios, suministro continuo, gestión y colaboración (esta última se aplica en caso de que se utilicen un establecimiento o una infraestructura preexistentes). Las PPP se someten a la evaluación de una comisión ministerial (*Comissão ministerial de avaliação de parcerias público privadas*, CMAPP), integrada por representantes de los Ministerios de Economía, Finanzas y Planificación, antes de su aprobación por el Presidente de la República. Las inversiones realizadas en el marco de tales asociaciones se benefician de las disposiciones de la Ley de Inversión que se ha descrito *supra*.

2.46. El régimen de tenencia de tierras se rige por la Ley Nº 9/04 de 9 de noviembre de 2004 (*Lei da terras de Angola*) y por el Decreto Nº 58/07 relativo a la aprobación del reglamento general de las concesiones de tierras, de 13 de julio de 2007. De conformidad con esta normativa, el conjunto de las tierras pertenece al Estado, que no obstante puede permitir su uso a través de concesiones o contratos de arrendamiento a largo plazo. La Ley distingue cuatro formas para el acceso a las tierras y para su uso: los derechos de propiedad (aplicables únicamente a las zonas urbanas, hasta un máximo de 2 hectáreas), el dominio útil consuetudinario (que reconoce la ocupación y el uso de la tierra por una comunidad en virtud de la tradición), el dominio útil civil (la concesión a perpetuidad y transmisible de tierras urbanas o rurales, a cambio del pago de impuestos y derechos) y el derecho de superficie (para la construcción o rehabilitación de edificios, que no se aplica a los recursos subterráneos y se otorga por un plazo máximo de 60 años).

2.3.2 Regímenes especiales de inversión

2.47. Como se ha indicado antes, hay tres sectores de actividad que están regulados por regímenes de inversión especiales: las actividades petroleras, las actividades mineras y las actividades financieras.

2.3.2.1 Actividades petroleras

2.48. Desde el informe anterior, publicado en 2006, el régimen aplicable a la inversión en el sector del petróleo (sección 4.2.1) en lo esencial no ha cambiado, y se basa en la Ley Nº 10/04 de 12 de noviembre de 2004. Esta Ley consagra la propiedad pública estatal inalienable de los yacimientos petrolíferos y confiere a Sonangol (empresa nacional del petróleo) la titularidad de todos los derechos sobre los minerales, designándola "concesionaria nacional".⁴³ Asigna las licencias de prospección el Ministerio del Petróleo, que determina también las zonas de las concesiones mediante decreto ejecutivo; las concesiones mineras las otorga el Gobierno.⁴⁴ Las licencias y concesiones de prospección se otorgan por períodos de tres años, que pueden prorrogarse en casos excepcionales.⁴⁵

2.49. Toda sociedad, ya sea nacional o extranjera, que desee llevar a cabo en el territorio nacional angoleño actividades petroleras distintas de las abarcadas por las licencias de prospección debe asociarse obligatoriamente con Sonangol a tal efecto.⁴⁶ Esta asociación requiere autorización previa del Gobierno, y puede adoptar las siguientes formas: sociedad comercial, acuerdo de consorcio, contrato de participación en la producción o contrato de servicios de riesgo compartido.⁴⁷ En principio, la participación de Sonangol en esta asociación siempre debe ser superior al 50%, aunque en casos excepcionales el Gobierno puede autorizar una participación inferior.⁴⁸ Los socios de Sonangol pueden transferir parcial o totalmente su participación a terceros, con autorización del Ministerio del Petróleo, sin perjuicio del derecho de opción prioritaria de Sonangol en dicha transferencia.⁴⁹ Se permite a Sonangol o sus socios, para la financiación de actividades petroleras, el recurso a terceros que conlleve la asignación de derechos sobre la producción de petróleo, previa autorización del Ministerio de Finanzas y del Ministerio del Petróleo mediante decreto ejecutivo conjunto.⁵⁰ Sonangol y sus socios están sujetos a prescripciones en materia de contenido nacional por lo que respecta a los materiales, los equipos, la maquinaria, los bienes de consumo y la prestación de servicios del mismo tipo y calidad, siempre que su precio no supere el 10% en comparación con los artículos importados, incluidos los costos de transporte y despacho de aduanas, en el caso de las mercancías, y en comparación con el precio aplicado por las empresas extranjeras, en el caso de los servicios.⁵¹ También están obligados a contratar, incorporar y formar trabajadores locales en todas las categorías y funciones; y, a igual cualificación y experiencia, deben dar prioridad al personal angoleño.⁵²

2.50. El régimen fiscal del sector petrolero está determinado por la Ley Nº 10/04 de Actividades Petroleras, de 12 de noviembre de 2004, la Ley Nº 13/04 relativa a la Tributación de las Actividades Petroleras de 24 de noviembre de 2004, la Ley Nº 11/04 relativa al régimen aduanero para las actividades petroleras, el Decreto Legislativo Presidencial Nº 3/12 de 16 de marzo de 2012 y el Decreto-Ley Nº 17/09 relativo a la Contribución para la Formación de Personal Angoleño, de 26 de junio de 2009. La Ley Nº 13/04 de 24 de noviembre de 2004 prevé un régimen fiscal de cinco etapas. En primer lugar, establece un "impuesto sobre la producción de petróleo" basado en el valor del petróleo extraído. Las empresas asociadas a Sonangol en régimen de riesgo compartido (participación en producción) pueden deducir de la base de cálculo, como costo de inversión, hasta el 50% del petróleo producido (sección 4.2.1). El tipo aplicable es del 20% para la asociación de Cabinda (Chevron: 39,2%, Sonangol FPA: 41%, Total: 10% y ENI:

⁴³ Ley Nº 10/04 de Actividades Petroleras, artículos 3, 4 y 5. El texto de esta Ley se ha consultado en portugués en la siguiente dirección electrónica: http://www.saflii.org/ao/legis/num_act/ldap254.pdf. En la sección 4.2.1 figura un análisis más detallado del sector del petróleo.

⁴⁴ Ley Nº 10/04, artículos 8 y 11.

⁴⁵ Ley Nº 10/04, artículo 12.

⁴⁶ Ley Nº 10/04, artículo 13.

⁴⁷ Ley Nº 10/04, artículo 14.

⁴⁸ Ley Nº 10/04, artículo 15.

⁴⁹ Ley Nº 10/04, artículo 16.

⁵⁰ Ley Nº 10/04, artículo 85.

⁵¹ Ley Nº 10/04, artículo 27.

⁵² Ley Nº 10/04, artículo 86.

9,8%) y del 16,67% para las asociaciones FS (Sonangol FPA: 80%, Somoil: 15% y Sonangol P&P: 5%) y FST (Sonangol: 63,67%, Chevron: 16,33%, Somoil: 15% y Sonangol P&P: 5%). En determinadas zonas de operación en alta mar o en zonas terrestres de difícil acceso, el tipo puede reducirse hasta el 10%.

2.51. En segundo lugar, la Ley N° 13/04 establece un "impuesto sobre los ingresos obtenidos del petróleo", que consiste en un impuesto sobre los beneficios obtenidos por las empresas petroleras. Las empresas que operan en régimen de asociación en participación (es decir, consorcio o empresa conjunta) pueden deducir de la base de cálculo de este impuesto el pago de los impuestos sobre la producción de petróleo (véase *supra*) y del impuesto sobre las transacciones de petróleo (véase *infra*). También pueden deducirse de la base de cálculo de este impuesto un incentivo a la producción (en la práctica, ajustado en función de los costos de producción) y un incentivo a la inversión (calculado sobre la base de una fracción de los costos de inversión históricos). El tipo de este impuesto es del 67,75% para las asociaciones en participación y del 50% para los contratos de participación en la producción.

2.52. En tercer, lugar la Ley prevé un "impuesto sobre las transacciones de petróleo", basado en los beneficios derivados de la producción en la provincia de Cabinda y del régimen de exploración conjunta con Sonangol. El tipo de este impuesto es del 70%. En cuarto lugar, la Ley establece una tasa "de superficie" basada en el área de concesión, que asciende a 300 dólares EE.UU por km². Por último, la Ley establece un régimen de imposición específico para Sonangol, que grava los ingresos de dicha empresa con un tipo del 90%.

2.53. Asimismo, el Decreto Legislativo Presidencial N° 3/12 de 16 de marzo de 2012 establece que las empresas petroleras asociadas con Sonangol en virtud de contratos de participación en la producción se beneficiarán de una reducción del tipo del impuesto sobre los ingresos obtenidos del petróleo equivalente al 50% del importe del impuesto industrial. Las sociedades asociadas con Sonangol en virtud de otros tipos de contrato se benefician de una reducción del impuesto sobre los ingresos obtenidos del petróleo equivalente al 65,5% del importe del impuesto industrial. Además, las empresas asociadas con Sonangol están exentas del pago de la "prima por firma de contrato" cuando celebran nuevos contratos petrolíferos, y se las exime de la obligación de financiar las actividades de investigación de Sonangol y los proyectos sociales previstos en los contratos suscritos con dicha empresa (sección 4).

2.54. Los socios de Sonangol se benefician de una exención del pago de derechos arancelarios y del impuesto sobre el consumo, así como de un tipo reducido del 0,1% del valor en aduana en concepto de cargas aduaneras generales.

2.3.2.2 Actividades mineras

2.55. Las personas y sociedades angoleñas o extranjeras que deseen realizar actividades de minería en el territorio angoleño pueden solicitar la concesión de derechos mineros de conformidad con las normas previstas en el Código Minero y el Código de Inversión Privada (Ley N° 20/11 de 20 de mayo de 2011). La solicitud debe ir acompañada de la documentación que demuestre la fiabilidad y las capacidades técnicas y financieras del solicitante, así como su capacidad de ajustarse a las prescripciones medioambientales establecidas en las leyes y los convenios internacionales. En el caso de las inversiones extranjeras, las pruebas que demuestren la capacidad técnica y financiera deben incluir la experiencia de la persona jurídica en el sector de la minería, la descripción de los medios técnicos y del programa de trabajo, una descripción del gasto mínimo, copia del balance y los resultados financieros de los tres últimos años.⁵³ Para las concesiones de minería aluvial, la cuantía mínima de la inversión es de 5 millones de dólares EE.UU y el depósito de garantía es de 500.000 dólares EE.UU. Para las concesiones de kimberlitas, la inversión debe ser como mínimo de 10 millones de dólares EE.UU. y el depósito de garantía, de 1,2 millones de dólares EE.UU.⁵⁴ En ambos casos, se celebra un contrato entre ENDIAMA (Empresa Nacional de Diamantes) y el inversor para la prospección y la creación de una empresa conjunta.

2.56. Por lo que respecta a la explotación industrial, los derechos mineros de explotación se asignan en principio por un plazo máximo de 35 años, incluidas las etapas de prospección y

⁵³ Artículo 101 del Código Minero (Ley N° 31/11 de 23 de septiembre de 2011).

⁵⁴ Dirección consultada: <http://www.endiama.co.ao/investir/requisitos/requisitos-e-procedimientos/29>.

evaluación, al cabo del cual la mina se restituye al Estado. La concesión puede prorrogarse por uno o varios períodos de 10 años, previa solicitud debidamente fundamentada del titular.⁵⁵ La Ley obliga a las empresas mineras a constituir una reserva del 5% del capital invertido (aparte de la prevista en la legislación comercial), destinada al cierre de la mina y a las actividades de recuperación ambiental.

2.57. El Código Minero también establece el régimen fiscal general del sector de la minería, que se compone de cuatro elementos: el impuesto de sociedades (*imposto de rendimento*), el impuesto sobre el rendimiento del capital (*imposto sobre aplicação de capitais*), los cánones (*imposto sobre o valor dos recursos minerais - royalty*) y la tasa de superficie (*taxa de superfície*). En general, el tipo del impuesto de sociedades que se aplica en el sector de la minería es del 25% (en comparación con el 35% previsto en la legislación anterior); un 5% de ese valor se destina a las autoridades locales.⁵⁶ Se pueden deducir de la base imponible los costos de prospección y exploración, y las tasas de depreciación del equipo son del 20%, el 25% o el 33,3%, en función de la clase de equipo. Las empresas también deben reservar fondos para sufragar los costos de la rehabilitación ambiental.⁵⁷ Los dividendos distribuidos por las empresas mineras están sujetos al impuesto sobre el rendimiento del capital (*imposto sobre aplicação de capitais*).⁵⁸

2.58. Los cánones se calculan en función del valor de los minerales extraídos o del de los concentrados una vez que han sido sometidos a tratamiento. El valor de los minerales extraídos se basa en el precio medio de las ventas anteriores o, cuando esto no es posible, en la cotización media de los precios internacionales.⁵⁹ En el caso de los minerales estratégicos, incluidos los diamantes, los tipos aplicados son del 5%, al igual que para las piedras y los metales preciosos; del 4% para las piedras semipreciosas, del 3% para los minerales metálicos no preciosos y del 2% para los demás minerales.

2.59. La tasa de superficie es anual y se basa en el área objeto de prospección, expresada en kilómetros cuadrados. En el caso de los diamantes, es de 7 dólares EE.UU. por km² el primer año, de 12 dólares EE.UU. el segundo año, de 20 dólares EE.UU. el tercer año, de 30 dólares EE.UU. el cuarto año y de 40 dólares EE.UU. el quinto año. Para los demás minerales estratégicos, el tipo de la tasa de superficie es de 5 dólares EE.UU. el primer año, y de 10 dólares EE.UU., 15 dólares EE.UU., 25 dólares EE.UU. y 35 dólares EE.UU. los años siguientes. En caso de prórroga de la licencia, el tipo del impuesto asciende al doble del valor correspondiente al quinto año.⁶⁰

2.3.2.3 Actividades financieras

2.60. En tercer lugar, la Ley N° 12/15 de 17 de junio de 2015, que sustituye a la Ley N° 13/05 de 30 de septiembre de 2005 de Instituciones Financieras, y el Aviso N° 09/2013 del BNA, de 8 de julio de 2013, establecen las condiciones para las inversiones extranjeras en el sector financiero (sección 4). Tanto en el caso de las entidades bancarias como no bancarias, las instituciones extranjeras pueden establecer sucursales u oficinas de representación en Angola, previa autorización del BNA.

2.61. Para establecer sucursales, las instituciones financieras extranjeras deben presentar al BNA, entre otras cosas, lo siguiente: un programa de actividades y la estructura de la organización; un certificado de la autoridad nacional de supervisión de sus respectivos países en el que se indique que dichas instituciones están autorizadas y que no existe impedimento alguno a que abran una sucursal en Angola; pruebas de que cuentan con los medios técnicos y financieros suficientes para el tipo y el volumen de operaciones que se proponen realizar; proyecciones financieras correspondientes a cada uno de los tres primeros años de actividad de la sucursal; copia de sus estatutos y la promesa de hacer un depósito no inferior al exigido a las instituciones financieras angoleñas para demostrar que su capitalización es adecuada. Otorga la autorización para establecer una sucursal el Consejo de Ministros, previo dictamen del BNA.

⁵⁵ Artículo 133 del Código Minero (Ley N° 31/11 de 23 de septiembre de 2011).

⁵⁶ Artículo 245 del Código Minero (Ley N° 31/11 de 23 de septiembre de 2011).

⁵⁷ Artículo 250 del Código Minero (Ley N° 31/11 de 23 de septiembre de 2011).

⁵⁸ Artículo 241 del Código Minero (Ley N° 31/11 de 23 de septiembre de 2011).

⁵⁹ Artículos 254 y 255 del Código Minero (Ley N° 31/11 de 23 de septiembre de 2011).

⁶⁰ Artículo 261 del Código Minero (Ley N° 31/11 de 23 de septiembre de 2011).

2.62. Las oficinas de representación de las instituciones financieras extranjeras se inscriben en un registro especial que mantiene el BNA. Deben establecerse en un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de su registro (prorrogable por otros tres meses). No pueden realizar operaciones comprendidas en el ámbito de competencia de las instituciones de crédito, ni tampoco adquirir acciones de empresas ni bienes inmuebles que no sean esenciales para su instalación y funcionamiento.

3 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES

3.1 Medidas que afectan directamente a las importaciones

3.1.1 Registro y procedimientos

3.1. El sistema de licencias de actividad de Angola distingue claramente entre el comercio interior y el comercio exterior. Los operadores económicos que deseen ejercer una actividad de comercio interior deben inscribirse en el registro y obtener una licencia comercial (*alvará comercial*) del Ministerio de Comercio (MINCO)¹; las personas extranjeras residentes en Angola deben disponer de un establecimiento de superficie mediana o grande y deben priorizar la mano de obra nacional.² Desde 2013, los comerciantes deben obtener una licencia comercial, válida durante cinco años (renovable), para cada uno de sus establecimientos.³ El formulario de solicitud debe ir acompañado de los documentos siguientes: una copia autenticada de la inscripción en el registro de empresas comerciales, un certificado de inspección de los locales e instalaciones comerciales, la documentación del contribuyente (impuesto industrial o comercial) y una fotocopia del documento de identidad del solicitante. Las personas físicas deben adjuntar además una copia del certificado de antecedentes penales.⁴

3.2. Los importadores y exportadores que realicen operaciones con fines comerciales deben inscribirse en el Registro de Exportadores e Importadores (REI) del Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICOEX), administrado por el MINCO, previo pago de una tasa anual de 100.000 kwanzas.⁵ Los documentos que deben presentarse son, entre otros, los siguientes: una copia de la licencia de actividad⁶ (comercial, industrial o de obras públicas), los estatutos y los nombres de los administradores y el documento de identidad de un representante legal. Con la inscripción en el Registro se obtiene automáticamente el certificado de autorización de actividad de comercio exterior (*certificado de autorização da actividade comercial externa*), que puede renovarse anualmente.

3.3. Desde 2011, además de inscribirse en el REI, los importadores y exportadores de mercancías de un valor superior a 5.000 dólares EE.UU. deben obtener una licencia de importación/exportación (*licença de importação/de exportação*) del MINCO, antes de cada expedición. Según las autoridades, con esta prescripción se pretende luchar contra el fraude y el comercio exterior informal. La solicitud de licencia debe ir acompañada de la factura proforma y, si procede, de los certificados de origen, sanitario y fitosanitario, de calidad, de exclusividad (productos con derecho a exenciones arancelarias) o de la autorización de cualquier otro organismo regulador o ministerio competente (sección 3.1.6). Desde el mes de marzo de 2012, las licencias de importación, exportación y reexportación se administran de manera electrónica por medio del SICOEX.⁷ Una vez que el MINCO ha concedido la licencia, el Banco Nacional de Angola (BNA), tras consultar al SICOEX, interviene para autorizar el pago de la factura.⁸

3.4. Las mercancías importadas o exportadas a través de los puertos marítimos de Angola deben disponer de una hoja de seguimiento de la carga (*certificado de embarque*), con independencia de su origen o destino y del régimen aduanero aplicable.⁹ Este documento se emite en el puerto de

¹ Este requisito no se aplica a las actividades sujetas a regímenes especiales, como el comercio de diamantes y de productos del petróleo.

² Ley Nº 1/07 de 14 de mayo de 2007.

³ Los gastos conexos varían entre 10.000 y 350.000 kwanzas, según la superficie del establecimiento comercial y el tipo de comercio (mayorista, minorista, representación).

⁴ Decreto Presidencial Nº 288/10 de 30 de noviembre de 2010 y Decreto Ejecutivo Nº 273/13 de 26 de agosto de 2013.

⁵ Decreto Ejecutivo Conjunto Nº 264/12 de 23 de agosto de 2012.

⁶ Las licencias de actividad (*alvará*) son concedidas por el ministerio competente correspondiente. Los comerciantes que quieran ejercer una actividad de comercio exterior deberán disponer de una licencia comercial de mayorista (*alvará comercial, comércio por grosso*); esta licencia no autoriza la venta al por menor en el mercado de Angola.

⁷ La presentación de la solicitud de licencia de importación tiene un costo de 1.000 kwanzas; las solicitudes de licencia de exportación son gratuitas, salvo en el caso de la exportación de diamantes.

⁸ El BNA tiene acceso al SICOEX para consultar las decisiones adoptadas por el MINCO, pero aún no tiene la facultad de introducir autorizaciones de pago.

⁹ Hasta 2013 la hoja de seguimiento solo se emitía para la importación; desde ese año, se exige también para la exportación, salvo en el caso del petróleo. Las mercancías en tránsito están exentas de esta prescripción.

carga y es validado por los representantes del Consejo Nacional de Cargadores (CNC) de Angola establecidos en el extranjero. Los documentos necesarios para obtener la hoja de seguimiento son los siguientes: el justificativo de la licencia de importación/exportación (*DU provisório*) autorizada por el MINCO, el conocimiento de embarque (*bill of lading*), la factura comercial y un formulario donde se indique el peso, la naturaleza (línea arancelaria) y la cantidad de la mercancía. Por cada hoja de seguimiento, el CNC percibe 100 dólares EE.UU. por contenedor de 20 pies, 200 dólares EE.UU. por contenedor de 40 pies y 5 dólares EE.UU. por tonelada de mercancía a granel; según el CNC, una parte de los ingresos se invierte en la modernización y rehabilitación de las infraestructuras de transporte de Angola. Los posibles cargos administrativos adicionales percibidos por los representantes del CNC en el extranjero no están regulados. Según las autoridades, con este mecanismo se pretende asegurar la recopilación de información *a priori* sobre las corrientes comerciales y el control de las mercancías sensibles.

3.5. Las mercancías sujetas a cualquiera de los regímenes aduaneros, tanto de importación como de exportación, deben ser objeto de una declaración en aduana si su valor es superior a 5.401 UCF (475.288 kwanzas)¹⁰; la exención de los derechos y tasas de entrada no dispensan de esta obligación. Los documentos requeridos para los procedimientos aduaneros son los siguientes: el documento administrativo único¹¹ (DU), la factura de compra, la factura de flete, el conocimiento de embarque, la declaración de valor¹² y la copia del número de identificación fiscal.¹³ En función de la naturaleza y/o el modo en que se transporten las mercancías, deberán presentarse también otros justificantes: un certificado sanitario, fitosanitario y/o de fumigación, la factura del análisis de laboratorio (para las mercancías incluidas en los capítulos 2 a 23 del SA), una hoja de seguimiento de carga (para las mercancías transportadas por vía marítima según se ha indicado *supra*), una autorización del Instituto Nacional de Telecomunicaciones (equipo de telecomunicaciones), una declaración de exclusividad (sector petrolero), una notificación de exención (régimen de incentivos) y/o el original del documento de matrícula (vehículos de ocasión).

3.6. La declaración detallada se presenta únicamente por medio de los agentes de aduanas (o transitarios) autorizados por la Administración General Tributaria (AGT). Las condiciones de admisibilidad correspondientes son tener la nacionalidad angoleña y contar con una experiencia profesional de entre dos y cinco años (según la función que se desempeñe).¹⁴ La autorización, que tiene una duración indefinida (salvo que se establezca un período de prueba), es válida en el conjunto del territorio nacional, y no existe limitación respecto del número de agentes de aduanas por oficina aduanera.¹⁵ La autorización no requiere una garantía financiera. Los honorarios de los agentes de aduanas están regulados; el arancel vigente fija diversos tipos *ad valorem* (entre el 0,2% y el 4% del valor c.i.f.), en función del tipo de mercancía y la naturaleza de las corrientes comerciales, y un importe de facturación mínimo (5.000 kwanzas).¹⁶ Según las autoridades, estos tipos son negociables entre los agentes de aduanas y sus clientes, y el tipo máximo (4%) se aplica en pocas ocasiones.

3.7. El procedimiento de despacho de aduanas está informatizado en 35 oficinas y delegaciones aduaneras, constituyen los principales puntos de entrada de las importaciones comerciales. Desde 2009, la declaración en aduana se puede presentar por vía electrónica; este tipo de declaraciones representó el 83,8% del conjunto de las declaraciones registradas en 2014, frente al 42,9% en 2009. Las autoridades afirman que no se perciben tasas por la utilización del sistema de despacho de aduanas. El pago de los derechos y tasas se efectúa únicamente por vía bancaria.

3.8. El mecanismo de gestión de riesgos en la tramitación de las declaraciones en aduana consta de tres vías: verde (retirada con control simple), amarillo (control de documentación) y rojo (control de documentación y comprobación física obligatorios). En 2014, alrededor del 35% y del 29% de todas las declaraciones en aduana fueron sometidas, respectivamente, a control de

¹⁰ En la actualidad, 1 UCF (*unidade de correção fiscal*) equivale a 88 kwanzas.

¹¹ Angola aplica el DU según la forma aprobada por la SADC; existe un DU simplificado para los productos cuyo valor varía entre 3.501 UCF (308.088 kwanzas) y 5.400 UCF (475.200 kwanzas).

¹² La declaración de valor debe ser jurada y contiene además información sobre los costos del flete y del seguro. No es obligatorio contratar un seguro para la importación de mercancías.

¹³ *Procedimentos Aduaneiros de Importação de Mercadorias*, dirección consultada: <http://www.bna.ao/uploads/%7B0ba30615-5d96-4925-a57d-1bb52024b975%7D.pdf>.

¹⁴ Decreto Ejecutivo N° 24/03 de 22 de abril de 2003.

¹⁵ Código de Aduanas, Decreto Ley N° 05/06 de 4 de octubre de 2005.

¹⁶ Circular N° 16/GMF/92 de 28 de febrero de 1992.

documentación y a inspección física. Según las autoridades, los criterios que se tienen en cuenta en la evaluación de los riesgos se aplican de forma uniforme en todas las oficinas de aduana informatizadas; su actualización se realiza en función de los resultados de los controles efectuados.

3.9. Se aplica asimismo un mecanismo de control diferido (hasta cinco años después del despacho de aduanas).¹⁷ El levante de las mercancías solo se puede efectuar previo pago del importe debido en concepto de derechos y tasas, determinado inicialmente por la AGT; no hay ningún mecanismo de garantía para efectuar una retirada acelerada. Sin embargo, los operadores de la industria petrolera, mediante la declaración de exclusividad, pueden beneficiarse de un período de 90 días hábiles para efectuar el pago diferido de los derechos y tasas.

3.10. Existe un procedimiento acelerado de despacho de aduanas para los operadores que importan regularmente grandes cantidades de mercancías y que cuentan con un buen historial (superior a dos años) de respeto de las leyes y los reglamentos; la autorización de estos operadores corresponde al Director del Servicio Nacional de Aduana. El procedimiento prevé la presentación de la declaración en aduana y los justificativos correspondientes, así como el pago de los derechos y tasas exigibles, antes de la llegada de las mercancías. Por otra parte, los importadores que no pueden acogerse a este procedimiento tienen la posibilidad de presentar la declaración en aduana hasta cinco días antes de la llegada de las mercancías. Asimismo, se aplica una tramitación acelerada (*via rápida*) para las mercancías que necesitan un despacho de aduanas prioritario debido a su naturaleza.¹⁸ Según las autoridades, alrededor del 11,5% de todas las declaraciones de importación registradas en 2014 se tramitaron antes de la llegada de las mercancías; en 2013, fue el 23,8%.

3.11. El Servicio Nacional de Aduana entrega, previa solicitud escrita de los importadores y exportadores, decisiones anticipadas relativas a la clasificación arancelaria de las mercancías. Las solicitudes deben ir acompañadas de los documentos siguientes: factura proforma; muestras, fotografías o manuales de uso; certificados sanitarios, fitosanitarios, de origen, de fumigación o de análisis de calidad; y/o la documentación relativa al pago de cánones (regalías). Las decisiones anticipadas son válidas durante cinco años si no se ha incorporado en Angola alguna modificación de la nomenclatura del Sistema Armonizado; su emisión es gratuita.¹⁹ Según la AGT, la mayor parte de las diferencias relacionadas con el despacho de aduanas se refiere a cuestiones relativas a la clasificación arancelaria, el valor en aduana y el período de almacenamiento.

3.12. Según el informe *Doing Business 2015* del Banco Mundial, la duración media del despacho de aduanas y la inspección técnica es de siete días en el caso de las importaciones, frente a cinco días en el caso de las exportaciones; la manipulación en el punto de entrada (salida) prolonga ese período a ocho y seis días, respectivamente.²⁰

3.13. Angola no ha presentado todavía a la OMC su notificación de compromisos (categoría A) en el marco del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio; este Acuerdo no ha sido ratificado por Angola todavía. El Parlamento de Angola aprobó recientemente la adhesión del país al Convenio de Kyoto Revisado.

3.1.2 Inspección previa a la expedición y valoración en aduana

3.14. Desde el mes de junio de 2013, la inspección previa a la expedición de las importaciones a Angola y las exportaciones desde este país es opcional.²¹ Antes de dicha fecha, la comprobación previa al embarque era obligatoria para determinadas mercancías (con independencia de su valor), como los animales y pescados, los productos animales comestibles, la leche y los productos lácteos, el café, el azúcar, las bebidas alcohólicas, el tabaco, los productos farmacéuticos y los automóviles.²² Los gastos de inspección corrían a cargo de los importadores (y los exportadores),

¹⁷ Decreto Presidencial Nº 324/14 de 15 de diciembre de 2014.

¹⁸ Agencia General Tributaria, dirección consultada: <http://www.alfandegas.gv.ao/procedimentos.aspx>

¹⁹ Agencia General Tributaria, dirección consultada: <http://www.alfandegas.gv.ao/Files/FormulariosDPP/4NotaexplicativaClassifica%C3%A7%C3%92por cientoA3oPautalPr%C3%A9viaCPP.pdf>.

²⁰ Banco Mundial (2015).

²¹ Decreto Presidencial Nº 63/13 de 11 de junio de 2013.

²² Decreto Nº 41/06 de 17 de julio de 2006.

que podían elegir entre tres empresas de inspección autorizadas por el Ministerio de Finanzas. La inspección en destino sigue siendo obligatoria para la mayoría de los productos agroalimentarios importados (sección 3.1.9).

3.15. La base imponible de los derechos de aduana es el valor c.i.f. de las mercancías en el punto de entrada. Las disposiciones del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC están, en principio, vigentes en Angola desde 2006.²³ Angola no ha presentado a la OMC ninguna notificación a este respecto. En la práctica, la aplicación del Acuerdo presenta algunas dificultades, por lo que se solicita una asistencia técnica a tal fin.

3.1.3 Normas de origen y preferencias arancelarias

3.16. Por lo general, las normas de origen no preferenciales que aplica Angola no han variado desde su último examen.²⁴ Los productos se consideran originarios de un país si se han obtenido enteramente o han sido objeto de la última transformación suficiente en dicho país. En este último caso, debe poderse imputar al país de transformación al menos el 25% del costo de producción.²⁵

3.17. Por lo demás, Angola todavía no concede preferencias arancelarias a sus interlocutores comerciales.²⁶

3.1.4 Derechos de aduana

3.18. En general, en Angola, la participación de los derechos y tasas percibidos en el cordón aduanero (menos los impuestos interiores) en los ingresos fiscales (excluidas las donaciones) sigue siendo modesta (cuadro 3.1). No obstante, su participación en los ingresos no petroleros es claramente mayor. Los ingresos nominales procedentes de los derechos de aduana aplicables a la importación aumentaron durante el período 2009-2014, mientras que los atribuibles a los derechos de exportación disminuyeron.

Cuadro 3.1 Impuestos sobre el comercio internacional, 2009-2014

	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Ingresos fiscales excluidas las donaciones (miles de millones de Kz)	1.208,9	2.079,1	3.240,0	3.056,0	3.084,9	3.080,3
	(% de los ingresos fiscales)					
Derechos de importación	8,8	4,9	3,3	3,6	4,0	5,9
Derechos de exportación	0,000601	0,000515	0,000343	0,000014	0,000039	0,000002
Gastos por servicios aduaneros (<i>emolumentos gerais</i>)	2,7	1,5	1,1	1,3	1,6	2,2
Impuesto estadístico	2,9	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
Ingresos procedentes del sector no petrolero (miles de millones de Kz)	591,27	686,77	828,44	795,99	971,10	1.238,14
	(% de ingresos de sectores no petroleros)					
Derechos de importación	18,0	14,8	12,8	14,0	12,8	14,7
Derechos de exportación	0,00123	0,00156	0,00134	0,00006	0,00012	0,00001
Gastos por servicios aduaneros (<i>emolumentos gerais</i>)	5,5	4,6	4,3	5,0	5,0	5,5
Impuesto estadístico	6,0	0,7	0,8	0,9	0,7	0,5

Fuente: Administración General Tributaria.

3.1.4.1 Arancel NMF aplicado

3.19. El Arancel de Aduanas actual de Angola, basado en la versión de 2012 del Sistema Armonizado (SA) de Designación y Codificación de Mercancías, entró en vigor en 2014; todas sus

²³ Decreto Ejecutivo Nº 5/06 de 4 de octubre de 2006.

²⁴ Documento WT/TPR/S/158/Rev.1 de la OMC, de 3 de abril de 2006.

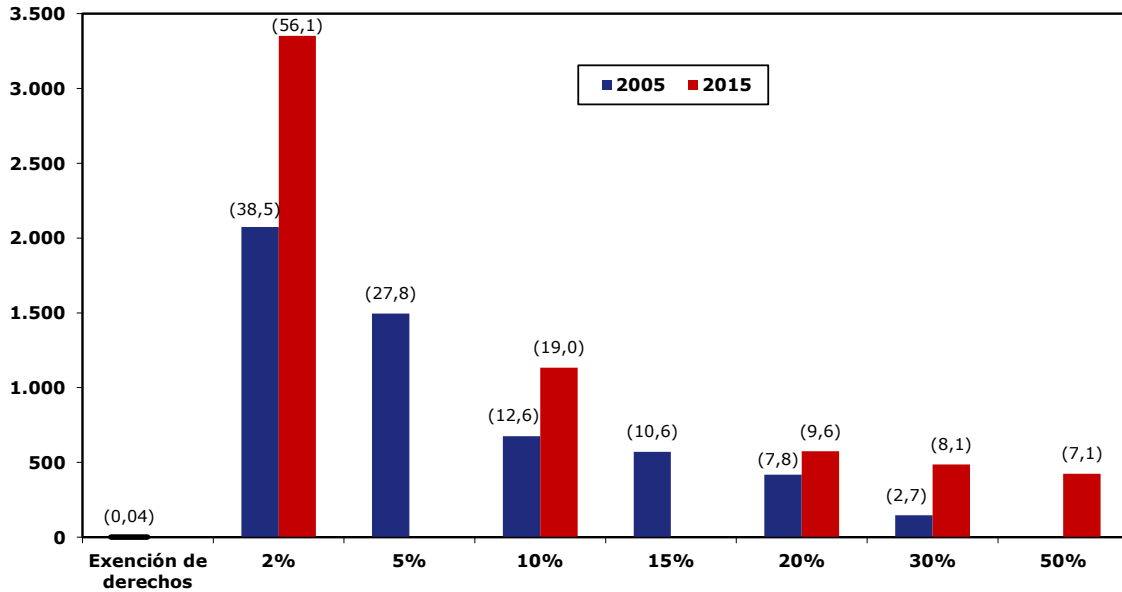
²⁵ Decreto Presidencial Nº 10/13 de 22 de noviembre de 2013 y su Rectificación Nº 1/14 de 30 de enero de 2014, dirección consultada: <http://www.alfandegas.qv.ao/Files/Legislacoes/pautaaduaneira2013.pdf>.

²⁶ Tal como se promulgó, el Arancel de Aduanas vigente fija un tipo preferencial (cero) respecto de las cinco partidas siguientes: 1702.40.00, 1702.60.00, 1801.00.00, 5604.10.00 y 5604.90.00. Las autoridades señalaron que se trataba de un error de impresión y que, por el momento, no se concede ningún trato preferencial.

líneas son *ad valorem*.²⁷ Pueden aplicarse cinco tipos: 2%, 10%, 20%, 30% y 50%. Las modificaciones incorporadas respecto del arancel aplicado en 2005 incluyen la eliminación de los tipos del 0%, 5% y 15%, así como la introducción de un tipo máximo del 50% (gráfico 3.1). Han aumentado los derechos de aduana respecto de aproximadamente un tercio de las líneas; los aumentos más marcados han llevado los tipos del 2% o 5% al 50%. En consecuencia, los promedios aritméticos de los tipos, tanto respecto del conjunto de los productos como respecto de las subcategorías principales, han experimentado un aumento; con un nivel del 10,9% en 2015, el promedio general ha aumentado más de tres puntos respecto de 2005 (cuadro 3.2).

Gráfico 3.1 Distribución de tipos del arancel NMF aplicado, 2005 y 2015

Número de líneas arancelarias



Nota: Las cifras entre paréntesis indican la participación respecto del total de las líneas.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en la información facilitada por las autoridades.

Cuadro 3.2 Estructura de los aranceles NMF, 2005 y 2015

	2005	2015	2015 P.I. ^a	Tipos de derechos consolidados ^b
1. Líneas arancelarias consolidadas (% del total de las líneas)	100,0	100,0	100,0	100,0
2. Promedio aritmético de los tipos NMF aplicados	7,4	10,9	10,1	59,2
Productos agrícolas (definición de la OMC)	10,0	23,3	22,6	52,7
Productos no agrícolas (definición de la OMC)	7,0	9,1	8,2	60,1
Agricultura, caza, silvicultura y pesca (CIU 1)	10,3	23,8	22,7	55,6
Minería (CIU 2)	13,7	14,3	11,8	61,8
Industria manufacturera (CIU 3)	7,1	10,0	9,2	59,4
3. Líneas arancelarias exentas de derechos (% de todas las líneas arancelarias)	0,04	0,0	37,9	0,0
4. Derechos no <i>ad valorem</i> (% de todas las líneas arancelarias)	0,0	0,0	0,0	0,0
5. Contingentes arancelarios (% de todas las líneas arancelarias)	0,0	0,0	0,0	0,0
6. Crestas arancelarias nacionales (% de todas las líneas arancelarias) ^c	2,7	7,1	7,1	0,0
7. Crestas arancelarias internacionales (% de todas las líneas arancelarias) ^d	10,5	24,9	24,6	99,3
8. Desviación estándar general de los tipos aplicados	6,8	13,8	14,3	4,5
9. Tipos aplicados de "puro estorbo" (% de todas las líneas arancelarias) ^e	38,5	56,1	19,3	0,0

a Concesiones arancelarias en régimen de "promoción de las inversiones" (P.I.).

²⁷ Decreto Presidencial Nº 10/13 de 22 de noviembre de 2013 y su Rectificación Nº 1/14 de 30 de enero de 2014, dirección consultada: <http://www.alfandegas.gv.ao/Files/Legislacoes/pautaaduaneira2013.pdf>.

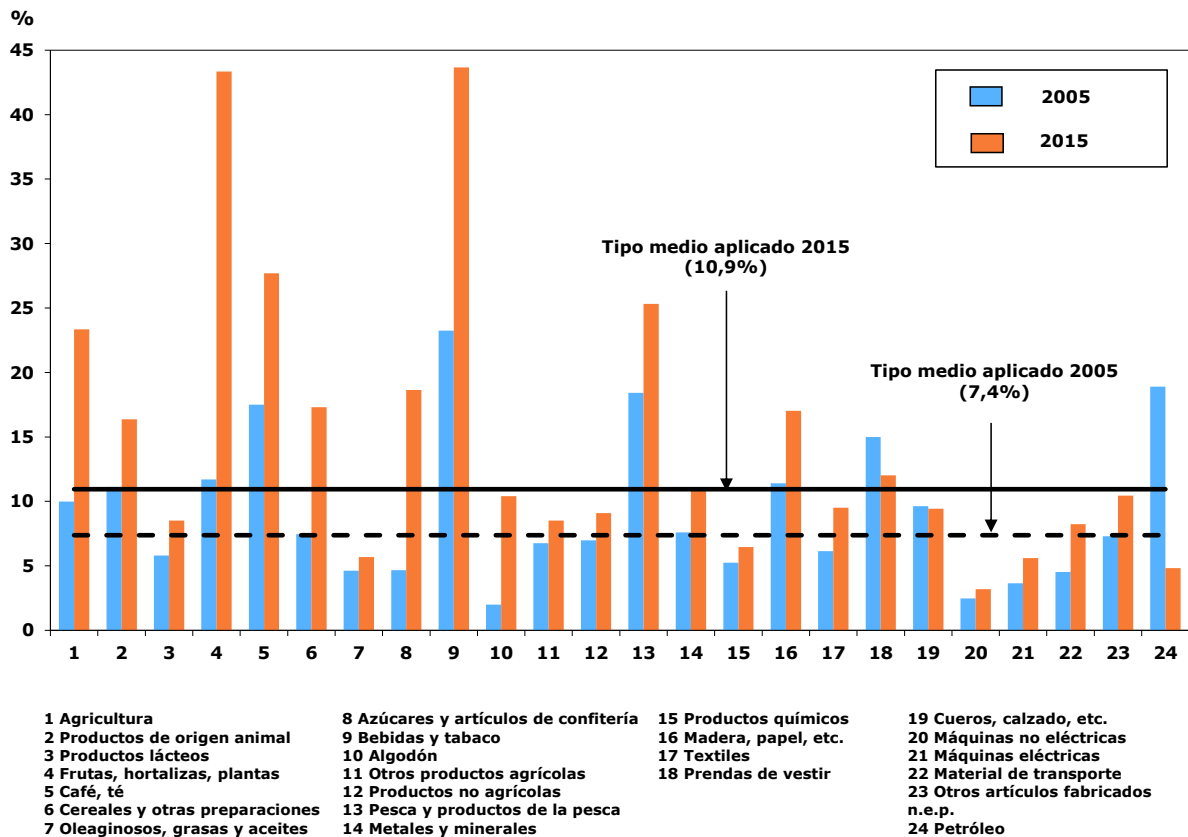
- b Los tipos consolidados finales se basan en el Arancel de Aduanas de 2015 según la nomenclatura del SA de 2012.
- c Las crestas arancelarias nacionales son los derechos cuyos tipos son superiores al triple del promedio aritmético del conjunto de los tipos aplicados.
- d Por crestas internacionales se entiende los tipos superiores al 15%.
- e Los tipos aplicados a los derechos de puro estorbo son superiores a 0 e inferiores o iguales al 2%.

Nota: El arancel vigente omite una línea (SA 847979) de la nomenclatura del SA de 2012.
El arancel de 2015 está compuesto por 5.971 líneas arancelarias (de 8 dígitos según la nomenclatura del SA de 2012, con excepción de 240 líneas arancelarias que tienen 10 dígitos).
El arancel de 2005 está compuesto por 5.384 líneas arancelarias (de 8 dígitos, según la nomenclatura del SA de 2002).

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en la información facilitada por las autoridades.

3.20. El tipo medio del 23,3% aplicable a los productos agrícolas (OMC) duplica con creces su nivel de 2005; asimismo, duplica el tipo medio de 2015 aplicable a los productos no agrícolas y del sector no petrolero (9,1%). Si se utiliza la definición de la CIIU (revisión N° 2), la agricultura sigue siendo el sector más protegido, con un promedio arancelario del 23,8%, seguido del sector de la minería (14,3%) (cuadro 3.2). El desglose de los tipos por capítulos del SA pone de manifiesto un aumento general de los niveles de protección, con dos excepciones: los productos de cuero y los productos del sector petrolero. La protección nominal, ya relativamente elevada, se ha reforzado en el caso de las bebidas y el tabaco, las frutas y hortalizas, el café y el té, los productos de la pesca y los productos agrícolas (cuadro 3.3 y gráfico 3.2).

Gráfico 3.2 Protección arancelaria por subsectores (2005 y 2015)



Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC basadas en la información facilitada por las autoridades.

Cuadro 3.3 Análisis resumido de los aranceles NMF, 2015

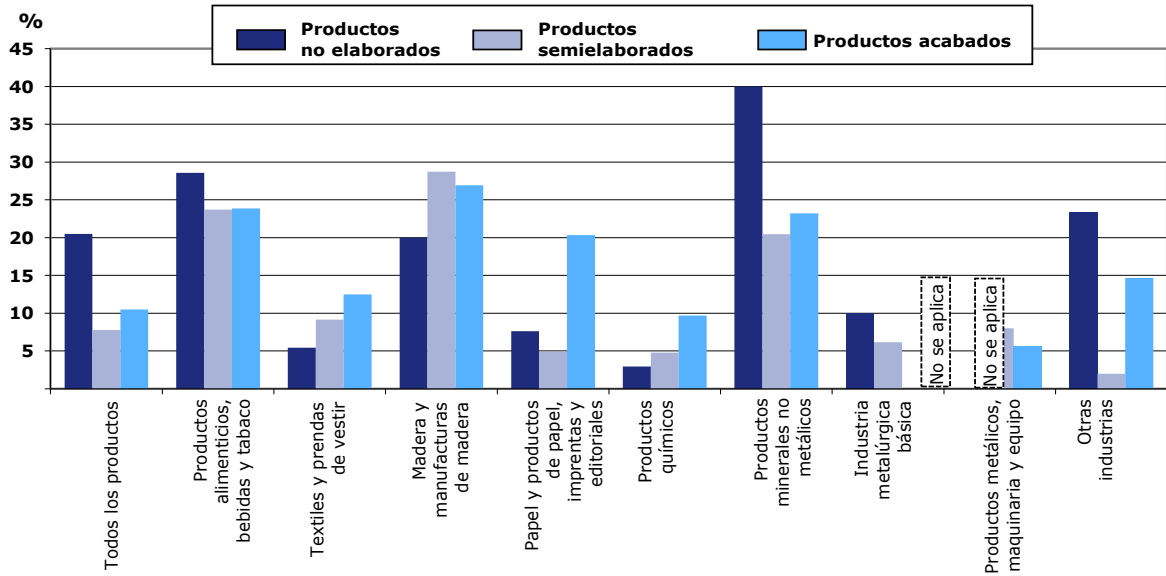
	Número de líneas	Promedio aritmético de los tipos (%)	Horquilla de los tipos (%)	Desviación estándar
Total	5.971	10,9	2-50	13,8
Sistema Armonizado (SA)				
Capítulos 1 a 24	936	25,0	2-50	16,9
Capítulos 25 a 97	5.035	8,3	2-50	11,4
Según definición de la OMC				
Agricultura	776	23,3	2-50	19,3
Productos de origen animal	114	16,4	2-50	11,3
Productos lácteos	23	8,5	2-20	8,0
Frutas, hortalizas, plantas	212	43,3	2-50	14,8
Café, té	26	27,7	10-50	14,8
Cereales y otras preparaciones	106	17,3	2-30	12,1
Oleaginosos, grasas y aceites	83	5,7	2-30	5,6
Azúcares y artículos de confitería	19	18,6	2-30	6,1
Bebidas y tabaco	52	43,7	10-50	12,3
Algodón	5	10,4	2-20	5,7
Otros productos agrícolas	136	8,5	2-50	11,4
Productos no agrícolas	5.195	9,1	2-50	11,7
Pesca y productos de la pesca	227	25,3	2-50	6,3
Metales y minerales	958	10,9	2-50	13,9
Productos químicos	919	6,5	2-50	12,1
Madera, papel, etc.	259	17,0	2-50	15,4
Textiles	583	9,5	2-50	8,2
Prendas de vestir	218	12,0	10-30	5,9
Cueros, calzado, etc.	160	9,4	2-50	13,4
Máquinas no eléctricas	881	3,2	2-50	5,8
Máquinas eléctricas	297	5,6	2-50	7,0
Material de transporte	289	8,2	2-50	11,1
Otros artículos fabricados n.e.p.	392	10,5	2-50	10,6
Petróleo	12	4,8	2-20	5,4
Según sector CIU^a				
Agricultura, caza, silvicultura y pesca	381	23,8	2-50	18,2
Minería	99	14,3	2-50	16,9
Industria manufacturera	5.490	10,0	2-50	12,9
Según grado de elaboración				
Materias primas	760	20,5	2-50	17,6
Productos semiacabados	1.802	7,8	2-50	11,2
Productos acabados	3.409	10,5	2-50	13,2

a Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev.2), excluidos la electricidad, el gas y el agua (una línea arancelaria).

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en la información facilitada por las autoridades.

3.21. Por regla general, el arancel presenta una progresividad mixta (gráfico 3.3), muy negativa de las materias primas (tipo medio de protección arancelaria del 20,5%) a los productos semiacabados (tipo medio del 7,8%), y después positiva respecto de los productos acabados (tipo medio del 10,5%). Las industrias del textil y de prendas de vestir, de productos químicos y de la madera y manufactura de madera son las únicas que no reproducen la curva general de progresividad. En general, la importante protección de que se benefician las materias primas no fomenta las inversiones en las industrias de elaboración porque mantiene los costos de los insumos a niveles elevados. Esta estructura arancelaria no favorece la diversificación de la actividad económica mediante la adición de valor en la etapa de elaboración; esta falta de adecuación se confirma con las concesiones arancelarias y fiscales ya otorgadas en el marco de numerosos sistemas. Tales concesiones acentúan la progresividad de los derechos y, por lo tanto, la protección efectiva de determinadas actividades y empresas. Además, la elevada protección arancelaria de determinados productos acabados no estimula a las industrias en cuestión a mejorar su competitividad internacional y, en consecuencia, sus resultados de exportación.

3.22. Según las autoridades, la nueva estructura arancelaria tiene por objeto contribuir a la realización de los siguientes objetivos estratégicos: estimular y proteger la producción nacional, atraer inversión y promover el empleo de la mano de obra nacional.

Gráfico 3.3 Progresividad de los tipos del arancel NMF aplicado, 2015

Nota: Los grupos de productos están definidos por la CIIU en el nivel de 2 dígitos.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en la información facilitada por las autoridades.

3.23. Además, se aplica un recargo del 1% *ad valorem* a las importaciones de los siguientes productos: bebidas y líquidos alcohólicos, tabaco y sus sucedáneos elaborados, manufacturas y artículos de joyería y relojería, productos de perfumería, automóviles de lujo (cuyo valor f.o.b. no sea inferior a 48.600 UCF (4.276.800 kwanzas) y vehículos utilitarios deportivos. Los ingresos procedentes de este recargo se transfieren a un Fondo de Apoyo a la Juventud y el Deporte.

3.1.4.2 Consolidaciones

3.24. Las consolidaciones de Angola abarcan el conjunto de sus líneas arancelarias. El promedio de los tipos consolidados es del 59,2% (cuadro 3.4). Para la mayor parte de los productos agrícolas, el tipo consolidado es del 55%; se aplican tipos inferiores, del 10% o del 15%, a algunas líneas arancelarias. Las consolidaciones arancelarias respecto de los productos no agrícolas están fijadas generalmente al nivel máximo del 60%, si bien algunos productos están sujetos a un tipo del 80%. Actualmente, respecto de 31 líneas consolidadas, los tipos NMF aplicados superan, a menudo en hasta 35 puntos porcentuales, los niveles consolidados (cuadro 3.4).

Cuadro 3.4 Líneas arancelarias respecto de las cuales los tipos de derechos aplicados son superiores a los tipos consolidados, 2015

Descripción/Línea arancelaria ^a	Derecho NMF aplicado	Derecho consolidado
Carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados, de las aves incluidas en la partida 01.05		
02074500	30	15
02075500	30	15
Hortalizas de vaina, aunque estén desvainadas, frescas o refrigeradas		
07081000	50	15
07082000	50	15
07089000	50	15
Hortalizas, aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas		
07101000	50	15
07102100	50	15
07102200	50	15
07102900	50	15
07103000	50	15
07104000	50	15
07108000	50	15
07109000	50	15

Descripción/Línea arancelaria ^a	Derecho NMF aplicado	Derecho consolidado
Hortalizas de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas		
07131000	50	15
07132000	50	15
07133100	50	15
07133200	50	15
07133310	50	15
07133320	50	15
07133390	50	15
07133400	50	15
07133500	50	15
07133900	50	15
07134000	50	15
07135000	50	15
07136000	50	15
07139000	50	15
Trigo y morcajo (tranquillón)		
10011100	30	15
10011900	30	15
10019100	30	15
10019900	30	15

a Descripción basada en el nivel de 4 dígitos del SA.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en la información facilitada por las autoridades y la Base de Datos de Listas Arancelarias Refundidas (LAR) de la OMC.

3.25. Por lo que respecta a los demás derechos y tasas, Angola consolidó el tipo del único gravamen vigente entonces; a saber, un impuesto a la importación del 0,1%. No obstante, esta tasa se ha eliminado entre tanto y Angola aplica otros gravámenes con tipos más elevados.

3.1.4.3 Concesiones arancelarias

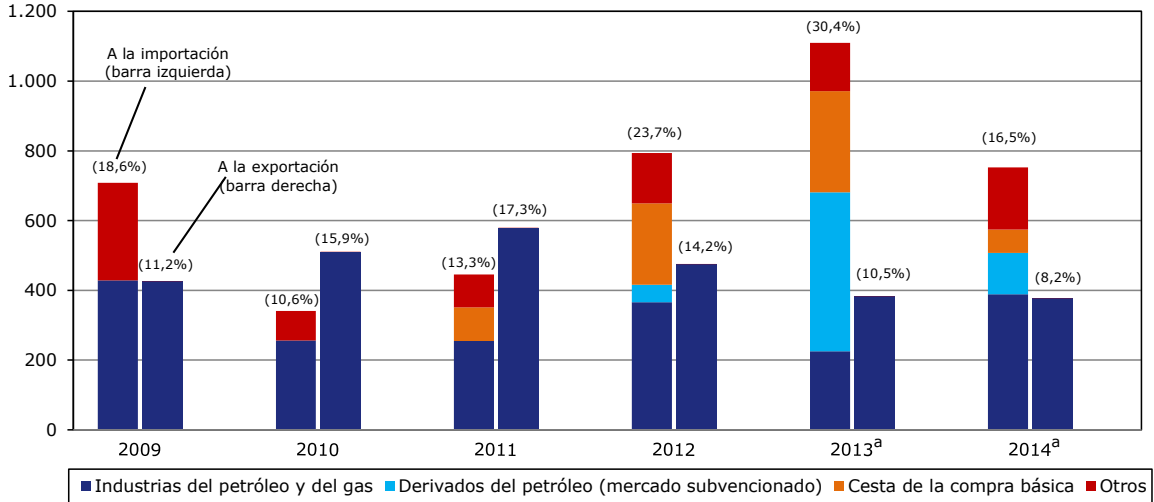
3.26. Angola otorga un trato NMF a todos sus interlocutores comerciales; su adhesión al Protocolo Comercial de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC) sigue sin contar con medidas concretas de aplicación.

3.27. Determinadas mercancías u operadores económicos pueden beneficiarse de reducciones o exenciones de derechos de aduana y del impuesto sobre el consumo (sección 3.1.5); la lista de productos y las condiciones de admisibilidad están establecidas en el Arancel de Aduanas.²⁸ Durante el período 2009-2014, los ingresos no percibidos en razón de las concesiones de derechos y tasas a la importación y exportación han variado entre un 24,7% y un 40,9% respecto de los ingresos aduaneros anuales (gráfico 3.4). La mayoría de las exenciones en el cordón aduanero han sido otorgadas a las importaciones destinadas al uso directo y exclusivo de las industrias del petróleo y del gas (sección 4.2.1).

²⁸ Decreto Presidencial Nº 10/13 de 22 de noviembre de 2013 y su Rectificación Nº 1/14 de 30 de enero de 2014, dirección consultada: <http://www.alfandegas.gv.ao/Files/Legislacoes/pautaaduaneira2013.pdf>.

Gráfico 3.4 Concesiones de derechos y tasas, 2009-2014

(Millones de \$EE.UU.)

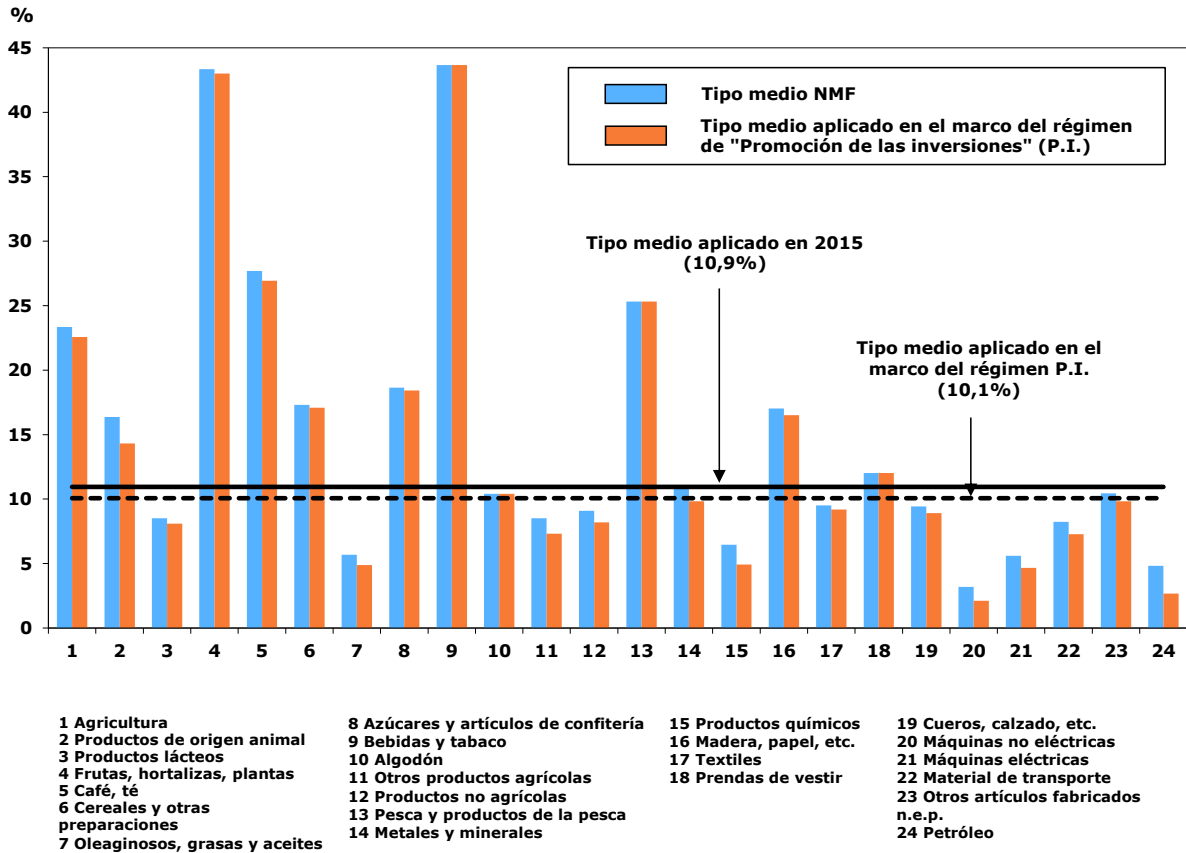


a Información facilitada en kwanzas convertida a dólares EE.UU. al tipo medio anual.

Nota: Las cifras entre paréntesis indican la parte de los ingresos no percibidos respecto de los ingresos aduaneros anuales.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en la información facilitada por las autoridades.

3.28. Las importaciones efectuadas en el marco de los contratos de inversión aprobados por el Ministerio de Finanzas están sujetas a un régimen de "promoción de las inversiones" (P.I.), que exonera de derechos a 2.262 líneas arancelarias (el 37,9% del total de las líneas, cuadro 3.2 y gráfico 3.5) (sección 2.3.1). Asimismo, están exoneradas de derechos y del impuesto sobre el consumo, las importaciones de productos de consumo considerados esenciales en la "cesta de la compra básica" (*canasta básica*), a saber: el azúcar, el arroz, la leche en polvo, el aceite comestible y las pastillas de jabón Offenbach de 1,5 kg. En caso de escasez en el mercado nacional, se pueden establecer contingentes de importación libres de derechos y del impuesto sobre el consumo respecto de varios productos básicos, entre otros: las judías, la harina (de trigo y de maíz), la caballa fresca, refrigerada o congelada, y el cemento Portland.

Gráfico 3.5 Concesiones arancelarias en el marco de la promoción de las inversiones por subsector, 2015

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC basadas en la información facilitada por las autoridades.

3.29. Se aplican asimismo exenciones a las siguientes importaciones: de semillas; de productos derivados del petróleo destinados al mercado subvencionado; las realizadas para fines industriales (elaboración o producción), humanitarios o artísticos; o las efectuadas por los organismos de defensa y seguridad interna, los antiguos combatientes y veteranos, las misiones diplomáticas, la Comisión Electoral Nacional, los partidos políticos representados en la Asamblea Nacional, las personas discapacitadas, las empresas públicas (para inversiones u obras públicas) o la empresa SonAir.

3.30. Las mercancías importadas por empresas establecidas en la provincia de Cabinda están sujetas a un régimen aduanero especial, que comprende un tipo de derechos de aduana del 2% (1% para los productos de la industria alimenticia) y un tipo de impuesto sobre el consumo del 2% del valor f.o.b. Este régimen especial no es aplicable a la industria petrolera ni a los importadores beneficiarios de concesiones arancelarias.

3.1.5 Otras cargas

3.31. Asimismo, las importaciones están sujetas a un derecho de timbre del 1% sobre el valor c.i.f.; en cambio, las exportaciones están exentas de dicho derecho.

3.32. Las mercancías que atraviesan el cordón aduanero están sujetas al pago de derechos (*emolumentos gerais aduaneiros*) por los servicios aduaneros prestados. Estos se calculan al tipo del 2% del valor c.i.f. de importación; los productos petroleros y las mercancías destinadas al uso directo y exclusivo de la minería²⁹ están sujetos a un tipo reducido (0,1%) y a un impuesto estadístico (*taxa estatística*) del 0,1%. El trato que reciben las exportaciones (tipo y base

²⁹ Las listas de las mercancías admisibles están establecidas en la Ley Nº 11/04 de 12 de noviembre de 2004 y la Ley Nº 31/11 de 23 de septiembre de 2011.

impositiva) es ligeramente diferente (sección 3.2.2). La entrada en vigor del Arancel de Aduanas actual supuso la eliminación de todas las exenciones anteriores de los derechos por servicios aduaneros.

3.33. La comercialización de determinados productos, importados o de fabricación local, en Angola está sujeta a un impuesto sobre el consumo (*imposto de consumo*). En función de la mercancía, los tipos aplicados a las importaciones son del 2%, 10%, 15%, 20% o 30% del valor c.i.f.; estos tipos están especificados, por línea arancelaria, en el Arancel de Aduanas.³⁰ Gran parte de las mercancías (el 89,8% de las líneas arancelarias) están sujetas al tipo del 10%. Los tipos más elevados se aplican principalmente a determinados pescados, bebidas alcohólicas y productos de lujo, mientras que el tipo del 2% se aplica a varios productos básicos, material médico o escolar, y determinados insumos o máquinas destinados a la industria. Por regla general, las importaciones exentas de derechos de aduana están exentas también del impuesto sobre el consumo.³¹

3.34. La base imponible de los productos de fabricación local es el precio de costo; y se les aplica el mismo tipo que a los productos importados. La producción nacional de productos mineros, agrícolas, ganaderos y de la pesca no elaborados no es imponible.³² Por su propia naturaleza, el impuesto sobre el consumo provoca un efecto cascada que perjudica a la productividad y a los consumidores. Además, habida cuenta de que la mayoría de los bienes comercializados en Angola son importados, este impuesto refuerza la protección en el cordón aduanero. El tipo acumulado del derecho de aduana y el impuesto sobre el consumo puede alcanzar el 80% en el caso de determinadas mercancías (47 líneas arancelarias), entre ellas, algunas bebidas alcohólicas, productos del tabaco, productos cosméticos, cueros y artículos de joyería.

3.1.6 Prohibiciones, restricciones y licencias de importación

3.35. En principio, las mercancías sujetas a prohibiciones y controles (régimen especial) de importación están enumeradas en el Arancel de Aduanas (cuadros 3.5)³³; estas medidas pueden imponerse por razones de seguridad y de moral, de protección de la salud pública y del medio ambiente o por su carácter estratégico.

Cuadro 3.5 Importaciones prohibidas y mercancías sujetas al régimen especial de importación, 2015

Importaciones prohibidas
Mercancías que infrinjan los derechos de propiedad industrial o los derechos de autor; mercancías falsificadas o de imitación
Animales y subproductos de origen animal procedentes de zonas afectadas por epizootias
Vegetales procedentes de zonas afectadas por la filoxera u otras enfermedades epifíticas
Bebidas destiladas que contengan esencias o productos nocivos reconocidos, como productos derivados de la absenta o del éter
Jaulas que contengan diversos tipos de mercancías y muestren una sola marca, y que no vayan acompañadas de una declaración en la que se indique la cantidad y el peso total de las jaulas/bultos
Medicamentos y productos alimenticios perjudiciales para la salud pública
Productos alimenticios que contengan sacarina
Productos alimenticios que no cumplan las condiciones establecidas por la legislación vigente o que lleguen en mal estado de conservación
Publicaciones pornográficas y otros productos derivados
Vehículos con volante a la derecha o con volante cambiado de la derecha a la izquierda
Vehículos cortados, cualquiera que sea la forma y extensión del corte; componentes de vehículos que no cumplan las características de "piezas" y "accesorios"
Vehículos de ocasión de más de tres años de antigüedad (ocho años en el caso de vehículos pesados)
Motores de ocasión de los vehículos enumerados en el capítulo 87 del SA
Neumáticos usados
Recipientes metálicos para el envasado de productos distintos de los aceites minerales
Pilas usadas

³⁰ Decreto Presidencial Nº 10/13 de 22 de noviembre de 2013 y su Rectificación Nº 1/14 de 30 de enero de 2014, dirección consultada: <http://www.alfandegas.gv.ao/Files/Legislacoes/pautaaduaneira2013.pdf>.

³¹ Desde 2008, las exenciones del impuesto sobre el consumo se tratan de forma automática a través del Arancel de Aduanas (Decreto Ley Nº 02/08 de 4 de agosto de 2008).

³² Decreto Legislativo Presidencial Nº 3-A/14 de 21 de octubre de 2014.

³³ Decreto Presidencial Nº 10/13 de 22 de noviembre de 2013 y su Rectificación Nº 1/14 de 30 de enero de 2014, dirección consultada: <http://www.alfandegas.gv.ao/Files/Legislacoes/pautaaduaneira2013.pdf>.

Importaciones prohibidas	
Mercancías prohibidas por el Protocolo de Montreal (CFC)	
Mercancías que, por su naturaleza, características, funciones y similitud, puedan ser confundidas con las utilizadas por los organismos de defensa, de seguridad y del orden interno	
Material de propaganda subversiva	
Ruletas y otras máquinas de juego	
Mercancías sujetas al régimen especial de importación	
	Organismo habilitado para conceder la autorización previa
Animales y subproductos de origen animal; los animales de compañía deben estar vacunados contra la rabia	Ministerio de Agricultura y/o Ministerio de Salud
Peces destinados a la acuicultura y tilapias	Ministerio de Pesca
Plantas, raíces, tubérculos, bulbos, gérmenes, capullos, frutos, semillas y jaulas u otros envases que contengan esos productos	Ministerio de Agricultura
Sacarinas y productos derivados	Ministerio de Salud
Alcohol puro desnaturalizado	Ministerio de Industria
Cemento de clase 32,5 MPa y 42,5 MPa (conforme a la norma EN 197 CEM I) y otros cementos especiales aprobados	Ministerio de Construcción
Energía eléctrica	Ministerio de Energía y del Agua
Sustancias farmacéuticas	Ministerio de Salud
Sustancias venenosas y tóxicas, estupefacientes	Ministerio de Agricultura, Ministerio de Industria o Ministerio de Salud (según el caso)
Medicamentos en cuyos envases no se indiquen los agentes activos	Ministerio de Salud
Explosivos y artículos para fuegos artificiales	Ministerio del Interior
Papel para cigarrillos y otros materiales utilizados en los filtros de los cigarrillos (importados únicamente por los fabricantes autorizados)	Ministerio de Industria
Divisas, talonarios, títulos de acciones u obligaciones y títulos similares	Banco Nacional de Angola
Instrumentos para destilar bebidas espirituosas	Ministerio de Industria
Diamantes en bruto, pulidos o tallados en facetas	Ministerio de Geología y Minería
Emisores y receptores de radio y sus accesorios	Ministerio de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información
Embarcaciones de pesca (artesanal, semiindustrial o industrial) y embarcaciones utilizadas específicamente para el transporte de pescado	Ministerio de Pesca
Embarcaciones de toda clase, salvo de pesca	Ministerio de Transportes
Armas y municiones	Ministerio del Interior
Artículos que incorporen dispositivos aptos para grabar sonido e imagen	Ministerio del Interior
Cables eléctricos	Instituto de Normalización y Control de Calidad de Angola (IANORQ)
Productos refinados del petróleo destinados al mercado subvencionado	Entidad nombrada por el Ministerio del Petróleo
Mercancías reguladas por el Protocolo de Montreal (líneas arancelarias 2903.16.00, 2903.32.00, 2903.71.00, 2903.72.00, 2903.73.00, 2903.74.00, 2903.75.00, 2903.49)	Ministerio de Comercio y Ministerio del Medio Ambiente
Sellos fiscales o postales (importados exclusivamente por el Gobierno de Angola)	Ministerio de Finanzas
Los naipes deben ir en paquetes sellados	n. a.

n. a. No se aplica.

Fuente: Decreto Presidencial Nº 10/13 de 22 noviembre de 2013 y su Rectificación Nº 1/14 de 30 de enero de 2014.

3.36. En 2015 se han promulgado en Angola restricciones a la libertad de importación. El Decreto Ejecutivo Conjunto Nº 22/15, adoptado el 23 de enero de 2015, prevé la imposición de contingentes para la importación de determinados productos cuando su producción nacional abarque más del 60% de su consumo nacional (cuadro 3.6). Estos contingentes deberán administrarse mediante licencias de importación cuya concesión estará sujeta a varios criterios: parte del capital social de la empresa propiedad de nacionales de Angola, distribución histórica de las importaciones, capacidad productiva y financiera con miras a aumentar la producción nacional y reducir las importaciones y cadena de distribución. Las importaciones sujetas a contingentes solo se podrán efectuar con sujeción a condiciones claramente determinadas (inspección en destino y envases a granel obligatorios) y por puestos de entrada bien especificados; asimismo, su comercialización está sujeta a un régimen de control de precios. La adopción del decreto ha suscitado varias preguntas por parte de los interlocutores comerciales.³⁴ En junio de 2015, las autoridades afirmaron que el decreto no se había puesto en aplicación todavía.

³⁴ Documento G/LIC/Q/AGO/1 de la OMC, de 30 de marzo de 2015.

Cuadro 3.6 Productos sujetos a contingentes de importación, 2015

Descripción	Contingente
Aceite comestible (toneladas)	334.001
Harina de trigo (toneladas)	99.001
Harina de maíz (toneladas)	688.000
Sal (toneladas)	100.000
Arroz (toneladas)	457.000
Azúcar (toneladas)	367.438
Agua (hectolitros)	150.000
Bebidas gaseosas sin alcohol (hectolitros)	200.000
Cerveza (hectolitros)	400.000
Zumos y néctares (hectolitros)	200.000
Huevos (miles de millones de unidades)	156.000
Patatas (toneladas)	70.000
Ajo (toneladas)	14.500
Cebollas (toneladas)	100.000

Fuente: Decreto Conjunto Nº 22/15 de 23 de enero de 2015.

3.37. El Decreto Ejecutivo Conjunto Nº 2/15, en vigor desde el 8 de enero de 2015, prohíbe la importación de cemento durante 2015, salvo en el caso de que lo autorice con carácter excepcional la Comisión del Sector del Cemento. La Comisión debe fijar, previo dictamen de la Asociación de la Industria Cementera de Angola (AICA), y asignar contingentes de producción/oferta, así como asegurar el suministro regular del mercado de la construcción civil y de obras públicas. Están exentos de este régimen los cementos especiales y el cemento destinado a las provincias fronterizas³⁵; no obstante, los usuarios y los gobiernos provinciales, respectivamente, deben obtener una autorización previa. La Comisión del Sector del Cemento puede conceder autorizaciones excepcionales para la importación de cemento, hasta de un 60% de las necesidades debidamente justificadas, a los empresarios que participen en proyectos "llave en mano". Los contingentes de importación de cemento se asignan a los productores nacionales de cemento (reales o potenciales) y, excepcionalmente, a otras empresas. Las importaciones aprobadas solo se podrán efectuar con sujeción a condiciones claramente determinadas (inspección de la calidad realizada antes del embarque, envases a granel y justificación de los costos y de la cadena de distribución) y por puestos de entrada bien especificados. La comercialización del cemento importado está sujeta a restricciones geográficas y a un mecanismo de control de precios por el Ministerio de Finanzas. La importación de clínker está sujeta a la presentación de un plan anual de importación, antes del 31 de enero de 2015, que debe ser aprobado por la Comisión.

3.38. Además, en 2015 también se ha impuesto un contingente arancelario respecto del jurel (*peixe carapão*) (sección 4.1.2).

3.1.7 Medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia

3.39. Aparte de un marco general establecido en el decreto relativo a la adopción del Arancel de Aduanas de 2014, Angola no dispone de legislación en materia de medidas antidumping, compensatorias o de salvaguardia.³⁶ Según las autoridades, nunca se han adoptado este tipo de medidas en Angola.

3.1.8 Normas y otras prescripciones técnicas

3.40. Angola no ha presentado a la OMC ninguna notificación sobre obstáculos técnicos al comercio, en particular en lo que respecta a la designación de un Servicio Nacional de Información en la materia.

3.41. El Instituto de Normalización y Control de Calidad de Angola (IANORQ) coordina la elaboración y la homologación de las normas angoleñas; asimismo, participa en las actividades de formación y asistencia en materia de control de calidad. En principio, su labor abarca todos los

³⁵ Se han fijado contingentes de 150.000 toneladas al año para cada una de las provincias siguientes: Cunene, Cuando-Cubango y Cabinda.

³⁶ Decreto Presidencial Nº 10/13 de 22 de noviembre de 2013 y su Rectificación Nº 1/14 de 30 de enero de 2014.

aspectos de la normalización, la evaluación de la calidad, la certificación y la metrología. El IANORQ actúa, además, como centro de coordinación para la armonización regional e internacional de la normalización y actividades conexas.

3.42. El sistema de normalización de Angola en principio abarca todos los sectores económicos. Las normas se elaboran en función del interés público, a petición de los operadores económicos, las asociaciones públicas, las universidades o los organismos del Estado. Los proyectos de norma son elaborados por comisiones técnicas sectoriales para la normalización (siete en total), en colaboración con los interesados en sus respectivos ámbitos de competencia; no obstante, según las autoridades, el grado de participación de los actores principales sigue siendo bajo. En abril de 2015, Angola contaba con 54 normas vigentes de aplicación voluntaria.

3.43. Los reglamentos técnicos pueden adoptarse mediante despacho o decreto ministerial, con o sin referencia a una norma (voluntaria) existente. Angola no ha instituido un mecanismo uniforme de elaboración, adopción y actualización de reglamentos técnicos; dichos reglamentos no se inscriben en un registro central. Los ministerios competentes son los responsables de controlar la aplicación de sus respectivos reglamentos técnicos. En la práctica, la falta de un sistema centralizado ocasiona problemas de coordinación en distintos niveles. No existen estadísticas que ofrezcan un panorama general de los reglamentos técnicos vigentes en Angola. Las autoridades afirman no haber firmado acuerdos de reconocimiento mutuo en materia de normalización y de evaluación de la conformidad.

3.44. Angola no ha instituido un organismo nacional de acreditación; en principio, esta función se lleva a cabo mediante el centro de coordinación nacional del Servicio de Acreditación de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADCAS). No obstante, ninguna entidad de Angola ha recibido aún la acreditación del SADCAS, debido a los costos adicionales que comporta la traducción de la documentación correspondiente. La ausencia de impedimentos lingüísticos ha llevado a algunos operadores angoleños a acreditarse en Portugal o en el Brasil. A la espera de una solución definitiva, desde 2008, las empresas y los particulares que operan en el ámbito de la gestión de la calidad deben inscribirse en el IANORQ.³⁷

3.1.9 Medidas sanitarias y fitosanitarias

3.45. El Comité Nacional del Codex Alimentarius, Codex Angola, sigue asegurando la coordinación de las actividades destinadas a la adopción de medidas sanitarias y fitosanitarias en Angola. Asimismo, actúa de centro de coordinación para la armonización regional e internacional de actividades conexas.³⁸ En principio, las competencias de Codex Angola abarcan las medidas que afectan a la inocuidad de los alimentos, la salud animal, la protección fitosanitaria, la protección sanitaria, la higiene y el saneamiento básico. Se ha instaurado un servicio de información sobre medidas sanitarias y fitosanitarias en el Ministerio de Comercio. Asimismo, corresponde al Ministerio presentar al Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC las notificaciones pertinentes. No se ha notificado ninguna medida (ni ordinaria ni de urgencia).

3.46. Angola no ha instituido ningún sistema de gestión de riesgos por lo que respecta a los controles sanitarios y veterinarios en el cordón aduanero. Las mercancías que figuran en el capítulo 2 a 23 del SA deben examinarse, tanto para la importación como para la exportación, con independencia el país de origen o de destino.³⁹ La extracción de muestras y el análisis físico-químico y bacteriológico han sido confiados a la empresa Bromangol, en el marco de un contrato de concesión pública firmado el 20 de junio de 2012.⁴⁰ Los derechos que percibe Bromangol en concepto del análisis están regulados y oscilan entre 20.000 y 256.140 kwanzas, en función del producto.⁴¹ Bromangol debe presentar los resultados del análisis dentro de los siete días siguientes a la extracción de las muestras⁴²; solo las mercancías de importadores con

³⁷ Decreto Ejecutivo Nº 55/08 de 17 de abril de 2008.

³⁸ Documento WT/TPR/S/158/Rev.1 de la OMC, de 3 de abril de 2006.

³⁹ Decreto Presidencial Nº 275/11 de 28 de octubre de 2011.

⁴⁰ Agencia General Tributaria, dirección consultada:

[http://www.alfandegas.gv.ao/Files/Publicacoes/20130409042302.Inspecção laboratorial de Produtos pelas Alfândegas.pdf](http://www.alfandegas.gv.ao/Files/Publicacoes/20130409042302.Inspecção%20laboratorial%20de%20Produtos%20pelas%20Alfândegas.pdf).

⁴¹ Decreto Ejecutivo Conjunto Nº 190/13 de 3 de junio de 2013.

⁴² El mecanismo de control establece que la extracción de muestras debe realizarse en las 48 horas siguientes a la salida de las mercancías del almacén provisional; transcurrido ese plazo, el importador puede

antecedentes de incumplimiento de las normas sanitarias y fitosanitarias se retienen hasta la recepción de los resultados.⁴³ Según las autoridades, el monopolio de Bromangol duró solo unos meses. En la práctica, varias instituciones podrían intervenir de forma independiente y sin coordinación en el control de un mismo producto y extraer muestras, tanto en la importación como en la exportación.

3.47. La importación y la exportación de animales, vegetales y productos de la fauna y de la flora están sujetas a la obtención de una autorización previa y de un certificado sanitario o fitosanitario de los servicios competentes de los Ministerios de Agricultura, Salud y/o Pesca (sección 3.1.6). Asimismo, los importadores y los exportadores deben disponer de una licencia de actividad válida.

3.48. Durante el período objeto de examen, Angola impuso prohibiciones a la importación por motivos sanitarios y fitosanitarios. Actualmente se encuentra suspendida la importación de ganado bovino procedente de Namibia debido a la fiebre aftosa. Por otro lado, también se encuentra suspendida la circulación de ganado bovino entre el norte y el sur de Angola.

3.49. En Angola los productos farmacéuticos se importan exclusivamente mediante las empresas mayoristas que hayan obtenido, aparte de la licencia general de importación concedida por el MINCO (sección 3.1.1), una licencia de importación de dichos productos del Ministerio de Salud. Algunos medicamentos (antirretrovirales, psicotrópicos, etc.) solo pueden importarse si se dispone de un certificado de importación especial emitido por el Ministerio de Salud. Se imponen prescripciones adicionales al despacho de aduanas de productos farmacéuticos con miras a combatir el fraude, a saber: la presentación de un certificado de origen y control de calidad en destino (con un certificado de liberación establecido por lote). El control del mercado interno se asegura mediante un sistema de vigilancia de productos farmacéuticos.

3.1.10 Prescripciones en materia de envasado, marcado y etiquetado

3.50. Los productos alimenticios y de consumo solo pueden comercializarse en el mercado de Angola si su etiquetado incluye determinada información básica en portugués. Las etiquetas de los productos alimenticios deben indicar lo siguiente: la descripción del producto, la lista de todos sus ingredientes (en orden decreciente, según su cantidad respectiva), la fecha límite de validez y la fecha límite de consumo, la cantidad de producto expresada en unidades de volumen o peso, el volumen de alcohol, el lote de producción, el nombre o la denominación social y la dirección del fabricante, del envasador o del vendedor. Los productos alimenticios o de consumo no pueden importarse si, en la fecha de llegada al punto de entrada en Angola, resta menos de un cuarto de su tiempo de conservación; para los productos farmacéuticos y cosméticos, el límite correspondiente es la mitad de su tiempo de conservación, con un mínimo de seis meses.⁴⁴

3.2 Medidas que afectan directamente a las exportaciones

3.2.1 Registro y procedimientos

3.51. Las formalidades de registro exigidas para importar mercancías con fines comerciales también se aplican a las exportaciones (sección 3.1.1). Las solicitudes de licencia de exportación son gratuitas, salvo en el caso de la exportación de diamantes.⁴⁵ Desde 2013 se exige una hoja de seguimiento de la carga (*certificado de embarque*) para las mercancías (salvo el petróleo) exportadas a través de los puertos marítimos de Angola. Todas las exportaciones están sujetas a una declaración detallada; las condiciones de recurso a agentes de aduanas autorizados son las mismas que en el caso de las importaciones.

proceder a la comercialización de las mercancías, a no ser que la extracción no haya podido realizarse debido a un fallo de su parte.

⁴³ Cuando se detecta un caso de incumplimiento de las normas sanitarias y fitosanitarias por primera vez, la AGT alerta al Instituto Nacional de Protección del Consumidor (INADEC), la policía fiscal y la Dirección Nacional de Investigación e Inspección de Actividades Económicas a fin de que se incaute la mercancía y se proceda a su destrucción (Agencia General Tributaria, Circular N° 89/DPP/SNA/2013).

⁴⁴ Decreto Ejecutivo N° 124/06 de 11 de septiembre de 2006.

⁴⁵ Decreto Ejecutivo Conjunto N° 264/12 de 23 de agosto de 2012.

3.2.2 Impuestos, cargas y gravámenes a la exportación

3.52. Las exportaciones de determinados productos están sujetas a derechos de salida (cuadro 3.7), cualquiera que sea el país de destino. La base imponible es el valor f.o.b. Además, la exportación de minerales en estado bruto está sujeta a un impuesto del 5% del valor f.o.b.⁴⁶

Cuadro 3.7 Derechos de exportación, 2015

Línea del SA	Derecho de salida (%)
0507.10	10
4301.10	20
4301.30	20
4301.60	20
4301.80	20
4302.11	20
4302.19	20
4302.20	20
4302.30	20
4303.10	20
4303.90	20
4304.00	20
9601.10	10
9601.90	10

Fuente: Decreto Presidencial Nº 10/13 de 22 noviembre de 2013 y su Rectificación Nº 1/14 de 30 enero de 2014.

3.53. Las mercancías exportadas están sujetas al pago de derechos (*emolumentos gerais aduaneiros*) a un tipo del 1% del valor f.o.b.; se aplica un tipo reducido (0,1%), junto con un impuesto estadístico (0,1%), a los productos petroleros y a las mercancías destinadas al uso directo y exclusivo de la minería (sección 3.1.6). Para las mercancías reexportadas o en tránsito, los derechos son de 400 UCF (35.200 kwanzas) por declaración; asimismo, se aplica un impuesto de 239,90 UCF (21.111 kwanzas) a cada orden de transbordo.

3.2.3 Prohibiciones y restricciones a la exportación

3.54. Las mercancías que están sujetas a prohibiciones y controles (régimen especial) de exportación están, en principio, enumeradas en el arancel aduanero⁴⁷ (cuadro 3.8).

Cuadro 3.8 Exportaciones prohibidas y mercancías sujetas al régimen especial de exportación, 2015

Exportaciones prohibidas
Antílope sable gigante (<i>palanca negra gigante</i>)
<i>Welwitschia mirabilis</i>
Productos alimenticios que no cumplan las condiciones fijadas por la legislación vigente o que lleguen en mal estado de conservación
Recipientes metálicos que sirvan de envase para productos distintos de los aceites minerales
Colecciones que puedan servir para el estudio etnográfico de la población angoleña, salvo si las exporta el Estado
Mercancías con marcas falsas de fabricación, comerciales o de procedencia, en contravención de las leyes y los tratados vigentes
Chatarra

⁴⁶ Ley Nº 33/11 de 23 de septiembre de 2011.

⁴⁷ Decreto Presidencial Nº 10/13 de 22 de noviembre de 2013 y su Rectificación Nº 1/14 de 30 de enero de 2014, dirección consultada: <http://www.alfandegas.gv.ao/Files/Legislacoes/pautaaduaneira2013.pdf>.

Mercancías sujetas al régimen especial de exportación	Organismo habilitado para otorgar la autorización
Animales, partes de animales y productos de origen animal Productos de la fauna y la flora, y fósiles	Ministerio de Agricultura Ministerio de Agricultura, Ministerio del Medio Ambiente, Ministerio de Salud y/o Ministerio de Cultura (según el caso)
Minerales, con arreglo a acuerdos firmados con el gobierno y a la legislación vigente	Ministerio de Geología y Minería
Materias radioactivas, dispositivos que contengan tales sustancias o que sean fuente de radiación	Ministerio competente (según el caso)
Sustancias o productos farmacéuticos venenosos o tóxicos, o sus preparaciones	Ministerio de Salud
Madera sin elaborar	Ministerio de Agricultura
Maderas preciosas, piedras preciosas y semipreciosas	Ministerio de Agricultura o Ministerio de Geología y Minería (según el caso)
Diamantes en bruto, pulidos o tallados en facetas	Ministerio de Geología y Minería
Aeronaves	Dirección Nacional de Aviación Civil (Ministerio de Transporte)
Embarcaciones de pesca (artesanal, semiindustrial o industrial) y embarcaciones utilizadas específicamente para el transporte de pescado	Ministerio de Pesca
Embarcaciones de todo tipo, salvo de pesca	Ministerio de Transporte
Armas y municiones de guerra y materiales explosivos	Ministerio de Defensa
Armas, objetos y manuscritos de valor histórico	Ministerio de Cultura
Mercancías importadas libres de derechos de aduana y de otras tasas a la importación, que quedan sujetas a dichos derechos y tasas cuando se venden en el extranjero	Ministerio de Finanzas
Forraje	Ministerio de Agricultura
Productos exportados en régimen de devolución de derechos	Ministerio de Comercio
Productos sujetos a la entrega de divisas	Banco Nacional de Angola
Mercancías sujetas a recargo (bebidas alcohólicas, tabaco, automóviles de lujo)	Ministerio de Comercio
Oro y plata, en polvo, lingotes o monedas	Banco Nacional de Angola con autorización del Gobierno (Ministerio de Finanzas)
Monedas de metales no preciosos	Banco Nacional de Angola
Billetes y monedas en circulación, nacionales o extranjeros	Banco Nacional de Angola

Fuente: Decreto Presidencial Nº 10/13 de 22 noviembre de 2013 y su Rectificación Nº 1/14 de 30 enero de 2014.

3.55. Por regla general, las prohibiciones aplicables al tránsito son idénticas a las aplicables a la importación (cuadro 3.5); se exige una autorización previa del Servicio Nacional de Aduanas para el tránsito de armas, municiones y cualquier otro material de uso militar.

3.56. Es obligatorio que las mercancías en tránsito por vía terrestre sean escoltadas; no se ha facilitado información detallada respecto de la tasa aplicable por dicho servicio. En función del riesgo fiscal, el tránsito terrestre de determinadas mercancías está sujeto a una garantía, que equivale al 100% del importe exigible en derechos y tasas de importación.

3.2.4 Apoyo y promoción de las exportaciones

3.57. Angola no ha presentado a la OMC ninguna notificación relativa al Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias. Según las autoridades, el Estado no participa en la financiación de las exportaciones ni concede subvenciones a la exportación. Hasta la fecha no se ha establecido ninguna zona franca. La Comunidad de Empresas Exportadoras e Internacionalizadas de Angola (CEEIA), una asociación sin ánimo de lucro creada en octubre de 2013, trabaja para alcanzar, entre otros objetivos, la creación de un organismo para el fomento de la exportación. Compuesta por 28 miembros de los sectores público y privado, la CEEIA tiene por objetivo aumentar las exportaciones de los productos y servicios angoleños, así como las inversiones angoleñas en el exterior, mediante el intercambio de conocimientos y la cooperación.⁴⁸ Se habrían puesto en marcha actividades destinadas al establecimiento de un Agencia Nacional para el Fomento de las Exportaciones (ANPEX) y la elaboración de una estrategia para el fomento de las exportaciones.

⁴⁸ Información en línea, dirección consultada: <http://www.ceeia.co.ao/>.

3.58. Determinadas mercancías u operadores económicos pueden beneficiarse de concesiones de derechos y gravámenes a la exportación. Durante el período 2009-2014, los principales beneficiarios de exenciones a la exportación fueron las empresas de las industrias petrolera y del gas (gráfico 3.4).

3.3 Medidas que afectan a la producción y al comercio

3.3.1 Incentivos

3.59. Aparte de los beneficios concedidos en el marco del Código de Inversiones y de la Zona Económica Especial (sección 2.5), Angola concede también exenciones a las importaciones de determinados insumos y bienes de capital específicos (sección 3.1.5). A las empresas del sector de las minas y la energía, que se benefician de una dispensa de la legislación tributaria común, se les aplican disposiciones específicas, de efecto equivalente. Por otra parte, Angola aplica una política de subvenciones a la producción, principalmente a través de la reducción de los precios al por menor de los combustibles, la electricidad y el agua.

3.60. La Ley de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, en vigor desde el 2 de enero de 2012, establece diversos incentivos, fiscales y financieros, destinados a fomentar la competitividad de las empresas privadas angoleñas (principalmente aquellas con al menos un 75% de capital angoleño) y la formalización de la economía.⁴⁹ Una de las medidas de aplicación de dicha Ley ha sido el programa "Angola Investe".

3.3.2 Política de competencia y controles de precios

3.61. Angola no dispone de un régimen nacional en materia de competencia.

3.62. El sistema de Angola de control de precios, modificado en 2011, prevé tres regímenes de precios: fijos, vigilados y libres.⁵⁰ El Ministerio de Finanzas, en cuanto autoridad responsable de los precios, fija los precios de los productos y los servicios de las siguientes categorías: los productos petroleros, el agua, la electricidad, los servicios telefónicos de voz y de correo postal. Los precios de las tres primeras categorías, consideradas de interés social, están subvencionados por el Estado.

3.63. Todavía no se ha adoptado el reglamento de aplicación que determina los productos y los servicios sometidos al régimen de precios vigilados. Actualmente, el reglamento vigente limita los gastos generales (*encargos gerais*) que los mayoristas y los minoristas pueden imputar a los costos de los productos no sujetos al régimen de precios fijos, respectivamente al 20% y al 14% del precio de compra.⁵¹ Además, se aplica un límite general (25% como máximo) a los márgenes de beneficio (*margem de lucro*) sobre esos mismos productos.⁵² La investigación de los delitos económicos, incluidas las infracciones relativas a los precios, competen al Ministerio del Interior. Las autoridades afirman que los controles tienen por objeto, sobre todo, los productos de primera necesidad (pan, arroz y medicamentos).

3.64. Según las autoridades, las subvenciones al precio de los combustibles en el surtidor representan aproximadamente el 70% del conjunto del gasto en subvenciones y ascienden en torno al 5% del PIB; la disminución de los ingresos fiscales a raíz de la caída del precio internacional del petróleo provocó reajustes (en dos ocasiones) a finales de 2014, que redujeron las subvenciones de los carburantes a un 3% del PIB. El FMI calcula que estas subvenciones representaban el 3,7% del PIB de Angola en 2014⁵³; el gasto presupuestario en subvenciones al precio de los carburantes equivalía aproximadamente al de educación y superaba en un 42% al de salud. Por otra parte, el sistema actual de subvenciones al precio en el surtidor fomenta el contrabando hacia los países vecinos (calculado en aproximadamente un 10% del consumo total

⁴⁹ Ley Nº 30/11 de 13 de septiembre de 2011.

⁵⁰ Decreto Presidencial Nº 206/11 de 29 de julio de 2011.

⁵¹ Decreto Nº 72/97 de 24 de octubre de 1997.

⁵² Decreto Ejecutivo Conjunto Nº 33/96 de 1º de julio de 1996.

⁵³ Esta cifra incluye el diésel utilizado para la producción de electricidad que está totalmente subvencionado (1,3% del PIB).

del carburante) y agrava la desigualdad en Angola (los hogares acomodados son los más beneficiados).⁵⁴

3.3.3 Comercio de Estado, empresas públicas y privatización

3.65. Angola aún no ha notificado a la OMC ninguna empresa comercial del Estado en el sentido del artículo XVII del GATT. Sin embargo, existen empresas del Estado que detentan un monopolio para, entre otras actividades, la importación de productos refinados del petróleo (Sonangol) y la comercialización de diamantes (SODIAM).

3.66. El Estado continúa interviniendo en sectores considerados importantes y/o estratégicos para el país. En efecto, en 2012 Angola contaba con aproximadamente 90 empresas del Estado, de las cuales 35 estaban en plena actividad, 27 efectuaban actividades de explotación residuales, 11 estaban iniciando su actividad o retomándola, 10 estaban inactivas y 7 en estado operativo desconocido. Estas empresas estaban distribuidas bajo la competencia de 19 organismos sectoriales; algunas tenían numerosas filiales o participaciones financieras en otras empresas. El apoyo directo proporcionado por el Estado a dichas empresas ascendió a 874 millones de dólares EE.UU. en 2012.⁵⁵

3.67. La legislación de Angola que rige la privatización⁵⁶ no ha cambiado desde 2003. En cuanto al marco institucional, en 2009 la Oficina de Reorganización Comercial (*Gabinete de Redimensionamento Empresarial*, GARE) fue reemplazada por el Instituto para el Sector de las Empresas Públicas (*Instituto para o Sector Empresarial Público*, ISEP).⁵⁷ El proceso de reducción del papel del Estado en las actividades económicas sigue un ritmo lento; la aplicación del programa de privatización para el período 2001-2005 sigue experimentando retrasos en 52 empresas. Según el ISEP, las privatizaciones efectuadas entre 2009 y 2014 abarcaron 26 empresas, y supusieron unos ingresos por un importe total de 5.560 millones de kwanzas; los principales sectores afectados fueron la industria y la hostelería y el turismo.

3.3.4 Contratación pública

3.68. Angola no es signataria del Acuerdo Plurilateral sobre Contratación Pública de la OMC ni tiene el carácter de observador en dicho Acuerdo.

3.69. Desde el 6 de diciembre de 2010, existe en Angola un nuevo marco de gestión de la contratación pública, que agrupa en un solo sistema la adjudicación de contratos públicos y de concesiones de servicio público.⁵⁸ El funcionamiento y la regulación del nuevo sistema está a cargo de la Oficina de Contratación Pública (*Gabinete da contratação pública*), creada como organismo de apoyo al poder ejecutivo en materia de elaboración y aplicación de políticas y prácticas relativas a la contratación pública.⁵⁹

3.70. El ámbito de aplicación del Código de Contratación Pública (*Lei da contratação pública*) abarca los contratos celebrados por las siguientes entidades: el Estado (poder ejecutivo, administraciones central y locales del Estado, Asamblea Nacional, tribunales y fiscal general), las colectividades territoriales (*autarquias locais*), las instituciones públicas, los fondos públicos, las asociaciones públicas y las empresas del Estado totalmente financiadas con el presupuesto nacional. Se exceptúan del ámbito de aplicación, entre otros, los contratos relativos a los intereses esenciales del Estado, los contratos regulados por leyes especiales (petróleo, gas natural, diamantes, minas y energía), servicios prestados por el BNA, servicios de índole jurídica (arbitraje y conciliación) y la adquisición de alimentos u otros productos cuyo precio internacional sea muy fluctuante.

⁵⁴ FMI, (2015).

⁵⁵ Instituto para el Sector de las Empresas Públicas; dirección consultada: <http://preview-dev.isep.co.ao/home/sep/introducao.aspx>.

⁵⁶ Documento WT/TPR/S/158/Rev.1 de la OMC, de 3 de abril de 2006.

⁵⁷ Decreto Nº 37/09 de 13 de agosto de 2009.

⁵⁸ Ley Nº 20/10 (*Lei da contratação pública*) de 7 de septiembre de 2010 por la que se derogan los Decretos Nº 7/96 de 16 febrero de 1996, Nº 26/00 de 12 de mayo de 2000 y Nº 40/05 de 8 de junio de 2005.

⁵⁹ Decreto Presidencial Nº 298/10 de 3 de diciembre de 2010.

3.71. El Código de Angola prevé dos modalidades principales de adjudicación: el concurso público (abierto, de dos etapas o limitado) y la contratación directa (*procedimento de negociação*). El recurso a una u otra de estas modalidades depende del valor estimado del contrato (cuadro 3.9); en el Código se establecen también casos concretos en que se puede optar por la contratación directa, con independencia del valor del contrato.⁶⁰ La elección de la modalidad de adjudicación corresponde a la autoridad contratante y deberá estar justificada siempre que sea diferente del concurso público abierto. En principio, los candidatos extranjeros solo pueden presentar ofertas para contratos de un valor elevado (cuadro 3.9); no obstante, pueden otorgarse dispensas de esta norma cuando no haya candidatos nacionales cualificados o cuando así lo decida la autoridad contratante (por conveniencia).

Cuadro 3.9 Modalidades de adjudicación de contratos públicos, 2015

Modalidad de adjudicación	Valor límite del contrato (millones de Kz)	Candidatos admisibles
Contratación directa	<18	Nacionales
Contratación directa o concurso público limitado	18-36	Nacionales
Concurso público limitado	36-73	Nacionales
Concurso público limitado	73-500	Nacionales; extranjeros (bienes o servicios)
Concurso público abierto o de dos fases	≥ 500	Nacionales; extranjeros (bienes, servicios u obra pública)

Fuente: Ley Nº 20/10 (*Lei da contratação pública*) de 7 de septiembre de 2010.

3.72. Los contratos adjudicados por medio de un concurso público (abierto o de dos etapas) deben ir precedidos obligatoriamente de la publicación de un aviso de licitación en el Diario Oficial (*Diário da República*) y en un diario de amplia difusión en Angola; asimismo, debe presentarse una notificación a la Oficina de Contratación Pública para que se publique un anuncio en el portal de contratación pública en Internet.⁶¹ Los concursos abiertos a los extranjeros también deben darse a conocer por los medios adecuados en los mercados internacionales. En cuanto a los contratos adjudicados mediante contratación directa, debe publicarse un aviso de recepción de candidaturas en el *Diário da República* y en un diario de amplia difusión en Angola. El plazo fijado para la presentación de ofertas o de candidaturas no puede ser inferior a 20 días ni superior a 120 días; a discreción de la autoridad contratante, también puede admitirse la presentación de las ofertas o candidaturas por vía electrónica.

3.73. El Código de Contratación Pública da preferencia a los bienes producidos en Angola⁶² y/o a los servicios suministrados por proveedores angoleños o establecidos en Angola; dicha preferencia no puede superar el 10% del importe de la oferta presentada por licitantes angoleños. Además, la Ley de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MPMES) establece que el Estado y los organismos públicos deben asignar a las MPMES angoleñas al menos el 25% de su presupuesto de adquisición de bienes y servicios. Las grandes empresas privadas, adjudicatarias de contratos de prestación de bienes y servicios al Estado, deben asimismo subcontratar a MPMES angoleñas mediante concurso público al menos el 10% del valor del contrato; en el caso de los contratos de obra pública, el umbral mínimo de subcontratación es del 25%.⁶³

3.74. La no admisión de una oferta puede impugnarse en los cinco días siguientes a la notificación del acto público en cuestión ante el responsable del departamento ministerial competente (en el caso de un contrato celebrado con el Estado) o ante el órgano ejecutivo de la autoridad

⁶⁰ Los gastos ocasionados por los contratos celebrados por contratación directa deben ser autorizados por el titular del poder ejecutivo, los ministros de Estado (hasta 91 millones de kwanzas) o los ministros, los gobernadores provinciales o los órganos ejecutivos de las instituciones, empresas y fondos públicos (hasta 36 millones de kwanzas). Estos gastos pueden ejecutarse previa comparación de tres facturas como mínimo; su importe no puede ser superior al 10% del presupuesto de la autoridad contratante.

⁶¹ En el caso de concurso público limitado, la invitación a presentar una oferta debe dirigirse simultáneamente a tres candidatos (como mínimo).

⁶² Los adjudicatarios de obras públicas deben dar preferencia a los materiales fabricados en Angola, en caso de que el precio y la calidad sean iguales; la calidad de los materiales importados y de fabricación nacional debe estar acreditada por el Laboratorio de Ingeniería de Angola.

⁶³ Ley Nº 30/11 de 13 de septiembre de 2011.

contratante (en los demás casos). La decisión relativa a la asignación debe ser notificada al adjudicatario junto con una indicación expresa del valor de la garantía de buena ejecución que deberá consignarse en un plazo máximo de seis días. Las adjudicaciones de contratos cuyo valor sea superior a 91 millones de kwanzas deben publicarse en el portal dedicado a la contratación pública administrado por la Oficina de Contratación Pública.

3.75. Además, desde 2010, la contratación pública de bienes y servicios está sujeta a las normas siguientes: se prohíbe la fijación de pagos iniciales superiores al 15% del valor total del contrato⁶⁴, se prohíbe firmar anexos a los contratos ya firmados cuyo valor sea superior al 15% del valor inicial y el pago debe satisfacerse obligatoriamente en moneda nacional.⁶⁵

3.3.5 Derechos de propiedad intelectual

3.76. Angola no ha presentado ninguna notificación a la OMC relativa a la protección de los derechos de propiedad intelectual.

3.77. El marco normativo e institucional de los derechos de propiedad intelectual ha experimentado pocas modificaciones desde el último EPC de Angola.⁶⁶ La propiedad industrial sigue rigiéndose por la Ley Nº 3/92 de 28 de febrero de 1992, cuya aplicación sigue estando a cargo del Instituto de la Propiedad Industrial de Angola (IAPI). En 2014 se habría adoptado una nueva ley que rige la protección de los derechos de autor; la gestión de dichos derechos sigue correspondiendo a la Sociedad de Derecho de Autor de Angola (SADIA). Las autoridades reconocen la existencia de numerosas lagunas en el marco normativo vigente y deficiencias en cuanto a la capacidad administrativa. Desde el último EPC de Angola se han celebrado debates y labores de modernización con respecto a la modernización del marco legislativo relativo a la protección de la propiedad intelectual.

⁶⁴ Este límite puede aumentarse hasta el 30% previa autorización del Ministerio de Finanzas.

⁶⁵ Decreto Presidencial Nº 24/10 de 24 de marzo de 2010.

⁶⁶ Documento WT/TPR/S/158/Rev.1 de la OMC, de 3 de abril de 2006.

4 POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES

4.1 Agricultura y pesca

4.1.1 Agricultura

4.1.1.1 Panorama general

4.1. Gracias a su población joven y creciente, su gran superficie de tierras cultivables y sus amplios recursos hídricos, Angola puede volver a convertirse en un gran productor y exportador de productos agrícolas.¹ La climatología, incluidas las precipitaciones, varía mucho entre las distintas regiones y ofrece una base excelente para el desarrollo de diversas actividades agrícolas, silvícolas y ganaderas. El crecimiento sostenido de la demanda interna es otro motivo para promover el desarrollo del sector.

4.2. De una superficie total de 124 millones de hectáreas, 35 millones (28,2%) están clasificadas como tierras cultivables y 54 millones (43,5%) como pastos. No obstante, se estima que hay unos 5 millones de hectáreas en cultivo; las tierras anteriormente acondicionadas y que están listas para ser cultivadas cubrirían otros 3 millones de hectáreas como máximo.

4.3. Los principales cultivos son la mandioca, el maíz, el sorgo, el mijo, las judías (frijoles), las patatas, los boniatos (batatas) y las frutas (banano, plátano y agrios (cítricos)). Se están desplegando esfuerzos para rehabilitar el cultivo del arroz, el algodón, el café y el cacao; el trigo y la soja también son cultivos emergentes y los productos de la ganadería pueden llegar a ser igualmente importantes. Angola tiene una cabaña de unos 3,5 millones de bovinos, cuya explotación se ve obstaculizada por la falta de un sector estructurado. Las plantaciones forestales actuales, que ocupan aproximadamente 148.000 hectáreas, están dominadas por especies de crecimiento rápido como el eucalipto, el pino y el ciprés. La producción anual de madera en trozas se sitúa en torno a 62.000 m³, frente a una demanda de unos 500.000 m³.²

4.4. El sector emplea a una gran número de trabajadores poco calificados. Las autoridades estiman que es la principal fuente de ingresos del 30%-35% de la población angoleña (contando todas las actividades rurales).³ Pese a su considerable potencial, el sector no termina de convertirse en un factor importante para la diversificación de la economía nacional y la lucha contra la pobreza. Se estima que en 2013 la parte del PIB angoleño correspondiente a la agricultura, la silvicultura y la pesca fue del 5,4%.⁴ Angola sigue siendo un importador neto de productos agroalimentarios.

4.5. Las consecuencias de varias décadas de conflicto sociopolítico, especialmente las minas antipersonal, el aislamiento de ciertas regiones y la destrucción de la infraestructura y la capacidad de producción siguen obstaculizando el desarrollo rural del país. La agricultura angoleña sigue dominada por unidades de explotación en pequeña escala (familiares) y, en muchos casos, la escasa mecanización se traduce en tasas de productividad poco elevadas. La fragmentación del mercado interno, debida fundamentalmente a la falta de infraestructura y de plataformas comerciales, tiende a reducir los márgenes de beneficio de los productores. Los servicios de extensión aún se encuentran en una fase incipiente, y la ausencia de un marco jurídico frena la creación de asociaciones y cooperativas agrarias. Por otro lado, la política monetaria, que favorece una sobrevaloración de la moneda nacional, merma la competitividad del sector agrícola, donde la mayor parte de los insumos y el equipo son importados.

4.6. De conformidad con la Constitución de Angola, la tierra es propiedad del Estado; se reconoce el derecho sobre la tierra de las comunidades rurales que han ocupado tradicionalmente ciertas tierras, denominadas de ámbito consuetudinario útil (no pueden ser objeto de concesión). Los operadores económicos pueden explotar tierras en régimen de concesión (derecho de superficie)

¹ Antes del desarrollo de la industria petrolera, la agricultura era el principal pilar de la economía angoleña; desde entonces, la infraestructura y los servicios de apoyo se han ido desmantelando.

² Ministère de l'agriculture (2012).

³ Ministère de l'agriculture (2012).

⁴ Institut national de statistique (2015).

durante un plazo máximo de 60 años (renovable). Las personas físicas o jurídicas extranjeras pueden obtener derechos de superficie, siempre que tengan representación en Angola.⁵

4.1.1.2 Política agrícola

4.7. La aplicación de la política agrícola incumbe al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MINAGRI), que es responsable de los sectores de la agricultura, la ganadería, la silvicultura y el desarrollo rural.⁶ El objetivo del MINAGRI es promover la transformación de la agricultura de subsistencia en agricultura comercial, con objeto de garantizar la seguridad alimentaria y dinamizar la agroindustria nacional. El principal documento de política es el Plan de Desarrollo a Mediano Plazo del Sector Agrícola (PDMPSA), elaborado en 2008 para el período 2009-2013 y actualizado en 2012 para el período 2013-2017. El PDMPSA prevé diversas medidas sectoriales o transversales, como por ejemplo intervenciones en gran escala que abarquen tanto a los productores pequeños como a los medianos; la formación de los productores; la promoción del crédito y los seguros agrícolas; la fijación de precios mínimos de referencia para los principales productos agrícolas; la constitución de existencias alimentarias estratégicas con productos nacionales; la elaboración de un marco jurídico para la utilización de productos transgénicos; y la promoción de los productos nacionales (comercialización y concienciación).

4.8. Varios de los programas enunciados en el PDMPSA sitúan al Estado como el principal inversor y actor en la reconstrucción de las infraestructuras y la puesta en marcha de las actividades agroindustriales. Según las autoridades, esta estrategia tiene por objeto reducir las pérdidas, que pueden alcanzar hasta el 50% de la producción agrícola, debido a la falta de infraestructura para el almacenamiento y el transporte; tras un período de transición, el Estado se retirará del sector. En el marco del Programa de Compra de Productos Agrícolas (*Programa de aquisição de produtos agropecuários* - PAPAGRO), iniciado en noviembre de 2013, el Estado empezó a establecer centrales de compras para adquirir la producción de los pequeños agricultores, así como una flota de camiones para transportarla a las grandes superficies comerciales. Actualmente están en funcionamiento 16 centrales de compras y 86 camiones (de los cuales 38 son alquilados) en las 15 provincias del país. Entre noviembre de 2013 y diciembre de 2014 se adquirieron alrededor de 16,7 toneladas de productos, entre ellos patatas, cebollas, berzas y plátanos, a los precios mínimos de referencia fijados por el Ministerio de Comercio.

4.9. El Instituto de Desarrollo Agropecuario (IDA), que depende del MINAGRI, apoya el desarrollo de las pequeñas explotaciones a través de una red de personal técnico que abarca a todas las provincias de Angola. Su apoyo consiste en la introducción de innovaciones tecnológicas, la motivación de los agricultores y la difusión de las buenas prácticas agrícolas. Según las autoridades, el Instituto de Desarrollo Agropecuario ha pasado progresivamente de ocuparse de la distribución de insumos y equipo a la prestación de formación y apoyo a las familias rurales. Además de la falta de personal calificado, el IDA se enfrenta a varias limitaciones relacionadas con las condiciones laborales y de alojamiento de sus empleados. Existen varios otros institutos que llevan a cabo tareas de investigación en el sector, a saber: el Instituto de Investigación Agrícola, el Instituto de Investigación Veterinaria, el Instituto Nacional del Café, y el Instituto Nacional Forestal. Las actividades de estos organismos están financiadas por el Estado; determinados programas específicos también reciben financiación de socios multilaterales.

4.10. En 2012, el MINAGRI tenía a su cargo ocho empresas públicas, de las cuales seis realizaban actividades de explotación secundarias y dos estaban iniciando su actividad. No se ha facilitado información detallada sobre las posibles contribuciones financieras del Estado a estas empresas.

4.11. La agricultura y la industria agroalimentaria cuentan con los niveles más altos de protección arancelaria frente a las importaciones; desde 2014 el promedio de los tipos aplicados a los productos agrícolas (OMC) es del 23,3%, frente al 10% en 2005 (sección 3.1.5). Entre los subsectores protegidos por aranceles NMF relativamente más altos que el promedio del sector figuran los siguientes: frutas, hortalizas y plantas; bebidas y tabaco; y café y té. Se han previsto contingentes de importación, que aún no se han aplicado, para varios productos cuando la producción nacional abastece más del 60% de la demanda interna (sección 3.1.7). Por otra parte,

⁵ Ley Nº 9/04 de 9 de noviembre de 2004.

⁶ Entre 2010 y 2012, el Ministerio de Agricultura, Desarrollo Rural y Pesca estaba encargado de estos ámbitos y también de la pesca.

se pueden importar libres de derechos y del impuesto sobre el consumo determinados productos si forman parte de la "canasta básica" o en caso de escasez en el mercado interno.

4.12. La ayuda interna al sector agrícola adopta diversas formas, por ejemplo, las siguientes: créditos subvencionados, préstamos de materiales y equipos, subvención de maquinaria de tracción animal y de los costos de irrigación, y servicios veterinarios gratuitos para los pequeños productores. Angola ha creado varios mecanismos de financiación destinados a una amplia gama de empresas y actividades agrícolas, que se ofrecen a través del Banco de Desarrollo de Angola (BDA) y los bancos privados. Las autoridades señalan que el gasto presupuestario en agricultura no excede del 5% del presupuesto nacional. El sector agrícola también se beneficia de los precios subvencionados de los combustibles, que se aplican de manera uniforme en el mercado angoleño.

4.1.2 Pesca

4.13. La costa marítima de Angola, que se extiende a lo largo de unos 1.650 km, es muy abundante en recursos pesqueros. Las dos corrientes divergentes (la corriente de Angola y la corriente de Benguela) crean un fuerte sistema de afloramiento que garantiza una producción cuantiosa.⁷

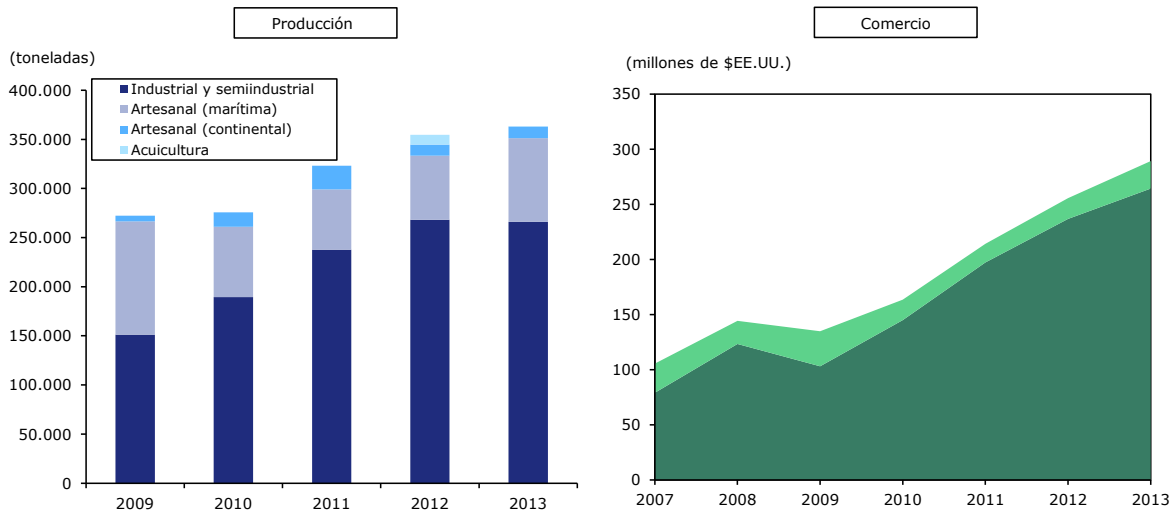
4.14. La pesca es uno de los sectores más importantes de Angola. En 2013, representó el 3% del PIB, ocupando el tercer lugar detrás de los sectores del petróleo y los diamantes. Además, actualmente se estima que la pesca aporta la mitad de las proteínas animales consumidas en el país. Según las estimaciones, el consumo de pescado asciende a 18,5 kg por habitante al año. El sector da empleo a 300.000 personas.

4.15. En general, la producción pesquera ha seguido creciendo en los últimos años (gráfico 4.1). Los sectores industrial y semiindustrial coparon casi la totalidad de las capturas en 2014, consistentes en 341.000 toneladas de especies pelágicas (jureles, sardinelas, atunes), camarones y cangrejos de aguas profundas; el resto procedía de la pesca artesanal (marítima y continental), con cerca de 100.000 toneladas de especies demersales como el mero, el lutjánido, la dorada y la langosta, así como otras especies de menor valor. La acuicultura no está desarrollada, pero existe un programa de acuicultura y fortalecimiento técnico que prevé una producción de 60.000 toneladas.

4.16. Toda la pesca industrial y semiindustrial está basada en los cuatro puertos principales: Namibe, Benguela, Porto Amboim y Luanda. La pesca industrial comprende alrededor de 150 embarcaciones marinas. El pescado y los camarones capturados por buques de pesca industrial son congelados a bordo para su posterior venta en los mercados nacionales y de exportación. Las actividades de pesca artesanal se extienden a lo largo de la costa, con unos 102 puntos de desembarque regulares identificados. Las principales zonas de actividad de la pesca artesanal se concentran en las provincias de Benguela y Luanda. Dada la falta de instalaciones para el almacenamiento en frío, la salazón y el secado al sol se practican a lo largo de toda la costa angoleña.

4.17. Angola importa grandes cantidades de pescado (equivalentes a aproximadamente 264,2 millones de dólares EE.UU. en 2013), y cada vez más (gráfico 4.1), a fin de satisfacer la demanda interna, especialmente de jurel, la especie preferida por los angoleños. Se estima que se necesitarán 90.000 toneladas para hacer frente a esa demanda. No obstante, en 2013 solo se importaron unas 62.000 toneladas, debido en gran medida a la escasez de jurel en los mercados regionales e internacionales.

⁷ La zona abarcada desde Lobito hasta la desembocadura del Cunene es con diferencia la más productiva; en ella abundan los jureles, las sardinelas y los atunes, así como diversas especies demersales. La zona septentrional se extiende desde Luanda hasta la desembocadura del río Congo, y la zona central va desde Luanda hasta Benguela.

Gráfico 4.1 Producción y comercio de pescado, 2009-2013

Nota: El comercio comprende los productos elaborados de la pesca.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en información de la base de datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas, estadísticas simétricas; e información facilitada por las autoridades.

4.18. Las exportaciones de productos acuáticos -entre ellas 26.000 toneladas de pescado y moluscos- han aumentado recientemente, sobre todo en 2013. Las principales exportaciones son las de camarones de primera calidad, gambas y cangrejos. Los camarones y el atún constituyen las principales exportaciones destinadas a la UE (sobre todo a España) y el Japón.

4.19. Angola aplica aranceles altos a las importaciones de pescado. Sobre la base del Sistema Armonizado (SA), las importaciones de pescado fresco, refrigerado o congelado (SA 0302 y 0303) están sujetas a un tipo del 20%, además de un impuesto sobre el consumo del 10% o el 30%; para la mayor parte del pescado elaborado (SA 1603-1605), el tipo aplicable es del 27% más un impuesto sobre el consumo del 10%.

4.20. El subsector de la pesca es competencia del Ministerio de Pesca. El Ministerio comprende una dirección nacional de ordenación pesquera (Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura (DNPA)), una dirección nacional responsable de la infraestructura pesquera (Dirección Nacional de Infraestructura e Industria Pesqueras (DNIIP)), tres institutos públicos (el Instituto de Investigaciones sobre la Pesca, el Instituto de Fomento de la Pesca Artesanal, y el Instituto de Apoyo a la Industria Pesquera), y el Servicio de Inspección y Vigilancia.

4.21. La base jurídica del sector pesquero son la Ley de Pesca Nº 6-A/04, de 8 de octubre de 2004, y sus reglamentos posteriores. La Ley establece un régimen de gestión pesquera basado en una captura total permisible (TAC) fijada anualmente para cada pesquería, y un acceso limitado por medio de licencias o contingentes, así como vedas y la regulación de las redes. Estas medidas de gestión son revisadas periódicamente, en particular en función de los resultados de la evaluación de las poblaciones de peces y las estimaciones de los resultados económicos de la flota pesquera.

4.22. El Ministro de Pesca tiene plena competencia para reglamentar las actividades relacionadas con la pesca, como la fijación del tamaño mínimo de las redes, las zonas de pesca y las artes de pesca autorizadas. Los derechos de pesca se otorgan por un período de 20 años y se pueden heredar y transferir a nivel individual, previa autorización del Ministro y con sujeción a ciertas limitaciones. Cada contingente de pesca es transferido con los derechos de pesca. Se asignan mediante concurso abierto; sin embargo, al concederlos se da preferencia a los nacionales angoleños. En determinadas circunstancias, el Ministro puede autorizar la transferencia parcial o temporal de un contingente de pesca. Si se obtiene una autorización ministerial, el contingente de pesca se puede utilizar como garantía de un crédito.

4.23. El Gobierno concede una enorme importancia a este sector. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo para 2013-2017, el sector de la pesca tiene tres objetivos principales: i) crear empleo mediante el fomento de la inversión; ii) proteger el medio marino, especialmente controlando a las embarcaciones extranjeras que faenan en las aguas territoriales; y iii) contribuir a la reducción de la pobreza, en particular entre los habitantes de las provincias costeras.

4.24. A fin de promover la inversión privada en los sectores considerados prioritarios, el Gobierno ha puesto en marcha planes de incentivos. Se da prioridad a las siguientes actividades: producción de hielo y establecimiento de redes de almacenamiento en frío en las zonas en que eso pueda contribuir a elevar el valor de los productos de la pesca artesanal; apoyo a la flota artesanal y la comercialización de la captura artesanal; pesca industrial de los recursos no explotados o en las nuevas zonas de pesca; renovación y ampliación de la flota pesquera semiindustrial; establecimiento de instalaciones para la elaboración de pescado; y fomento del cultivo del camarón marino.

4.25. La pesca industrial es practicada principalmente por embarcaciones extranjeras alquiladas o por empresas conjuntas entre extranjeros y angoleños.⁸ Las embarcaciones extranjeras (conocidas) que pescan en las aguas territoriales de Angola son originarias de China, el Japón, la República de Corea, Nigeria, la Federación de Rusia, España y Namibia. Por el momento, no hay acuerdos bilaterales de pesca con otros países. Solo existen contratos entre empresarios angoleños y extranjeros, ya que la ley estipula que la pesca industrial pertenece a los angoleños, pero estos se pueden asociar con extranjeros; la pesca artesanal se reserva únicamente a los nacionales. El mercado de venta depende de los operadores privados; ningún reglamento les obliga a vender en Angola. La mayor parte de los productos de la pesca artesanal se vende en el extranjero. Cada embarcación tiene una licencia de pesca, asignada con arreglo al derecho de pesca reservado a los angoleños, que estipula un contingente de pesca anual para la embarcación. El Ministerio de Pesca determina los contingentes en función de los resultados de las evaluaciones anuales de la situación de los recursos (realizadas por el Instituto Nacional de Pesca). El Ministerio distribuye los contingentes a los operadores privados. La pesca de arrastre está prohibida. Dado que Angola exporta pescado a la UE, recibe visitas de expertos europeos para controlar la calidad del pescado exportado. También se dispone de un sistema de rastreabilidad y de certificados fitosanitarios y de captura.

4.26. Las actividades de pesca (salvo la pesca del atún en alta mar) se supervisan mediante satélite desde un centro de vigilancia ubicado en el Ministerio de Pesca. Todas las embarcaciones deben estar equipadas con el sistema de vigilancia mediante satélite. Angola posee tres buques de protección de la pesca y colabora en esta esfera con Namibia y Sudáfrica en el marco de un programa regional de la SADC.

4.27. La pesca excesiva y los cambios en las condiciones hidrológicas han mermado fuertemente el potencial de la pesca industrial. Según la FAO, la evaluación de los recursos realizada en 2010 indicó que la mayor parte de las especies de pequeños pelágicos, las sardinelas, estaba infraexplotada, mientras que las poblaciones de jureles estaban sobreexplotadas, por lo que hubo que intervenir mediante la aplicación de medidas de gestión de los recursos eficaces.⁹

4.28. Actualmente se estima que la población de jureles, principal pescado comestible para los angoleños, está gravemente sobreexplotada. Para hacer frente a esta situación, en 2014 el Gobierno puso en práctica normas de gestión muy estrictas, y la oferta local de jurel se redujo en gran medida. Desde entonces, el Gobierno ha autorizado la importación de grandes cantidades de jureles con aranceles bajos, con el fin de mitigar la presión sobre las poblaciones y aumentar la oferta en el mercado interno.¹⁰ La disminución de la población de jureles dio lugar al decreto presidencial relativo al establecimiento de un contingente arancelario que autorizó la importación de 90.000 toneladas en 2015 en régimen de franquicia arancelaria. El Ministerio de Pesca gestiona las licencias de las importaciones sujetas a contingentes en colaboración con el Ministerio de Comercio. El Ministerio de Pesca concede la autorización y el Ministerio de Comercio expide la licencia.

⁸ Ley de Pesca Nº 6-A/04, de 8 de octubre de 2004.

⁹ Dirección consultada: <http://www.fao.org/fishery/facp/AGO/en#CountrySector-OrgsInvolved>.

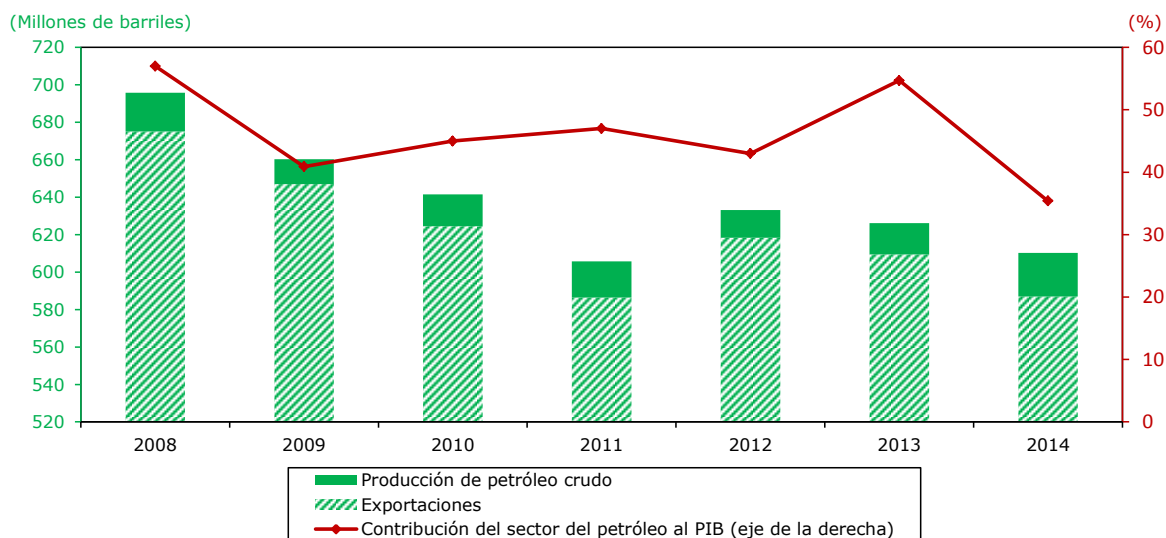
¹⁰ Ley Nº 13/14 de 9 de enero de 2014.

4.2 Minería y energía

4.2.1 Productos del petróleo y del gas

4.29. Angola es el segundo productor de hidrocarburos del África Subsahariana, con reservas (probadas y probables) que ascienden a unos 10.260 millones de barriles de petróleo crudo y 59 billones de pies cúbicos de gas natural. Las zonas situadas en las aguas profundas del litoral angoleño, cuya prospección apenas ha comenzado, podrían contener nuevos yacimientos petrolíferos. La producción de petróleo crudo osciló en torno a 1,7 millones de barriles diarios entre 2009 y 2014 y, según las autoridades, podría alcanzar el umbral de 2 millones en 2016; alrededor del 90% del petróleo crudo se destina a la exportación (gráfico 4.2). Angola tiene dos refinерías de petróleo, con una capacidad combinada de 51.700 barriles diarios.

Gráfico 4.2 Evolución del sector del petróleo, 2008-2014



Fuente: Ministerio del Petróleo.

4.30. La producción de gas natural en Angola se inició en 2013, en fase experimental, y consiste en transformar el gas relacionado con la producción de petróleo en gas natural licuado; anteriormente, el gas era quemado o reinyectado a gran profundidad. Está previsto que la planta de licuefacción, que tendrá una capacidad de 5,2 millones de toneladas anuales, esté funcionando plenamente a finales de 2015.

4.31. La industria petrolera sigue siendo el principal pilar de la economía de Angola, pese a los efectos negativos que sufrieron sus resultados en 2014. De hecho, determinados problemas técnicos provocaron una contracción temporal de la producción de petróleo y gas a principios de 2014, que precedió a la caída del precio del petróleo en el mercado internacional. En 2014, el subsector petrolero representó alrededor del 35,4% del PIB y el 59,8% de los ingresos públicos de Angola, frente al 54,7% y el 68,5%, respectivamente, en 2013.

4.32. El Ministerio del Petróleo (MINPET) controla todas las actividades relacionadas con el petróleo y el gas natural a través de la empresa estatal *Sociedade Nacional de Combustíveis de Angola* (Sonangol). Sonangol, como concesionario exclusivo del Estado, se encarga de la prospección, producción, transformación, transporte y comercialización de hidrocarburos líquidos y gaseosos en Angola. Puede llevar a cabo estas actividades de forma independiente o en asociación con otras empresas (sección 2.3.2). En principio, los contratos de asociación se asignan mediante concurso abierto; si bien, en casos excepcionales, el MINPET puede autorizar la adjudicación por negociación directa.¹¹ Según las autoridades, desde 2006 se han asignado 20 bloques de producción de petróleo; actualmente, Sonangol mantiene 35 contratos de reparto de la producción (cuya fórmula varía en función de la etapa del proceso productivo), tres contratos de consorcio

¹¹ Ley Nº 10/04 de 12 de noviembre de 2004.

y 2 contratos en virtud de los cuales la empresa petrolera explotadora asume todos los riesgos (*risk service contracts*).

4.33. El subsector de los hidrocarburos está sujeto a un régimen fiscal (sección 2.3.2) y un régimen aduanero especiales. Las importaciones destinadas al uso directo y exclusivo por la industria del petróleo y el gas (Sonangol y las empresas signatarias de un contrato de asociación con ella), y las exportaciones de petróleo (crudo o refinado) y gas natural, están exentas de derechos y tasas en la aduana, excepto el derecho de timbre.¹² No obstante, la exención no es aplicable en el caso de que existan productos nacionales de una calidad similar cuyo precio no supere en más de un 10% al precio c.i.f. del producto importado de que se trate.

4.34. Sonangol, que en 2013 tenía participaciones en otras 165 empresas, explota un conglomerado integrado verticalmente en el subsector de los hidrocarburos y lleva a cabo actividades en varios otros sectores. Sus actividades abarcan: la prospección, la producción, el transporte, el almacenamiento, el refinado, la transformación (licuefacción), la comercialización y la distribución de petróleo, gas natural y productos derivados; el transporte aéreo; las telecomunicaciones; la formación profesional; la gestión de inversiones financieras e inmobiliarias; los servicios médicos (clínica Girassol); la promoción y el desarrollo de proyectos industriales; y los servicios integrados de logística.

4.35. En marzo de 2011, Angola creó un Fondo soberano¹³ (FSDEA), financiado con los ingresos de Sonangol procedentes de la venta de 100.000 barriles de petróleo crudo al día; también se dotó al Fondo de un capital inicial correspondiente al valor de 36,5 millones de barriles de petróleo al precio de venta obtenido por Sonangol en 2010.¹⁴ El FSDEA, dependiente del Presidente de la República, es una entidad autónoma cuya función es promover, desarrollar y apoyar proyectos, especialmente de infraestructura, en los sectores de la energía y el agua. El FSDEA goza de libertad operativa para elegir los medios con los que cumplir sus objetivos y está exento de todo derecho, impuesto o tasa (salvo las cargas en concepto de servicios aduaneros).

4.36. Las importaciones satisfacen la mayor parte de la demanda interna de productos refinados del petróleo; en 2014 su parte en el consumo interno ascendió al 82%.¹⁵ El precio del combustible en las gasolineras está subvencionado por el Estado (sección 3.3.2). Sonangol, a través de la empresa Sonangol Logística, tiene el derecho exclusivo de importación de productos derivados del petróleo (excepto los lubricantes).¹⁶ Además, Sonangol sigue manteniendo una posición dominante en las actividades de almacenamiento, distribución y comercialización de productos refinados del petróleo.

4.2.2 Otros productos de la minería

4.2.2.1 Panorama general

4.37. El subsuelo de Angola es rico en recursos minerales muy variados que aún no han sido debidamente identificados y evaluados. Últimamente, los trabajos de prospección y explotación se centran en los diamantes, de los que Angola es uno de los principales productores mundiales. Entre otros minerales descubiertos en el país figuran el hierro, el oro, el cobre, el cinc, el plomo, el manganeso, el fosfato, el mármol y el granito.¹⁷ Se estima que en 2013 la contribución del sector de la minería (excepto los hidrocarburos y el gas natural) al PIB fue del 1%, principalmente gracias a la explotación de diamantes.¹⁸

4.38. De conformidad con lo dispuesto en la Constitución, el Estado es propietario de toda la riqueza que se encuentra en el suelo y el subsuelo, incluidos los minerales. Todas las actividades

¹² Ley Nº 11/04 de 12 de noviembre de 2004.

¹³ Inicialmente llamado Fondo del Petróleo (*Fundo petrolífero*), pasó a denominarse Fondo Soberano de Angola (*Fundo Soberano de Angola*) en virtud del Decreto Presidencial Nº 89/13 de 19 de junio de 2013.

¹⁴ Decreto Presidencial Nº 48/11 de 9 de marzo de 2011.

¹⁵ Universo (marzo de 2015), dirección consultada:

http://www.universo-magazine.com/digital/Universo_45_-_March_2015.

¹⁶ Decreto Presidencial Nº 132/13 de 5 de septiembre de 2013.

¹⁷ Según las estimaciones de las autoridades, las reservas de minerales de Angola comprenden: diamantes, 306 millones de quilates; hierro, 514 millones de toneladas; cobre, 24,5 millones de toneladas; fosfato, 179,5 millones de toneladas; y piedras ornamentales 1.180 millones de m³.

¹⁸ Institut national de statistique (2015).

relacionadas con la minería y la geología y la comercialización de los minerales, salvo en el caso de los hidrocarburos líquidos y gaseosos, se rigen por un nuevo Código Minero¹⁹, que entró en vigor en septiembre de 2011.²⁰ El Código Minero también establece el régimen fiscal conexo (sección 2.3.2). Por otro lado, los insumos y los bienes de equipo para su uso exclusivo por los titulares de derechos de explotación minera se pueden importar libres de derechos y tasas, salvo el derecho de timbre.²¹

4.39. Tanto los diamantes como el oro y los minerales radiactivos se consideran minerales estratégicos.²² Entre las novedades introducidas por el Código Minero figuran la posibilidad de una participación mayoritaria extranjera (hasta el 90%) en las empresas conjuntas establecidas para la explotación de minerales estratégicos, la adopción de un modelo uniforme para los contratos de inversión y la asignación de derechos mineros mediante concurso abierto (obligatorio para todos los minerales estratégicos).²³

4.40. A cambio de la concesión de los derechos mineros, el Estado participa en los beneficios de la explotación minera mediante una de estas formas (individual o conjuntamente): empresa conjunta, en la cual al menos el 10% del capital social pertenece a una empresa estatal; y/o reparto de la producción en proporciones variables a lo largo del ciclo de producción (la parte correspondiente al Estado aumenta a medida que crece la tasa de rentabilidad interna).

4.41. La prospección y explotación de los recursos minerales incumben al Ministerio de Geología y Minería (MGM). Además de la concesión de los derechos mineros para la explotación industrial (sección 2.3.2), el MGM se encarga de los derechos de explotación semiindustrial y artesanal. Los ciudadanos angoleños y las sociedades cuyo capital pertenece en al menos dos tercios a ciudadanos angoleños pueden obtener títulos de actividad en canteras (*alvará mineiro*), que dan derecho a la prospección (durante tres años, prorrogables por dos períodos de un año) o la explotación minera (por cinco años, renovables) con fines de construcción civil. Los ciudadanos angoleños también pueden obtener un título minero (*senha mineira*) para la explotación artesanal, expedido por un plazo inicial de tres años (renovable).²⁴ La utilización de títulos artesanales experimentó un período de auge entre 2011 y 2012, que no duró mucho tiempo (cuadro 4.1).

Cuadro 4.1 Títulos mineros en vigor, 2009-2015

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015 ^a
Títulos de prospección	12	14	54	92	91	114	114
Títulos de explotación	18	11	15	13	14	16	16
Títulos de actividad en canteras	192	215	269	374	380	220	230
Títulos artesanales	0	0	231	586	355	0	0
Total	222	240	569	1.065	840	350	360

a Hasta el mes de junio.

Fuente: Ministerio de Geología y Minería.

4.42. El crecimiento de la producción del subsector minero se ve limitado por varias dificultades, entre ellas: la falta de infraestructuras adaptadas y las minas antipersonal restantes; la insuficiencia de estudios y datos geológicos; el exiguo suministro interno de insumos y servicios esenciales para las actividades geológicas y mineras; y la ausencia en el mercado angoleño de mecanismos de financiación y crédito orientados a la industria minera. Habida cuenta de estas limitaciones, las autoridades establecieron los siguientes objetivos prioritarios: la rehabilitación de las infraestructuras; la elaboración de un Plan Nacional de Geología; y la promoción de las empresas públicas en los sectores de los metales comunes, los minerales radiactivos y los agrominerales.

¹⁹ Ley Nº 31/11 de 23 septiembre de 2011.

²⁰ El nuevo Código Minero deroga la siguiente legislación: Ley Nº 16/94 (Ley de los Diamantes); Ley Nº 17/94 (Ley del Régimen Especial de las Reservas de Diamantes); Decreto Nº 4-B/96 (relativo al Régimen Fiscal del Sector de la Minería); y Decreto Nº 12-B/96 (relativo al Régimen Aduanero del Sector de la Minería).

²¹ Decreto Nº 12-B/96 de 12 de mayo de 1996.

²² Artículo 21 del Código Minero (Ley Nº 31/11 de 23 de septiembre de 2011).

²³ Artículo 98 del Código Minero (Ley Nº 31/11 de 23 de septiembre de 2011).

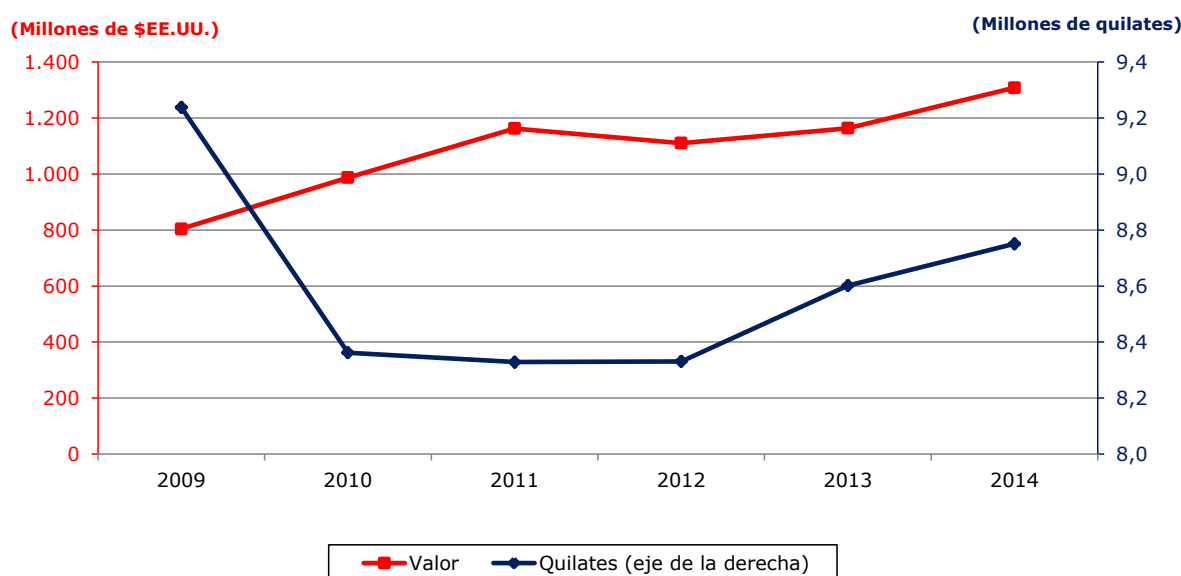
²⁴ La explotación artesanal de minerales está sujeta al pago de una tasa artesanal cuyo tipo varía en función del tipo de mineral explotado.

4.43. En 2014, el Ministerio de Geología y Minería tenía a su cargo cinco empresas públicas, de las cuales dos estaban operativas, una iniciaba sus actividades y dos se encontraban en vías de desaparición.²⁵ No se ha facilitado información detallada sobre las posibles contribuciones financieras del Estado a estas empresas.

4.2.2.2 Diamantes

4.44. Angola es el segundo productor de diamantes brutos de África y el cuarto del mundo en términos de volumen.²⁶ La producción de diamantes se redujo de 9,2 a 8,3 millones de quilates entre 2009 y 2011, antes de recuperarse en 2014, alcanzando 8,8 millones de quilates (gráfico 4.3). Según la información de que se dispone, las zonas con la mayor concentración de diamantes se encuentran en las provincias de Lunda Sul y Lunda Norte, en el noreste del país. Angola posee la cuarta mina más grande del mundo, la mina de Catoca, con una superficie de 64 hectáreas.²⁷

Gráfico 4.3 Producción de diamantes, 2009-2014



Fuente: Ministerio de Geología y Minería.

4.45. La Empresa Nacional de Diamantes de Angola (ENDIAMA), una empresa estatal, tiene los derechos mineros exclusivos respecto a los diamantes en todo el territorio de Angola; representa al Estado en la concesión de esos derechos y coordina las actividades de prospección y explotación. ENDIAMA expide los títulos siguientes: licencia de prospección (exploración y evaluación) y licencia de explotación. La explotación artesanal está regulada por el MGM, que expide el título minero correspondiente (*senha mineira*); no obstante, la delimitación y la supervisión de las zonas destinadas a la práctica de actividades artesanales incumben a ENDIAMA.²⁸ La *senha mineira* que confiere el derecho a explotar minerales estratégicos (incluidos los diamantes) solo puede concederse a los ciudadanos angoleños que hayan residido en los alrededores de las zonas destinadas a la explotación artesanal durante al menos cinco años.

4.46. ENDIAMA, mediante su participación en diversas empresas, lleva a cabo actividades en el conjunto del subsector de los diamantes y en varios otros sectores (seguridad industrial, transporte aéreo, hostelería y servicios médicos).

²⁵ De estas empresas públicas, la Empresa Nacional de Diamantes de Angola (ENDIAMA) tenía participaciones en otras 46 empresas y la Empresa Nacional del Hierro de Angola (FERRANGOL) en otras 5 empresas.

²⁶ BAFD, OCDE, PNUD (2014).

²⁷ ANIP (2015).

²⁸ Decreto N° 53/2009 de 22 de septiembre de 2009.

4.47. La Sociedade de Comercialização de Diamantes (SODIAM), de cuyo capital social el 99% pertenece a ENDIAMA, mantiene un canal único de comercialización de los diamantes, en asociación con empresas privadas.²⁹ Los diamantes producidos en Angola, incluidos aquellos procedentes de la explotación artesanal³⁰, deben ser vendidos a SODIAM; todavía no se ha adoptado el reglamento relativo a la comercialización de los diamantes obtenidos en el marco de contratos de reparto de la producción. La exportación de diamantes está sujeta a una licencia expedida por el Ministerio de Comercio; todos los minerales obtenidos en Angola y exportados deben llevar un certificado de origen emitido por SODIAM. En principio, los productores son libres de elegir a las empresas de servicios que deseen para la evaluación y clasificación de los diamantes destinados a la exportación.³¹ Las exportaciones de minerales brutos están sujetas a una tasa (sección 3.2.2).

4.48. En principio, la talla de diamantes está abierta a los inversores privados, que deben negociar un contrato de actividad con ENDIAMA y SODIAM.³² SODIAM también tiene un taller de talla, que reanudó sus actividades en febrero de 2015, tras permanecer ocho años cerrado; su capacidad de elaboración es de 20.000 quilates al mes, lo que permite llevar a cabo en Angola todo el proceso de tallado de los diamantes extraídos (frente al 40% anteriormente).³³ La venta de diamantes tallados es libre; no obstante, las empresas con talleres de talla son las únicas autorizadas a vender diamantes pulidos al por mayor.

4.49. Angola participa en el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley, que establece las condiciones para el control de la producción y el comercio de los diamantes en bruto, con el fin de certificar que no se utilizan para financiar un conflicto armado. Angola no es signataria de la exención³⁴ relativa al Proceso de Kimberley en el marco de la OMC, y no ha notificado las medidas adoptadas para aplicar el sistema de certificación.

4.2.3 Electricidad

4.50. Gracias a las importantes inversiones realizadas en este subsector después de la guerra civil, Angola registra un crecimiento sostenido de la producción de electricidad, principalmente mediante la generación térmica a base de diésel (gráfico 4.4). Según las proyecciones de las autoridades, la capacidad instalada de producción aumentará de los 1,2 GW alcanzados en 2009 a 7 GW en 2017. Angola posee un potencial considerable de reservas hídricas, gas natural y otras fuentes de energía renovables (solar y eólica) que todavía no ha explotado.

²⁹ Decreto Presidencial Nº 210/13 de 13 de diciembre de 2013.

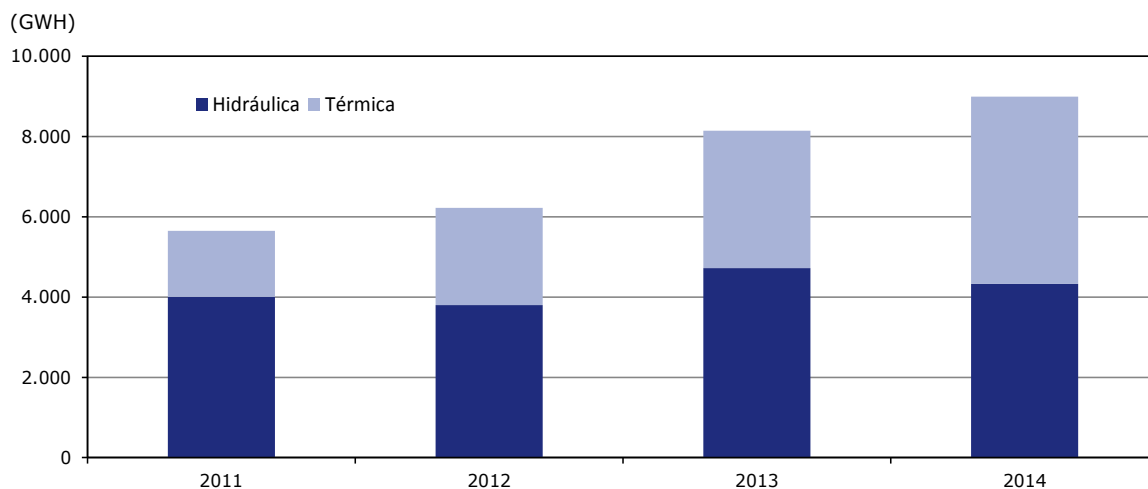
³⁰ Artículo 198 del Código Minero (Ley Nº 31/11 de 23 de septiembre de 2011).

³¹ Artículo 194 del Código Minero (Ley Nº 31/11 de 23 de septiembre de 2011).

³² Artículo 303 del Código Minero (Ley Nº 31/11 de 23 de septiembre de 2011).

³³ Información en línea, dirección consultada: <http://www.endiama.co.ao/noticias/angola-polishing-diamond-volta-a-funcionar/100>.

³⁴ En 2003, el Consejo General de la OMC aprobó una exención, del 1º de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2006, con respecto al párrafo 1 de los artículos I, XI y XIII del GATT de 1994 en favor de las medidas de aplicación del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley.

Gráfico 4.4 Producción de electricidad, 2011-2014

Fuente: Ministerio de Energía y Recursos Hídricos.

4.51. Pese a los progresos realizados, la tasa de electrificación, estimada en un 30%, sigue por debajo del promedio de los países africanos (41%).³⁵ La falta de interconexiones con ciertos países vecinos agrava aún más las dificultades para garantizar un suministro estable. Los apagones inesperados siguen siendo un problema importante que obliga a muchos consumidores a utilizar grupos electrógenos como fuente auxiliar de electricidad. Se estima que las empresas angoleñas tienen una capacidad instalada de autogeneración de más de 900 MW.³⁶ El costo de mantenimiento de un suministro estable mediante un generador en continuo funcionamiento es muy alto.

4.52. La red angoleña de transmisión y distribución de electricidad sigue estando fragmentada, y no tiene una extensión suficiente para abarcar el conjunto del territorio nacional. La red actual comprende tres sistemas principales (septentrional, central y meridional), de los cuales cada uno opera de manera independiente, conectando las centrales de producción a los centros de consumo; en la zona oriental del país se está estableciendo un cuarto sistema. En 2015 solo estaban interconectados los sistemas septentrional y central.

4.53. En 2011 Angola adoptó un documento de Política y Estrategia de Seguridad Energética Nacional³⁷, en virtud del cual se puso en marcha un programa de reestructuración del subsector en 2013. El programa prevé el establecimiento de un órgano regulador, así como la separación operativa y contable de los activos y los pasivos de las dos empresas principales del Estado, que anteriormente dominaban la producción, la transmisión y la distribución de electricidad.³⁸ Según el modelo adoptado, el Estado mantendrá un monopolio sobre la gestión de la red nacional y abrirá a la competencia los segmentos de la generación y la distribución. Desde 2015, el mercado angoleño de la electricidad está estructurado como sigue: la producción, formalmente abierta a la competencia, está dominada por la *Empresa de Produção de Electricidade* (PRODEL); la *Rede Nacional de Transporte* (RNT) tiene un monopolio de derecho sobre las compras y el transporte; y la *Empresa Nacional de Distribuição de Electricidade* (ENDE) dominará el segmento de la distribución hasta la entrada de distribuidores privados. Aunque el Estado sigue siendo el principal operador de este subsector a través de estas empresas públicas, las autoridades esperan que el nuevo marco atraiga capital y capacidad técnica de inversores privados.

4.54. El Instituto Regulador del Sector Eléctrico (*Instituto Regulador do Sector Eléctrico*, IRSE) se encarga de la regulación de la producción, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica en el sistema público, así como de las relaciones comerciales entre dicho sistema y los

³⁵ Banco BIC, Angola News, Nº 1, marzo de 2015.

³⁶ Banco Mundial (2011).

³⁷ Decreto Presidencial Nº 256/11 de 29 de septiembre de 2011.

³⁸ La Empresa Nacional de Electricidade (ENE) se encargaba de la producción y la distribución de electricidad en 17 provincias en el centro y el sur de Angola. La Empresa de Distribuição de Electricidade EDEL adquiría alrededor del 70% de la electricidad producida por la ENE y la distribuía en el norte del país, incluida Luanda.

agentes no conectados al mismo. El IRSE también ejerce funciones de arbitraje en el subsector eléctrico.³⁹ Según las autoridades, en un futuro próximo se reforzará la función del órgano regulador, y el IRSE pasará a encargarse de fijar los precios de compra de la electricidad aplicados por la RNT.

4.55. Actualmente, la fijación de los precios de la electricidad sigue siendo competencia del Ministerio de Finanzas; estos precios se aplican por igual a los productores de electricidad independientes. Los precios vigentes, actualizados por última vez⁴⁰ en 2006, se mantienen por debajo de los costos de producción, que son subvencionados por el Estado. Al igual que en el caso de los precios de los combustibles, la minoría acomodada de las zonas urbanas de Angola es la que más se beneficia de los precios subvencionados de la electricidad.

4.3 Sector manufacturero

4.56. Desde el fin de la guerra civil, tanto la economía como la población de Angola han experimentado un crecimiento sostenido; el efecto conjunto de esta tendencia es el aumento de la demanda interna, que podría contribuir al desarrollo del sector manufacturero. Sin embargo, la falta de infraestructura básica y de mano de obra calificada sigue frenando el dinamismo de la actividad industrial. Por otro lado, la falta de un suministro eléctrico fiable sigue siendo una de las principales limitaciones; la mayoría de los operadores del sector siguen viéndose obligados a recurrir a la autogeneración térmica, lo cual reduce su competitividad (sección 4.2.3).

4.57. Se estima que en 2013 el sector manufacturero, salvo el petróleo y el gas, representó en torno al 4,1% del PIB.⁴¹ Las principales actividades comprenden: la molienda; la producción de alimentos, material de construcción, y textiles y prendas de vestir; el reciclaje de metales; y la transformación de madera. Angola sigue siendo un importador neto de productos manufacturados, principalmente maquinaria y material de transporte, máquinas no eléctricas y otros artículos semiacabados. Las manufacturas angoleñas tienen un potencial de crecimiento y diversificación considerable, que se podría hacer realidad utilizando mejor los recursos disponibles y estableciendo vínculos más fuertes con otros sectores de la economía, en particular la agricultura y la minería.

4.58. La aplicación de la política industrial incumbe al Ministerio de Industria (MIND), y el marco principal correspondiente es el Programa de Industrialización para 2013-2017. En 2015 se puso en marcha un Programa de Desarrollo de la Pequeña Industria Rural (PROFIR). Entre otras funciones, el MIND se encarga de conceder licencias industriales y autorizaciones para la expedición de permisos de trabajo para colaboradores extranjeros de empresas industriales establecidas en Angola. Las autoridades consideran que el establecimiento de una red nacional de polos de desarrollo industrial (zonas industriales), objetivo fijado en 1998, es una base fundamental para la diversificación de la economía.⁴² El Ministerio de Industria también participa en la rehabilitación de centros tecnológicos y de formación, y la creación de centros de innovación y conocimientos especializados.

4.59. En el período objeto de examen, Angola elevó determinados derechos NMF aplicables a las manufacturas importadas; el tipo medio (definición de la CIIU) pasó del 7,1% al 10% (sección 3.1.5). La madera transformada, las prendas de vestir, los textiles y el cuero se han seguido beneficiando de algunos de los niveles de protección arancelaria más elevados. A partir de 2015 se aplica una prohibición a la importación de cemento destinada a promover la producción nacional (sección 3.1.6). Se aplican exenciones de los derechos y las tasas a los productos importados con fines industriales o en el marco de contratos de inversión autorizados (sección 3.1.5).

4.60. El Código de Inversiones (sección 2.3.1) prevé ventajas para las empresas, incluidas las del sector manufacturero. Por otra parte, la legislación angoleña que rige el mercado público prevé la posibilidad de acordar un margen de preferencia a los fabricantes nacionales (sección 3.3.4).

³⁹ Decreto Nº 4/02 de 12 de marzo de 2002.

⁴⁰ Decreto Ejecutivo Nº 118/06 de 14 de agosto de 2006.

⁴¹ Institut national de statistique (2015).

⁴² Resolución Nº 1/98 de 10 de marzo de 1998.

4.61. En 2013 el Estado tenía acciones en ocho empresas, de las cuales cuatro se encontraban en activo, dos inactivas y dos en proceso de reestructuración. Tres de las empresas activas producen cerveza y no reciben apoyo financiero estatal; la parte del Estado en el capital social de cada una de estas empresas no supera el 5%.

4.4 Servicios

4.4.1 Telecomunicaciones

4.62. En el cuadro 4.2 figuran los principales indicadores económicos del sector de las telecomunicaciones en Angola.

Cuadro 4.2 Servicios de telecomunicaciones, 2010-2013

	2010	2011	2012	2013
Exportaciones de servicios de telecomunicaciones ^a (millones de \$EE.UU.)	35	41	33	21
Importaciones de servicios de telecomunicaciones ^a (millones de \$EE.UU.)	362	352	455	638
Abonados de telefonía (%), de los cuales	49,5	54,3	62,4	62,9
Abonados de telefonía móvil (%)	97,1	97,6	98,4	98,4
Abonados a Internet por banda ancha fija (%)	0,1	0,1	0,2	0,2
Servidores de Internet seguros (número)	52	62	72	83
Usuarios de Internet (%)	10,0	14,8	16,9	19,1

a Datos basados en la metodología del MBP6.

Fuente: Base de datos de la OMC-UNCTAD sobre el comercio de servicios, a partir de datos de la OCDE, el FMI, EUROSTAT, la División de Estadística de las Naciones Unidas y de datos nacionales, abril de 2015.

4.63. Angola tiene cuatro proveedores de servicios de telefonía fija: Angola Telecom (el operador tradicional), MS Telecom (filial de la empresa petrolera nacional Sonangol), Itelnet (de propiedad mixta pública y privada) y Mundo Startel (de propiedad privada y que cuenta con participación de capitales namibios). Angola Telecom domina el mercado con una participación del 85,72%, seguido de MS Telecom con 12,13%. Aunque obtuvieron sus licencias varios años antes, los nuevos operadores no empezaron a ofrecer sus servicios hasta 2011. Como muestra el cuadro 4.2 *supra*, la parte que corresponde a la telefonía fija es marginal (menos del 2% de los abonados de servicios de telefonía) y crece poco en valor, mientras que el mercado de la telefonía móvil está en plena expansión, como sucede en todo el mundo y en particular en África.

4.64. Angola Telecom, el operador tradicional, es de propiedad pública al 100%. El libro blanco de las tecnologías de la información adoptado en 2010 prevé su transformación en sociedad anónima de capital público, con lo que pasaría a regirse por el Código de Sociedades Mercantiles y tendría plena autonomía de gestión. Angola Telecom recibió en 2012 una inyección de capital de 300 millones de dólares EE.UU. en el marco de un plan de reestructuración. Por otro lado, la normativa actual no impide la gestión de Angola Telecom por un tercero con arreglo a un contrato.

4.65. En Angola operan cinco operadores de servicios fijos de transmisión de datos e Internet: Multitel, NetOne e Itelnet, de capital mixto público y privado, y ACS e ITA, ambos de capital privado.

4.66. Angola tiene además dos operadores de telefonía móvil: por un lado, Movitel, surgida del operador tradicional Angola Telecom en 2010 y posteriormente vendida en un 80% a inversores privados angoleños (Portmil: 40%, Modus Comicare: 19%, Ipang: 10%, Lambda: 6% y Novatel SA 5%), quedando el 20% restante en manos de Angola Telecom (el 18%) y de la empresa de correos Correios Angola (el 2%); por otro lado, Unitel, que entró en el mercado en 2001 y es propiedad de inversores privados angoleños (GENI: 25%, Vidatel: 25%, mercury: 25%, PT Venture: 25%) y del operador brasileño Oi SA a través de su sociedad tenedora Africatel (25%). En 2014, Unitel tenía una participación en el mercado del 77,74% y Movitel, del 22,26%. Tanto Unitel como Movitel han empezado a desplegar una red 4G-LTE.

4.67. El libro blanco de las telecomunicaciones de 2010 prevé la aparición de una nueva oferta de servicios móviles a través de un proceso de asignación de licencias convergentes (es decir, universales y multiservicios) a los tres operadores principales (Movitel, Unitel y MS telecom). Dichas licencias abarcarán también los servicios móviles de Internet.

4.68. Los servicios de valor añadido se liberalizaron a finales del decenio de 1990 por medio del Decreto Nº 18/97 de 27 de marzo de 1997. El Reglamento General de Telecomunicaciones dispone que los proveedores de servicios de valor añadido no están obligados a obtener una licencia para ejercer su actividad, y solo están sujetos a un régimen de declaración e inscripción en el registro. En la actualidad hay 36 proveedores inscritos en el registro.

4.69. La normativa de base en la esfera de las telecomunicaciones se compone de cuatro elementos; en primer lugar, la Ley Nº 23/11 de comunicaciones electrónicas y servicios de la sociedad de la información, de 20 de junio de 2011; en segundo lugar, el Reglamento General de Comunicaciones Electrónicas, aprobado a través del Decreto Presidencial Nº 225/11 de 15 de agosto de 2011; en tercer lugar, el Decreto Presidencial Nº 019/11 relativo al Acceso a las Redes y la Interconexión, de 17 de enero de 2011; y en cuarto lugar, el Decreto Presidencial Nº 166/14 relativo al Uso Compartido de Infraestructuras de Telecomunicaciones, de 10 de julio de 2014.

4.70. La Ley Nº 23/11 establece, en términos muy generales⁴³ y que van más allá de la esfera de las telecomunicaciones, la estructura institucional y los principios generales que se deben aplicar en lo que respecta a la sociedad de la información y las tecnologías de la información y la comunicación. La normativa de base de las telecomunicaciones propiamente dicha figura en el Reglamento General de Comunicaciones Electrónicas, promulgado oficialmente unas semanas más tarde.

4.71. En el Reglamento General de Comunicaciones Electrónicas se distingue en primer lugar entre dos tipos de servicios de comunicación por Internet: por un lado, los servicios privados de Web unidireccionales y los servicios privados de voz por Internet, sujetos a un simple régimen de notificación, y, por otro, todos los demás servicios de Internet (servicios públicos de voz a través de Internet, servicios públicos de banda ancha y portales de comercialización de servicios), que pueden estar comprendidos en uno de los tres regímenes establecidos para el conjunto de los servicios de telecomunicaciones, a saber, la concesión, la licencia o la autorización. Las redes privadas de comunicaciones están autorizadas siempre que no entrañen una explotación comercial o una reventa de capacidad disponible. Las personas jurídicas que suministren servicios de comunicaciones deben asimismo estar constituidas legalmente en territorio angoleño, y la participación, directa o indirecta, de personas físicas o jurídicas de nacionalidad extranjera en el capital de los proveedores de servicios de telecomunicaciones angoleños no puede ser mayoritaria. Las participaciones cruzadas entre operadores no pueden exceder del 10% del capital de un operador. Está previsto limitar el alcance de esta medida exclusivamente a las actividades en régimen de concesión.

4.72. El primero de los tres regímenes de derecho común, el de concesión, se aplica a los proveedores de servicios de telecomunicaciones que explotan sus propias infraestructuras. Las concesiones se asignan por un plazo de cinco años como mínimo y son prorrogables. Al cabo de tres años, el concesionario puede ceder en subcontrato la totalidad o una parte de los servicios, siempre que la autoridad reguladora dé su acuerdo. El segundo régimen, el de licencia, se aplica a los proveedores de servicios que utilizan redes que pertenecen a terceros, incluidas las redes virtuales, independientemente del tipo de servicios que suministren o de la tecnología que utilicen. Las licencias se atribuyen por un plazo inicial de 15 años. Se pueden transferir al cabo de 5 años, para lo cual hace falta el acuerdo de la autoridad reguladora. El tercer régimen, el de autorización, se aplica al suministro de redes privadas de comunicación y/o de servicios de comunicación electrónica no accesibles al público por entrañar la asignación de números o frecuencias.

4.73. El reglamento impone una obligación general de interoperabilidad e interconexión de las redes que va más allá de la que figura en el Documento de Referencia sobre las telecomunicaciones de la OMC, que se limita exclusivamente a los operadores dominantes. No se trata, por cierto, de un caso aislado: pese a no haber suscrito compromisos en el marco del AGCS en materia de telecomunicaciones, Angola se ha dotado de una legislación que en muchos aspectos es compatible con las disciplinas previstas en el Documento de Referencia o las refleja en gran medida. Tal es el caso, en particular, de los plazos de notificación previa prescritos para denunciar las concesiones (90 días) y las licencias y autorizaciones (30 días).

⁴³ El texto de la Ley se ha consultado en la siguiente dirección electrónica:
http://www.inacom.gov.ao/Portals/0/Legislacao/lei_23_11.pdf.

4.74. De conformidad con el Reglamento, los operadores pueden negociar entre ellos las condiciones de interconexión. Las condiciones de utilización de los bienes de dominio público para fines de comunicación electrónica deben ser transparentes, públicas, rápidas y no discriminatorias. La portabilidad de los números está garantizada para los consumidores que deseen cambiar de operador. El acceso a la red de telecomunicaciones se debe conceder de manera no discriminatoria y justa, y los servicios de interconexión se deben suministrar de manera no discriminatoria, transparente y en condiciones equivalentes a las que el proveedor que garantice la interconexión ofrecería a sus propias filiales o socios. En caso de que los operadores no lleguen a un acuerdo, el organismo regulador está facultado para tomar una decisión para fijar las condiciones de interconexión. Los acuerdos establecidos entre operadores deben ser notificados al organismo regulador, que garantiza la confidencialidad.

4.75. El Reglamento contiene asimismo disposiciones relativas al uso compartido de las infraestructuras y los equipos entre operadores. La autoridad reguladora está facultada para reglamentar los precios, tanto los que se ofrecen al público como los aplicados entre los operadores. El Reglamento establece que los precios deben orientarse en función de los costos. Obliga asimismo a los concesionarios de redes de base a elaborar y publicar una oferta de referencia para el acceso y la interconexión y establece los procedimientos de aprobación de esta oferta de referencia por parte del organismo regulador. La oferta debe respetar los principios de transparencia y orientación de los precios en función de los costos; el Reglamento obliga a los operadores a llevar una contabilidad analítica para permitir a la autoridad reguladora realizar los controles necesarios llegado el caso. Esos mismos operadores de redes de base deben formular una oferta por lo que respecta a las redes arrendadas. El Reglamento define igualmente los criterios que debe seguir el organismo regulador para determinar qué operadores disponen de un poder significativo en el mercado y le faculta para fijar las condiciones que se les deben aplicar. Las disposiciones del Reglamento General de Telecomunicaciones en lo que se refiere a la interconexión y el acceso a la red, por un lado, y al uso compartido de las infraestructuras, por otro, se han aplicado a través de dos decretos presidenciales recientes: el Decreto Presidencial N° 019/11 de 17 de enero de 2011 y el Decreto Presidencial N° 166/14 de 10 de julio de 2014.

4.76. Por último, el Reglamento confirma y desarrolla la política de servicio universal prevista por la Ley de 2001, que se aplica a los operadores de línea fija. La definición del servicio universal incluye los servicios privados residenciales de línea fija, las cabinas telefónicas, el acceso a Internet (por línea conmutada), los servicios de urgencias, los centros de llamadas y los servicios a los discapacitados y los ancianos, pero no el suministro de tarifas sociales por debajo de los costos de producción. El Reglamento General de Telecomunicaciones prevé que la definición del servicio universal evolucione en función de la tecnología y las necesidades, y encomienda a la Autoridad de Comunicaciones Electrónicas la determinación de los objetivos anuales de los servicios que deban formar parte del servicio universal. Las obligaciones de servicio universal se deben financiar con cargo a un fondo de servicio universal, el FADCOM, creado en 2007 y que en la actualidad se rige por el Decreto Presidencial N° 264/10 de 2010. Este fondo lo financian los operadores. La estructura se creó en 2013, pero los operadores aún están debatiendo la fijación de los criterios y la cuantía de las contribuciones, en particular en lo que se refiere a la financiación de un plan nacional de expansión de las telecomunicaciones en zonas rurales.

4.77. En total, están abiertos a la competencia los siguientes tipos de servicios: las líneas fijas locales, los servicios fijos nacionales, los servicios fijos internacionales y de larga distancia, los servicios móviles, las líneas de abonados digitales (DSL), las líneas arrendadas, los servicios de Internet, la televisión por cable y los servicios de línea móvil a través de satélite. Los servicios de terminal de apertura muy pequeña (VSAT) solo están liberalizados parcialmente. Aunque la infraestructura de red de base es monopolio del Estado, no hay obstáculos a la inversión privada en infraestructuras similares.

4.78. Son varias las actividades que siguen estando sujetas a un régimen de monopolio, como el bucle local inalámbrico, los módems de recepción del cable, la banda ancha fija inalámbrica, los portales internacionales y, en particular, las estaciones terrestres de satélites y los servicios de satélites fijos. Salvo en el caso de Internet, en el que los precios tienden a bajar, los precios de las telecomunicaciones se mantienen estables desde hace varios años en Angola, principalmente porque la Comisión Nacional de Precios así lo exige.

4.79. La autoridad reguladora del sector es el Instituto Angoleño de Comunicaciones (INACOM), creado a través del Decreto N° 12/99 de 25 de junio de 1999. Sus esferas de competencia son las

siguientes: asignación de licencias, tasas de interconexión, regulación de precios, publicación de normas técnicas, asignación de frecuencias, control de frecuencias, asignación de números y prefijos, supervisión de la calidad del servicio, determinación de las obligaciones de calidad de los servicios y servicio universal. El Ministerio de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información comparte las competencias en materia de servicios de televisión, radio e Internet con el Ministerio de Comunicación Social. El régimen de acceso al ejercicio de la actividad y la normativa que regula el contenido de los servicios de radiodifusión son competencia exclusiva del Ministerio de Comunicación Social. En lo que se refiere a la televisión de pago e Internet, el régimen de acceso al ejercicio de la actividad se rige por la reglamentación de las telecomunicaciones, mientras que la regulación del contenido correspondiente es competencia del Ministerio de Comunicación Social.

4.80. Angola adoptó en 2011 un libro blanco sobre las tecnologías de la información y la comunicación.⁴⁴ En ese documento se definen dos etapas sucesivas en lo que se refiere a esas tecnologías: por un lado, una fase de desarrollo, de 2011 a 2015, con objetivos ambiciosos de inversión en las infraestructuras de red de base, democratización de Internet, administración electrónica, fortalecimiento de la competencia y "plena liberalización de los servicios"; posteriormente, una fase de consolidación, de 2016 a 2020, cuyo objeto es situar a Angola entre los países más avanzados del continente africano. Las inversiones en infraestructura realizadas en la primera fase, en particular en lo que se refiere a fibra óptica, haces hertzianos y satélites, han permitido el desarrollo de los operadores actuales y facilitarán la aplicación de las medidas de liberalización previstas para la segunda fase.

4.81. Para lograr sus objetivos, el libro blanco aboga en particular por agilizar las normas actuales en materia de "reservas del Estado", es decir, en lo que se refiere a la propiedad de las diferentes redes. De conformidad con las reglas vigentes, a las redes de telecomunicaciones les corresponden, en función de sus características, tres regímenes de propiedad pública diferentes, a saber: la "reserva absoluta", compuesta por las infraestructuras que constituyen la red de base de las telecomunicaciones; la "reserva de control", compuesta por las infraestructuras de dimensión local que constituyen una extensión de la red de base; y la "reserva relativa", compuesta por las demás infraestructuras. La idea es permitir la inversión privada en las infraestructuras de telecomunicaciones, para lo cual se reclasificarían las redes públicas de telecomunicaciones, con el fin de incluirlas en la "reserva relativa del Estado", y pasarían a ser gestionadas a través de concesiones.

4.82. Del mismo modo, en el libro blanco se aboga por la entrada de inversores privados en el capital del operador tradicional, Angola Telecom, en participaciones minoritarias; asimismo, se propone que el Estado concluya con Angola Telecom un contrato de gestión de la red de base, por un lado, y, por otro, un "contrato-programa" en el que se fijen los objetivos que se deban alcanzar. El estatuto de Angola Telecom se modificaría y el operador se convertiría en una sociedad anónima de capital público que se regiría por el código de las sociedades mercantiles.

4.83. El libro blanco prevé además una flexibilización de las normas que limitan la participación de inversores privados extranjeros en los sectores que no están ligados directamente a la red de base, en particular en lo que se refiere a la prestación de servicios a través de la red de otros operadores; asimismo, establece una distribución más amplia de licencias en los diversos segmentos del mercado, a fin sobre todo de asignar licencias a operadores "transversales" que puedan ofrecer diversos servicios (licencias "convergentes" o "unificadas"). También se desarrollaría la asignación de licencias a operadores virtuales.

4.4.2 Servicios financieros

4.84. En el cuadro 4.3 figuran los principales indicadores del sector de los servicios financieros en Angola.

⁴⁴ El texto del libro blanco se ha consultado en la siguiente dirección electrónica: http://www.inacom.gov.ao/Portals/0/Legislacao/DesPres71_11.pdf, que corresponde a la publicación de la Orden Presidencial (*despacho*) Nº 71/11 de 12 de septiembre de 2011 por la que se aprueba el libro blanco.

Cuadro 4.3 Servicios financieros, 2010-2014

(Millones de \$EE.UU., salvo indicación en contrario)

	2010	2011	2012	2013	2014
Importaciones de servicios de seguros ^{a,b}	257,4	193,1	256,6	864,9	..
Importaciones de servicios financieros ^{a,c}	830,1	301,4	46,2	73,9	..
Crédito interno concedido por el sector bancario (% del PIB)	19,3	16,6	15,5	18,9	..
Seguros - Densidad (\$EE.UU./hab.)	..	51	49,5	55	..
Seguros - Penetración (% del PIB)	..	1,1	0,8	0,8	..
Tipo de interés - Diferencial (%)	9,8	12,4	13,1	12,7	12,5

.. No disponible.

a Datos basados en la metodología del MBP6.

b Los servicios de seguros y pensiones incluyen servicios de suministro de seguros de vida y rentas vitalicias, seguros no de vida, reaseguros, seguros de fletes, pensiones, garantías normalizadas y servicios auxiliares de los seguros, planes de jubilación y mecanismos normalizados de garantía.

c Los servicios financieros comprenden los servicios prestados por los intermediarios y auxiliares financieros, excepto los servicios prestados por las compañías de seguros y los fondos de pensiones. Estos servicios incluyen los que suelen ser prestados por los bancos y otras sociedades financieras. Incluyen la captación de depósitos y la concesión de préstamos, las cartas de crédito, los servicios de tarjetas de crédito, las comisiones y cargos relacionados con el arrendamiento financiero, *factoring*, colocación y garantía de emisiones, y compensación de pagos. También incluyen los servicios de asesoramiento financiero, custodia de activos financieros o metales, gestión de los activos financieros, servicios de supervisión, servicios de suministro de liquidez, servicios de asunción de riesgos diferentes de los seguros, servicios de fusiones y adquisiciones, servicios de calificación del crédito, servicios de corretaje de valores y servicios fiduciarios.

Fuente: Base de datos de la OMC y la UNCTAD sobre el comercio de servicios, a partir de datos de la OCDE, el FMI, EUROSTAT y la División de Estadística de las Naciones Unidas y de datos nacionales, abril de 2015. FMI (a través del Banco Mundial), Banco Mundial, OCDE en lo que se refiere a las estimaciones del PIB, SwissRe, Sigma N° 3/2013, Standard & Poor's (a través del Banco Mundial).

4.85. Los servicios financieros representaban en 2007 por sí solos un tercio del empleo del sector servicios de Angola y un 20% del volumen del comercio de servicios.

4.86. Las condiciones generales de establecimiento de las entidades financieras extranjeras, en particular la Ley N° 13/05 de 30 de septiembre de 2005, se describen en la sección 2.3.2, dedicada a los regímenes de inversión; el sector financiero es uno de los tres sectores, junto con el petróleo y la minería, que se rige por un régimen de inversión específico.

4.4.2.1 Servicios bancarios

4.87. Los servicios bancarios son uno de los tres sectores, junto con los servicios de turismo y los servicios de esparcimiento, culturales y deportivos, respecto de los cuales Angola ha suscrito compromisos en el marco del AGCS. Dichos compromisos afectan a tres subsectores: la aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables, todo tipo de préstamos y los servicios de liquidación y transferencia monetaria. Angola no impone ninguna restricción a la presencia comercial en lo que se refiere a la aceptación de depósitos; sin embargo, la presencia comercial no está consolidada en el caso de los préstamos y es objeto de una restricción al acceso al mercado en lo que se refiere a los servicios de liquidación y transferencia monetaria, que afecta a las "sucursales de instituciones extranjeras que queden obligadas en virtud del instrumento principal después de haber cumplido el compromiso".

4.88. Con la llegada de la paz y el posterior auge del petróleo, el sistema bancario angoleño experimentó una expansión muy fuerte, que lo sitúa actualmente en el tercer lugar del África subsahariana, con activos que han pasado de 3.000 millones de dólares EE.UU. en 2002 a 62.000 millones de dólares EE.UU. en 2012. Asimismo, se pasó de unos pocos bancos públicos a 24 bancos activos en el mercado, de los cuales únicamente 3 son públicos; los demás están en manos de capital privado angoleño o, en el caso de 9 de ellos, en manos de capital extranjero, fundamentalmente portugués, pero también de la Federación de Rusia, Sudáfrica y el Togo. Los bancos controlados por empresas extranjeras representan alrededor del 40% de los activos, los préstamos, los depósitos y el capital del sistema bancario angoleño. El sector bancario siguió creciendo incluso durante la recesión de 2009-2012, pese a que su rentabilidad disminuyó por diversos factores, en particular la supresión de las ventajas fiscales de las que se beneficiaba hasta

entonces el sector petrolero y la subida de los créditos fallidos (hasta un 11% de la cartera total, por efecto de los préstamos inmobiliarios indiscriminados, la acumulación de atrasos en los pagos del sector público en los programas de reconstrucción y las dificultades de cobro).

4.89. Hasta la fecha no ha habido fusiones en el sector. El nivel de concentración es relativamente alto: el 20% de los bancos tiene el 80% de los activos. El país está aún muy poco bancarizado, ya que los préstamos no representan más que el 22% del PIB y el porcentaje de la población con cuenta bancaria es del 11%. El microcrédito empieza a difundirse, pero aún no han aparecido los servicios de microcrédito a través de teléfonos móviles. Las diferencias regionales son importantes, y el grueso de la actividad se concentra en Luanda y algunas grandes capitales regionales; los créditos concedidos suelen ser a corto plazo y los tipos de interés son relativamente altos, sobre todo cuando se trata de préstamos en kwanzas.

4.90. Más allá de la prohibición de establecer filiales que afecta a los bancos, la normativa no contiene ninguna restricción al acceso al mercado ni al trato nacional en lo que se refiere a la presencia comercial en el sentido del ACGS, es decir, restricciones, discriminatorias o no, al número de proveedores, el valor o el volumen de los servicios, los activos de los proveedores, el número de empleados, la participación extranjera y la reserva exclusiva a los proveedores nacionales de determinadas ventajas, como la propiedad inmobiliaria, subvenciones o ventajas fiscales.

4.91. Desde la crisis de 2009-2012, el Banco Central ha emprendido una actividad reguladora considerable para resolver las deficiencias estructurales del sistema bancario angoleño y ponerlo en consonancia con las normas internacionales. En este sentido, se ha adoptado un texto legislativo contra el blanqueo, la Ley Nº 34/11 de 12 de diciembre de 2011, uno sobre el control de riesgos y la gobernanza de las empresas y uno que impone la adopción de las normas internacionales de contabilidad NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera). Asimismo, el Banco Central ha impuesto el reforzamiento del capital social mínimo de los bancos, que ha pasado de 600 millones de kwanzas a 2.500 millones de kwanzas, es decir, unos 25 millones de dólares EE.UU., y que deberá cumplirse como máximo para junio de 2014 (Aviso Nº 12/2013 del Banco Central, de 11 de julio de 2013). Por consiguiente, Angola está en condiciones de aplicar los principios de prudencia de Basilea II y algunos principios de Basilea III. No hay sistema de garantía de depósitos, pero está previsto crearlo.

4.92. Un cambio normativo importante que ha afectado al sector ha sido la nueva Ley de Cambios que, con objeto de reducir el peso del dólar en la economía, obliga a las empresas petroleras a pagar a sus proveedores locales en kwanzas a través del sistema bancario angoleño. Esta novedad ha obligado al sistema bancario angoleño a desarrollar y adaptar en poco tiempo redes y procedimientos de pago, y ha permitido a los bancos diversificar sus fuentes de abastecimiento de divisas, hasta entonces limitadas a las subastas periódicas de divisas del Banco Central. Otro programa gubernamental que ha tenido importantes consecuencias para el sistema bancario es el programa "Angola Investe", a través del cual el Gobierno pretende dar acceso al crédito a las pequeñas y medianas empresas, mediante tipos bonificados y préstamos garantizados hasta el 80% de la cuantía. Hasta el momento, el programa no ha tenido todo el éxito previsto, ya que los bancos consideran que la mayoría de los posibles clientes no tienen un perfil de riesgo suficientemente atractivo habida cuenta de las garantías que pueden ofrecer. Los bancos también buscan nuevas fuentes de ingresos, por ejemplo trabajar para los nuevos proyectos de infraestructuras y energía desempeñando funciones de representación y asesoramiento. Algunos bancos prevén también comercializar nuevos productos, como hipotecas y créditos inmobiliarios, seguros bancarios, el arrendamiento financiero de automóviles y la gestión de activos.

4.93. Los bancos también esperan beneficiarse de la próxima apertura, prevista en un principio para 2010 y ahora para 2016, de una bolsa para la emisión y cotización de bonos del Estado y de acciones y bonos privados. El organismo regulador, la Comisión de los Mercados de Capitales (CMC), elaboró un texto legislativo a tal efecto, el Código de Valores Mobiliarios (CVM), que fue adoptado por la Asamblea Nacional el 21 de abril de 2015. La CMC tiene previsto asimismo crear una bolsa de mercancías, con el objetivo explícito de reducir las importaciones. Dicha bolsa se encuentra aún en estado embrionario. Angola aún no ha abierto completamente la cuenta de capitales; lo hará gradualmente y el proceso se ha retrasado por la conmoción sufrida por los precios del petróleo. Está previsto comenzar en un primer momento con la deuda interna y más adelante, una vez abierta la cuenta de capitales, ampliar el ámbito de la bolsa a las acciones y bonos de las empresas.

4.94. Angola creó en octubre de 2012 un fondo soberano, el Fondo Soberano de Angola (FSDEA), que toma el relevo de un fondo de menor importancia, el Fondo Petrolero para las Infraestructuras. Los ingresos del fondo provienen de la venta de 100.000 barriles de petróleo al año, lo que debería proporcionar una dotación anual de unos 3.500 millones de dólares EE.UU. El 50% de los activos del fondo se colocará en instrumentos financieros de renta fija, como bonos de los países del G-7, y el 7,5% se destinará a proyectos de desarrollo social, en particular en las esferas de la enseñanza, la generación de ingresos, el agua y la salud.

4.4.2.2 Servicios de seguros y fondos de pensiones

4.95. La liberalización del sector de los seguros comenzó en 2000; desde entonces, Angola ha pasado de tener una única empresa de seguros pública, la ENSA, a tener, en 2014, 17 aseguradoras, en su mayor parte privadas. Una de esas empresas, ENSA Seguros, es de capital exclusivamente público; dos, Nossa Seguros y Mundial Seguros, son de capital mixto público y privado, y el accionariado de las otras 14 es exclusivamente privado. Cinco empresas tienen accionistas extranjeros: GA Seguros (propiedad en un 49% de Colina Participation, de Côte d'Ivoire, y en un 14,9% de la empresa marroquí Panatlantic), Garantia (propiedad en un 45% de Quifel International Holding SGPS SA, de Portugal), Universal (propiedad en un 68,7% de Companhia de Seguros Fidelidade Mundial SA, de Portugal), Confiança (propiedad en un 49% de Vision Direct 155 (PTY), de Sudáfrica) y Tranquilidade (propiedad en un 49% de Companhia de Seguros Tranquilidade, de Portugal). A ellas se añaden cinco entidades gestoras de fondos de pensiones y 36 corredurías.

4.96. El sector está bastante concentrado, ya que en 2014 las tres primeras empresas de seguros acumulaban una participación en el mercado del 82% (ENSA, un 38%; AAA Seguros, un 23%, y GA Seguros, un 21%). La tasa de penetración del sector sigue siendo muy baja (0,8%), lo que permite augurar buenas perspectivas de desarrollo. Por lo demás, en 2014 obtuvieron licencia dos empresas nuevas (BONWS Seguros SA y BIC Seguros SA). En 2013, la mayor aseguradora privada angoleña, GA Seguros, fue adquirida por el grupo marroquí Saham, y en enero de 2014 la principal empresa del sector, ENSA, creó una empresa mixta con Standard Chartered.

4.97. En lo que se refiere a la cartera de actividades aseguradas, medida por las primas desembolsadas, el seguro de accidentes y de daños ocupa la primera posición, con un 33% de las primas, seguido del seguro de automóvil (24%) y el seguro de los riesgos industriales del sector petroquímico (15%). Los seguros de responsabilidad civil solo representan el 6% de la actividad y los seguros de vida, el 2%. El mercado de los seguros de automóviles ha crecido mucho en los últimos años por la imposición, a través del Decreto-Ley Nº 35/09 de 2009, del seguro obligatorio de daños a terceros. El total de las primas cobradas en 2013 asciende a 997 millones de dólares EE.UU., lo que representa un aumento del 13% en comparación con el año precedente. La actividad de reaseguros, por su parte, representó en 2013 un total de 444 millones de dólares EE.UU. de primas reaseguradas, fundamentalmente en el ámbito de los seguros distintos de los seguros de vida.

4.98. La normativa de base del sector de los seguros figura en la Ley Nº 1/00 de 3 de febrero de 2000, en la que se definen las condiciones de asignación de licencias a las empresas de seguros. Dicha asignación es competencia del Ministerio de Finanzas, salvo cuando la empresa tenga accionistas, ya sean personas físicas o jurídicas, que no sean residentes y el capital suscrito supere el 50% del capital social, en cuyo caso la autorización le corresponde al Consejo de Ministros. La Ley distingue tres tipos de empresa: empresas de capital público, de capital mixto y de capital privado. En lo que se refiere a las participaciones extranjeras, la Ley establece en su artículo 22 que al menos el 60% del capital extranjero que se vaya a invertir debe provenir de entidades financieras o de empresas de seguros, y que al menos el 30% del capital (suscrito, desembolsado o confirmado) debe provenir de entidades nacionales, privadas, públicas o mixtas. Los cambios de razón social, las modificaciones de la composición del capital, las fusiones, las escisiones y las enajenaciones de una posición mayoritaria en el capital de las empresas de seguros establecidas en Angola requieren la autorización del Ministro de Finanzas.

4.99. El Decreto Ejecutivo Nº 70/06 de 7 de junio de 2006 fija el capital social mínimo para dedicarse a actividades de seguros: 10 millones de dólares EE.UU. para la explotación conjunta de las ramas de vida y de seguros distintos de los de vida, 8 millones de dólares EE.UU. para el sector de vida únicamente y 6 millones de dólares EE.UU. para los seguros distintos de los de vida. Los otros textos de base son el Decreto Nº 5/03 relativo a las Condiciones de Acceso y

Funcionamiento, de 24 de enero de 2003, el Decreto Ejecutivo Nº 6/03 relativo a las Garantías Financieras, de 24 de enero de 2003, y el Decreto Nº 9/03 relativo al cálculo y al establecimiento de márgenes de solvencia y del fondo de garantía, de 21 de febrero de 2003.

4.100. Además de la obligación de las empresas de seguros de adoptar la forma jurídica de sociedad anónima y de la obligación de contar con un mínimo del 30% de capital nacional, la normativa no contiene ninguna restricción al acceso al mercado ni al trato nacional en lo que se refiere a la presencia comercial en el sentido del ACGS, es decir, restricciones, discriminatorias o no, al número de proveedores, el valor o el volumen de los servicios, los activos de los proveedores, el número de empleados y la reserva exclusiva a los proveedores nacionales de determinadas ventajas, como la propiedad inmobiliaria, subvenciones o ventajas fiscales.

4.101. En lo que se refiere al subsector de los reaseguros, el artículo 3 del Decreto Nº 6/01 de 2 de marzo de 2001 obliga a las empresas de seguros a retener en Angola un 30% de las primas, si bien aún no hay ninguna empresa nacional de reaseguros. Está previsto que se cree una antes de finales de 2015.

4.102. Las empresas angoleñas pueden cubrir riesgos en el extranjero, siempre que la legislación del país de que se trate lo permita. En cambio, las empresas extranjeras no pueden cubrir riesgos situados en Angola. Las tarifas se rigen por el Decreto Nº 58/02 de 5 de diciembre de 2002. Las tarifas son obligatorias en Angola en las siguientes esferas: accidentes de trabajo, responsabilidad civil para automóviles y aviación.

4.103. En lo que se refiere a los fondos de pensiones, en 2010 cinco empresas gestoras de fondos gestionaban 23 fondos autorizados, 20 de ellos en funcionamiento. Una de esas empresas, Fenix Pensões SA, es de carácter público. Una empresa tiene accionistas extranjeros: Besaactif, propiedad en un 35% de Espiritu Santo Participações, de Portugal. El valor de esos fondos ascendía en 2014 a 72.219 millones de kwanzas, lo que equivale aproximadamente a 738 millones de dólares EE.UU.; de esta cifra, el 4,42% corresponde a fondos abiertos y el 95,58% a fondos cerrados. Los fondos de pensiones gestionan fundamentalmente el ahorro para la jubilación de los empleados de las grandes empresas industriales presentes en Angola, sobre todo, pero no únicamente, en el sector petrolero (los empleados del puerto de Luanda, por ejemplo, se benefician de un sistema de ahorros para la jubilación de ese tipo). Se calcula que el número de beneficiarios asciende a unos 20.000.⁴⁵

4.104. La normativa de base de los fondos de pensiones figura en tres decretos que se remontan a cierto tiempo atrás: el Decreto Nº 25/98 de 1998 relativo a la aprobación de la reglamentación de los fondos de pensiones en Angola, el Decreto Ejecutivo Nº 16/03 de 2003 relativo a la aprobación de las normas para las operaciones de las sociedades gestoras de fondos de pensiones y el Decreto Nº 9/03 de 2003 relativo a la aprobación del reglamento sobre los fondos de garantía, sus modalidades de constitución, su cálculo y su margen de solvencia y a las obligaciones de información de la solvencia y la obligación contable y las reglas de valoración de los activos de los fondos de pensiones. Esta normativa no contiene ninguna restricción al acceso al mercado ni al trato nacional en lo que se refiere a la presencia comercial en el sentido del ACGS, es decir, restricciones, discriminatorias o no, al número de proveedores, el valor o el volumen de los servicios, los activos de los proveedores, el número de empleados, las formas jurídicas, la participación extranjera y la reserva exclusiva a los proveedores nacionales de determinadas ventajas, como la propiedad inmobiliaria, subvenciones o beneficios fiscales.

4.4.3 Transporte

4.4.3.1 Transporte marítimo

4.105. En el cuadro *infra* figuran los principales indicadores económicos del sector de los transportes marítimos en Angola.

⁴⁵ BMI (2015).

Cuadro 4.4 Principales indicadores del transporte marítimo, 2010-2014

(Millones de \$EE.UU., salvo indicación en contrario)

	2010	2011	2012	2013	2014
Exportaciones ^a
Importaciones ^a	2.913	3.439	4.255	4.551	..
Índice de conectividad del transporte de línea regular	10,7	11,3	13,9	13,8	19,3
Flota mercante en propiedad (miles de TPM)	6
Flota mercante registrada (miles de TPM)	52	312	312	312	..

.. No disponible.

a Datos basados en la metodología del MBP6.

Nota: TPM = toneladas de peso muerto.

Fuente: Base de datos de la OMC y la UNCTAD sobre el comercio de servicios, a partir de datos de la OCDE, el FMI, EUROSTAT y la División de Estadística de las Naciones Unidas, y de datos nacionales, abril de 2015. EUROSTAT, UNCTAD, <http://unctadstat.unctad.org>, Clarkson Research Services desde 2011 (a través de la UNCTAD).

4.106. En lo que se refiere a la flota mercante, Angola se situaba en 2010 en el puesto número 123 a nivel mundial en términos de tonelaje, con siete buques de más de 1.000 toneladas de peso muerto registrados con su pabellón. La flota se compone de un buque de carga, un buque quimiquero, dos buques mixtos para carga y pasajeros, un buque de transbordo rodado y dos buques petroleros. Uno de ellos está en manos de capital extranjero, concretamente español. La flota se dedica fundamentalmente al tráfico de cabotaje y al tráfico regional. Angola posee además 17 buques con pabellón extranjero: 6 con pabellón de Bahamas, 2 con pabellón de Curaçao, 1 con pabellón de Chipre, 1 con pabellón de Liberia y 7 con pabellón de Malta.

4.107. La importación de contenedores en Angola y la exportación de productos petroleros por Angola está fundamentalmente en manos de armadores extranjeros bajo pabellones de terceros, de ahí que las exportaciones de carga marítima no sean significativas desde el punto de vista estadístico en el caso de Angola y que las importaciones de carga marítima tengan una importancia relativa, como muestra el cuadro 4.4 que figura *supra*.

4.108. Se mantiene en vigor el dispositivo de reserva de carga que aplica el Código de Conducta de las Conferencias Marítimas de las Naciones Unidas descrito en el anterior examen de las políticas comerciales de Angola, en particular el Decreto N° 19/94 del Consejo de Ministros, de 20 de mayo de 1994, el Decreto Ejecutivo Conjunto N° 68/95 del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Transporte y Comunicaciones y la Resolución N° 24/00 de la Comisión Permanente del Consejo de Ministros, de 17 de octubre de 2000. Estos instrumentos han sido complementados a través del Decreto Presidencial N° 143/10 de 6 de julio de 2010 y el Decreto Ejecutivo Conjunto N° 110/15 de 13 de marzo de 2015. El conjunto de esos textos designa a la empresa de capital mayoritariamente público Secil Maritima SA como beneficiario del sistema de reserva de carga.

4.109. Sin embargo, en la práctica Secil Maritima no ha tenido actividad marítima real en los últimos años. Esta situación debería cambiar próximamente como resultado de la conclusión de un acuerdo de constitución de una empresa mixta con el armador italo-suizo MSC con vistas a constituir una flota encargada de transportar esa carga. Entretanto, el conjunto de las cargas originarias de Angola y con destino a Angola son transportadas por armadores extranjeros con sujeción a las siguientes condiciones: los armadores interesados se deben inscribir ante el Consejo Nacional de Transportistas de Angola, que expide certificados de embarque mediante el pago de una comisión de acuerdo con el siguiente baremo: 0,05 dólares EE.UU. por tonelada de carga líquida, 5 dólares EE.UU. por tonelada de carga seca a granel o de azúcar, 100 dólares EE.UU. por contenedor de 20 pies o frigorífico y 200 dólares EE.UU. por contenedor de 40 pies. Los productos petroleros están exentos de esas comisiones.

4.110. Angola dispone de seis puertos principales: Luanda, Lobito, Cabinda, Namibe, Soyo y Amboim. En el cuadro 4.5 se detalla el tráfico de cada uno de ellos en términos de movimiento de contenedores y de toneladas cargadas y descargadas en 2014.

Cuadro 4.5 Tráfico de los principales puertos, 2014

Entidades portuarias	Número de contenedores	Tonelaje
Luanda	324.981	8.876.142,82
Lobito	43.676	1.859.234,13
Cabinda	17.865	420.698,20
Namibe	15.176	473.236,34
Soyo	1.866	119.162,92
Amboim	185	124.710,37

Fuente: Consejo Nacional de Transportistas de Angola (CNC).

4.111. La terminal de contenedores del puerto de Luanda y la de Namibe han sido cedidas en régimen de concesión por un período de 20 años a una empresa angolanesa creada específicamente para ese fin, Sogester. La asignación de la terminal de contenedores del puerto de Lobito está en curso y es objeto de una licitación competitiva entre operadores internacionales.

4.112. Los esfuerzos de reconstrucción tras la guerra civil han hecho que el puerto de Luanda haya experimentado un aumento muy rápido del tráfico, que se multiplicó por 10 entre 2000 y 2010. Esta circunstancia produjo una congestión del puerto, que también utilizan como puerto de tránsito la República Democrática del Congo, Zambia y Zimbabwe. Para paliar esta situación, a partir de 2010 se ha puesto en marcha un plan de modernización de las instalaciones portuarias que entraña inversiones públicas y privadas; no obstante, según los estudios especializados, el desempeño de los puertos angoleños sigue estando por debajo del promedio regional, tanto en términos de velocidad del movimiento de mercancías como de plazos de despacho de aduanas. Una parte de las demoras se explica sin embargo por las limitaciones financieras de los importadores, que esperan a que se les pague antes de sacar las mercancías del recinto portuario. Esta situación explica que, pese a la distancia por carretera y por ferrocarril (2.100 km de Luanda) y las dificultades del despacho de aduanas, el puerto namibio de Walvis Bay siga desempeñando un papel importante en el comercio exterior angoleño. Está previsto construir un nuevo puerto de contenedores en el norte de Luanda, en Barra Do Dande.

4.4.3.2 Transporte aéreo

4.113. En el cuadro 4.6 figuran los principales indicadores económicos del sector de la aviación civil comercial de Angola.

Cuadro 4.6 Transporte aéreo, 2010-2014

(Millones de \$EE.UU., salvo indicación en contrario)

	2010	2011	2012	2013	2014
Exportación	43	26	22	25	..
Importación	176	191	184	209	..
Carga (millones de toneladas/km)	48	51	71	83	..
Carga internacional (millones de toneladas/km)	47	50	70	81	..
Pasajeros (millones de pasajeros/km)	2.706	2.533	3.117	3.492	..
Pasajeros internacionales (millones de pasajeros/km)	2.341	2.164	2.732	3.055	..

.. No disponible.

a Datos basados en la metodología del MBP6.

Fuente: Base de datos de la OMC y la UNCTAD sobre el comercio de servicios, a partir de datos de la OCDE, el FMI, EUROSTAT y la División de Estadística de las Naciones Unidas y de datos nacionales, abril de 2015. Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y EUROSTAT.

4.114. Angola tiene un aeropuerto internacional, pero los aeropuertos de Cabinda y Lubango también pueden acoger vuelos internacionales en casos puntuales. Hay 13 aeropuertos locales que pueden recibir vuelos comerciales de transporte. La mayoría de ellos, salvo algunos aeropuertos mineros y algunos locales, son propiedad de una empresa pública que también los gestiona, la Empresa Nacional de Explotación de Aeropuertos y de Navegación Aérea (ENANA), que se encarga también de los servicios de navegación aérea para el conjunto de los aeropuertos angoleños. Los aeropuertos (incluidas las terminales) pertenecen exclusivamente al Estado, de conformidad con la Ley Nº 5/02 de 2002 de delimitación de los sectores de actividad económica.

4.115. El aeropuerto internacional de Luanda (LAD) es el principal aeropuerto del país. Pronto será sustituido por un nuevo aeropuerto, el Aeropuerto Internacional de Angola, situado también en Luanda. Varias actividades de servicios del aeropuerto de Luanda han sido otorgadas en concesión al sector privado, por ejemplo la limpieza, la seguridad, los aparcamientos y las tiendas libres de impuestos. Por su parte, la compañía aérea nacional, TAAG, ha entregado en concesión la manipulación de los equipajes y los servicios de restauración.

4.116. Al tratarse de servicios comprendidos en el Anexo sobre Servicios de Transporte Aéreo del AGCS, el régimen normativo es el siguiente: Angola carece de talleres de reparación y mantenimiento de aeronaves certificados por la Administración Federal de Aviación de los Estados Unidos o por la Agencia Europea de Seguridad Aérea (AESA). Los proveedores de servicios de reserva informatizados pueden ejercer sus actividades sin restricciones particulares y asociarse libremente a compañías aéreas y agencias de viajes. Tampoco hay restricciones a la venta de billetes por las compañías aéreas.

4.117. En lo que se refiere a los servicios de escala en los aeropuertos, no se permite la autoprestación de servicios de escala ni la prestación mutua. Las compañías aéreas deben contratar a empresas angoleñas que suministren ese tipo de servicios. Cabe señalar que hay proveedores independientes además de la compañía aérea TAAG y de ENANA, el organismo de gestión aeroportuaria, como Ghassist y Bestfly.

4.118. Angola tiene un transportista nacional, TAAG Angola Airlines (Linhas aéreas de Angola). Fundada en 1938 y rebautizada en 1973, la empresa obtuvo la condición de compañía aérea nacional en 1975. TAAG es propiedad al 100% del Estado angoleño y tiene la condición de empresa pública. A finales de marzo de 2015, tenía una flota de 141 aparatos (a los que hay que sumar otros 2 encargados). TAAG tuvo en 2012 una facturación de 650 millones de dólares EE.UU. Vuela a 28 destinos, 13 de ellos nacionales, 11 de otros países africanos, 3 en América Latina, 2 en Europa Continental y 3 en Oriente Medio y Asia y el Pacífico. La empresa fue objeto de una reestructuración en 2009, debido sobre todo a la prohibición de volar en la Unión Europea. Desde entonces, dicha prohibición ha sido parcialmente levantada en varias etapas y con sujeción a determinadas condiciones. En septiembre de 2014, TAAG firmó un acuerdo de gestión por 10 años con Emirates Airlines que abarca el uso compartido de códigos (*code shares*) y los programas de fidelización. No se ha previsto ningún proyecto de participación en el capital.

4.119. La compañía petrolera nacional Sonangol posee, entre otras filiales, una compañía aérea, SonAir, especializada en el transporte de pasajeros y mercancías como apoyo a la actividad petrolera. SonAir realiza fundamentalmente vuelos nacionales, y ha subcontratado a Atlas Air el Houston Express, un servicio de vuelos chárter que enlaza Luanda y Houston para facilitar los desplazamientos del personal vinculado al sector petrolero.

4.120. Además, a Angola vuelan compañías aéreas de los siguientes países: Alemania, Bélgica, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Francia, el Gabón, Kenya, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nigeria, Países Bajos, Portugal, el Reino Unido, Sudáfrica y Turquía.

4.121. Los servicios aéreos originarios de Angola y con destino al país se rigen por una serie de acuerdos aéreos bilaterales cuyas principales características se describen en el cuadro 4.7, organizadas según la metodología QUASAR⁴⁶ elaborada por la Secretaría de la OMC para medir el grado de liberalización aérea.

⁴⁶ Véase el documento S/C/W/270/Add.1.

Cuadro 4.7 Acuerdos de transporte aéreo

País	Fecha	Fecha de entrada en vigor	5ª	7ª	Cabotaje	Cooperación	Designación	Retirada	Tarifas	Capacidad	Estadísticas
Alemania	21.3.2014		S	N	N	S	U		DA	PD	S
Bélgica	26.10.2010		S				U			PD	S
Botswana	27.4.2011			N	N	N	M			PD	S
Brasil	18.3.2009			N	N	N			PD	PD	S
Cabo Verde	7.5.2004		S	N	N	N	M	S
Camerún	24.4.2011		N	N	N	S	..				S
China	17.2.2008		N	N	N	N	M	PMCE	DA	PD	..
Congo	31.3.2015		S	N	N	N	M	S
Cuba	18.5.1976		N	N	N	N	U	PMCE	DA	PD	..
Egipto	26.11.2010		S	N	N	N	U	S
Emiratos Árabes Unidos	12.12.2007		S			S	U	..		PD	
España
Etiopía	20.5.1977		S	N	N	N	U	N
Federación de Rusia	15.3.1976		N	N	N	N	U	PMCE	DA	PD	N
Francia	14.6.1976		N	N	N	N	N
Gabón	4.4.2013		N	N	N	N	U	N
Guinea Ecuatorial	16.2.2016	10.6.2014	N	N	N	S	U	PD	S
Guinea-Bissau	3.5.2007		N	N	N	N	U	S
Italia	10.4.1976		N	N	N	N	U	PMCE	DA	PD	N
Kenya	10.9.2014		N	N	N	N	M	N
Marruecos	3.10.2010		S	N	N	S	S
Mozambique	28.8.2014		N	N	N	N	S
Namibia	20.3.1996		S	N	N	N	..	PMCE	DA	PD	S
Nigeria	10.6.1976	18.11.2010	S	N	N	N	S
Países Bajos
Portugal	14.10.2010		S	N	N	N	M	S
Reino Unido	16.10.2002						M	..			
República Centroafricana	29.10.2010		S	N	N	N	N	S
República Democrática del Congo	17.1.2005		S	N	N	N	M	S
Santo Tomé y Príncipe	30.11.2005		N	N	N	N	U	PD	S
Sudáfrica	9.4.2009		S	N	N	S	M		DA		S
Turquía	28.2.2014		N	N	N	N	PD	S
Zambia	27.3.2014		S	N	N	N	M	PD	S
Zimbabwe	30.4.2013		S	N	S		U	..			

.. No disponible.

Nota: DA = doble aprobación; M = Múltiple; N = No; PD = predeterminación; PMCE = propiedad mayoritaria y control efectivo; S = Sí; U = Única.

Fuente: Base de datos WASA de la OACI, base de datos ASAP de la OMC, información facilitada por las autoridades angoleñas.

4.4.3.3 Transporte ferroviario

4.122. El transporte ferroviario, incluidos los servicios suburbanos, los suministran en Angola tres empresas públicas que gestionan tres redes diferentes: el ferrocarril de Luanda (*Empresa do Caminho de Ferro de Luanda, CFL*), el ferrocarril de Benguela (*Empresa do Caminho de Ferro de Benguela, CFB*) y el ferrocarril de Moçamedes (*Empresa do Caminho de Ferro de Moçamedes, CFM*). Estas redes no están conectadas aún a las de los países vecinos, aunque hay proyectos en ese sentido. En el cuadro 4.8 se describen las principales características de esas tres redes con datos de 2014. Según las autoridades, el estado de la red y las reparaciones a las que está siendo sometida hacen que los datos actuales de tráfico no reflejen más que alrededor del 10% del tráfico potencial.

Cuadro 4.8 Principales características de las tres redes ferroviarias

Indicadores	CFL	CFB	CFM	Total
Tráfico de pasajeros	3.481.978	326.734	133.243	3.941.957
Tonelaje de las mercancías	50.775	20.000	26.910	97.685
Longitud de la red	2.700
Número de empleados	942	1.443	1.468	3.853

.. No disponible.

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

4.123. El marco institucional del transporte ferroviario se consolidó en 2010 a través del Decreto Presidencial N° 195/10 de 2 de septiembre de 2010. La reforma prevé la creación de una autoridad reguladora independiente, el cambio de condición jurídica de las tres empresas para hacer de ellas empresas públicas y a medio plazo la separación vertical (institucional, operativa y contable) entre las tres empresas de transporte y tres entidades de gestión de infraestructuras, así como, posteriormente, la fusión de esas tres entidades en una sola para proceder a la interconexión y unificación de las tres redes.

4.124. La reforma tiene también por objeto sentar las bases de la entrada del sector privado en la explotación del transporte ferroviario, bien a través de una asociación entre el sector público y el privado en forma de concesiones que entrañen obligaciones de inversión, bien a través de la privatización parcial o total de las empresas ferroviarias. Se creará una tasa de uso a modo de peaje por la utilización de la red y se destinará a las entidades de gestión de las infraestructuras, que seguirán siendo empresas del Estado (ya se trate de empresas públicas, de sociedades anónimas de capital público o de entes públicos empresariales). La reforma define asimismo las obligaciones de servicio público (obligación de transporte -incluso en los segmentos del mercado que no sean rentables-, obligaciones en materia de tarifas y obligaciones de servicio mínimo) y las normas para fijar las compensaciones correspondientes a las compañías de transporte.

4.125. La autoridad reguladora independiente, el Instituto Nacional del Ferrocarril de Angola (INCFA), se estableció de manera efectiva a través del Decreto Ejecutivo N° 144/10 de 10 de julio de 2010. El Instituto, dotado de personalidad jurídica y de autonomía administrativa y financiera, se encarga de supervisar los aspectos técnicos y económicos del sector ferroviario; supervisar e inspeccionar las actividades de las empresas del sector; velar por la calidad y seguridad de los servicios; preparar y celebrar los contratos de concesión; apoyar al Ministerio de Transporte en la elaboración de una estrategia ferroviaria, en particular en lo que se refiere al desarrollo geográfico de las redes; definir las condiciones de acceso de las empresas privadas a las actividades de transporte ferroviario y a las infraestructuras de la red ferroviaria; y fijar y revisar la tasa de utilización de las infraestructuras. El Instituto se encarga también de presentar propuestas de tarifas al Ministerio de Transporte.

4.126. Las tres empresas ferroviarias, que tenían la condición de unidad económica estatal (*unidade economica estatal*), fueron transformadas en empresas públicas (*empresa publica*) por medio de una serie de decretos presidenciales promulgados en 2010.⁴⁷

4.127. Las normas por las que se rige la fijación de las compensaciones por las obligaciones de servicio público se establecieron a través del Decreto Presidencial N° 131/10 de 8 de julio de 2010. Dichas compensaciones serán objeto de "contratos de servicios públicos".

4.128. Por último, el Decreto Presidencial N° 147/10 de 20 de julio de 2010 sitúa el conjunto de la red ferroviaria en el dominio público del Estado. Esta clasificación abarca igualmente los bienes utilizados por los posibles concesionarios, que deben volver al dominio público en todos los casos una vez finalizada la concesión.

4.4.3.4 Transporte por carretera

4.129. La red de carreteras de Angola, apenas desarrollada cuando se declaró la independencia del país, fue muy castigada durante la guerra civil, por falta de mantenimiento, por la destrucción

⁴⁷ Respectivamente, los Decretos Presidenciales N° 149/10 de 21 de julio de 2010 en el caso del ferrocarril de Moçamedes, N° 150/10 de 21 de julio de 2010 en el caso del ferrocarril de Benguela y N° 121/10 de 2 de julio de 2010 en el caso del ferrocarril de Luanda.

causada por el conflicto y a causa de las minas. Los efectos fueron especialmente graves en los puentes. Desde que terminó la guerra civil se han hecho inversiones importantes en el sector (2.800 millones de dólares EE.UU. en el período 2005-2009); prácticamente dos tercios de esas inversiones se han dedicado a mantener y reparar la red, que tiene una extensión de 62.456 km, solo una pequeña parte de ellos asfaltados.

4.130. La mayor parte del tráfico se concentra en torno a Luanda, y los niveles de tráfico son relativamente bajos en comparación con el promedio de los países vecinos. Hay partes del territorio que siguen siendo inaccesibles por carretera. La calidad de los corredores de transporte es mediocre según los indicadores especializados, en particular según el *Índice de desempeño logístico (IDL)* del Banco Mundial. Esta situación ha dado lugar a un estrangulamiento que frena el desarrollo del comercio regional de Angola con sus vecinos y al mismo tiempo impide a sus vecinos, en particular a los que no tienen litoral, aprovechar más el puerto de Luanda.

4.131. Teniendo en cuenta esas limitaciones, el sector del transporte por carretera de Angola sigue estando poco desarrollado y es en gran medida informal. Hay 336.000 vehículos utilitarios matriculados, y se calcula que el transporte por carretera representa un 0,5% del PIB y da empleo a 10.000 personas. La parte correspondiente a los transportistas autónomos asciende, según se calcula, al 70%; el resto del tráfico está en manos de terceros proveedores de transporte. Hay 80 empresas que disponen de licencia oficial, pero un numeroso grupo de empresas, entre ellas aproximadamente un 40% de los transportistas autónomos (conductores independientes propietarios de sus vehículos) operan sin licencia.

4.132. El marco normativo de la actividad se rige por la Ley General N° 20/03 de Transporte Terrestre, de 2003, y por tres decretos presidenciales relativos al transporte ocasional de pasajeros (Decreto Presidencial N° 128/10), el transporte regular de pasajeros (Decreto Presidencial N°154/10) y el transporte de mercancías (Decreto Presidencial N° 160/10). La obtención de la licencia depende de tres criterios: la capacidad comercial, la capacidad profesional y la capacidad financiera. Los transportistas extranjeros también pueden obtener una licencia de ese tipo, siempre que su participación en la empresa de transporte por carretera no exceda del 50%. El Estado establece el marco de los precios del transporte por carretera para el transporte colectivo regular de pasajeros y los taxis; los demás tipos de transporte por carretera, incluida la carga, tienen libertad para fijar sus precios.

4.133. Angola ha firmado acuerdos bilaterales de transporte por carretera con tres de sus vecinos: Zambia, la República Democrática del Congo y el Congo. Dichos acuerdos no permiten la práctica del cabotaje por los transportistas de los demás países. Dos de esos acuerdos prevén la posibilidad de definir temporalmente contingentes de tránsito o conceder un número limitado de licencias.

4.4.4 Servicios de turismo

4.134. En el cuadro 4.9 se indica la cuantía de las exportaciones e importaciones de servicios de turismo (apartado "Viajes"⁴⁸ de la balanza de pagos) correspondiente a Angola en los últimos años respecto de los que hay estadísticas disponibles.

⁴⁸ "Los asientos de crédito por viajes comprenden los bienes y servicios para uso propio o donación adquiridos en una economía por no residentes durante su visita a esa economía. Los asientos de débito por viajes comprenden los bienes y servicios para uso propio o donación adquiridos en otras economías por los residentes durante su visita a esas economías. Los bienes y servicios pueden ser adquiridos por las personas interesadas o por un tercero en su nombre. Por ejemplo, los viajes de negocios pueden ser pagados o reembolsados por un empleador, los gastos de matrícula y sostenimiento de un estudiante pueden ser pagados por un gobierno o los gastos de salud pueden ser pagados o reembolsados por un gobierno o compañía de seguros. También se incluyen los bienes y servicios prestados por el productor sin un cobro explícito, como la matrícula y pensión suministrados por una universidad."

Cuadro 4.9 Exportaciones e importaciones de servicios de turismo, 2010-2013

(Millones de \$EE.UU.)

	2010	2011	2012	2013
Exportaciones de "viajes"	719	646	706	1.234
Importaciones de "viajes"	148	180	159	166

Nota: Datos basados en la metodología del MBP6.

Fuente: Base de datos de la OMC y la UNCTAD sobre el comercio de servicios, a partir de datos de la OCDE, el FMI, EUROSTAT y la División de Estadística de las Naciones Unidas y de datos nacionales, abril de 2015.

4.135. Angola recibió 594.000 turistas procedentes del extranjero en 2014. El sector emplea en total a 202.800 personas: 89.000 en el sector de los hoteles, 98.500 en el de la restauración y 15.300 en el de las agencias de viajes, operadores turísticos y guías de turismo. En la actualidad hay 183 hoteles con algún tipo de clasificación, en los que hubo 3,5 millones de pernотaciones en 2014, lo que representa una facturación de 66 millones de kwanzas, alrededor de 6 millones de dólares EE.UU. En 2014 había 4.785 establecimientos que servían comidas y bebidas, con una facturación total de 59 millones de kwanzas, unos 5 millones de dólares EE.UU. Ese mismo año había 132 agencias de viaje o de servicios de reserva turística operando en el país, con una facturación total de 32 millones de kwanzas, unos 3 millones de dólares EE.UU. El sector del turismo aún está poco desarrollado y tiene un potencial de crecimiento considerable, sobre todo cuando estén plenamente reconstruidas las infraestructuras de transporte del país.

4.136. El sector está regulado a escala nacional. Desde un punto de vista institucional, los dos textos de base son el Decreto Presidencial Nº 144/13 relativo a la aprobación de los estatutos orgánicos del Ministerio de Hostelería y Turismo (Minhotur), de 30 de septiembre de 2013, y el Decreto Presidencial Nº 73/15 relativo a la aprobación del estatuto orgánico de Infotur (la oficina de turismo de Angola), de 23 de marzo de 2015. El marco general de la política de turismo acaba de ser refundido, dado que la Asamblea Nacional aprobó recientemente una ley que aún no se ha promulgado ni publicado. Sustituye a los textos anteriores (la Resolución Nº 7/97 relativa a la aprobación de la política nacional de turismo, de 20 de junio de 1997, y la Resolución Nº 9/97 relativa a la aprobación de la estrategia sectorial de la hostelería y el turismo, de 27 de junio de 1997).

4.137. El sector de la hostelería se rige por tres textos legislativos, a saber: el Decreto-Ley Nº 66/75 relativo al establecimiento, la clasificación, la disciplina y el funcionamiento de los establecimientos hoteleros, de 25 de junio de 1975); el Decreto-Ley Nº 6/97 relativo a la utilización de los recursos turísticos del país y las actividades de la industria hotelera y actividades similares, de 15 de agosto de 1997, y el Decreto Ejecutivo Conjunto Nº 94/99 relativo a los Precios de los Permisos Turísticos y de Hostelería, de 13 de agosto de 1999.

4.138. Excepción hecha de la obligación de emplear al máximo personal local (la proporción se establece en función de las dimensiones del proyecto) y de obligaciones relativas a la formación del personal local que solo afectan a las empresas extranjeras, así como del hecho de que las subvenciones están reservadas exclusivamente a los operadores nacionales, la normativa no contiene ninguna restricción al acceso al mercado ni al trato nacional en lo que se refiere a la presencia comercial en el sentido del ACGS, es decir, restricciones, discriminatorias o no, al número de proveedores, el valor o el volumen de los servicios, los activos de los proveedores, las formas jurídicas, la participación extranjera y la reserva exclusiva a los proveedores nacionales de determinadas ventajas, como la propiedad inmobiliaria.

4.139. El sector de la restauración se rige por el Decreto Ejecutivo Conjunto Nº 23/15 relativo a la Prestación de Servicios de Restauración y Similares, de 23 de enero de 2015. Excepción hecha de la obligación de emplear al máximo personal local (la proporción se establece en función de las dimensiones del proyecto) y de obligaciones relativas a la formación del personal local que solo afectan a las empresas extranjeras, así como del hecho de que las subvenciones están reservadas exclusivamente a los operadores nacionales, la normativa no contiene ninguna restricción al acceso al mercado ni al trato nacional en lo que se refiere a la presencia comercial en el sentido del ACGS, es decir, restricciones, discriminatorias o no, al número de proveedores, el valor o el volumen de los servicios, los activos de los proveedores, las formas jurídicas, la participación extranjera y la reserva exclusiva a los proveedores nacionales de determinadas ventajas, como la propiedad inmobiliaria. Las licencias también se asignan de manera no discriminatoria.

4.140. El sector de las agencias de viajes y de los servicios turísticos de reserva se rige por el Decreto N° 54/97 relativo a las normas para el establecimiento y la actividad de las agencias de viajes, de 1º de agosto de 1997. Excepción hecha de la obligación de crear una sociedad conforme al derecho angoleño, emplear al máximo personal local y de obligaciones relativas a la formación del personal local que solo afectan a las empresas extranjeras, la normativa no contiene ninguna restricción al acceso al mercado ni al trato nacional en lo que se refiere a la presencia comercial en el sentido del ACGS, es decir, restricciones, discriminatorias o no, al número de proveedores, el valor o el volumen de los servicios, los activos de los proveedores, la participación extranjera y la reserva exclusiva a los proveedores nacionales de determinadas ventajas, como la propiedad inmobiliaria o el derecho a recibir subvenciones, reservado a los operadores nacionales.

4.141. Por último, el sector de los guías de turismo no está regulado en la actualidad.

FUENTES

ANIP (2015), *Política de investimento privado em Angola*, dirección consultada: http://www.anip.co.ao/ficheiros/conteudos/investor_guide2.pdf.

BAFD, OCDE, PNUD (2014), *Angola 2014*, African Economic Outlook, dirección consultada: http://www.africaneconomicoutlook.org/fileadmin/uploads/aeo/2014/PDF/CN_Long_PT/Angola_PT_BAT.pdf.

Banco Mundial (2011), *Africa Infrastructure Country Diagnostic, Angola's Infrastructure: A Continental Perspective*.

Banco Mundial (2013), *Country Partnership Strategy (FY14-FY16) for the Republic of Angola*.

Banco Mundial (2014), *Doing Business Rankings 2015*, octubre de 2014, dirección consultada: <http://français.doingbusiness.org/reports/global-reports/doing-business-2015>.

Banco Mundial (2015), *Doing Business 2015: Going Beyond Efficiency, Economy Profile 2015: Angola*; 12th edition, Washington D.C., Grupo del Banco Mundial, DOI: 10.1596/978-1-4648-0351-2, dirección consultada: <http://www.doingbusiness.org/data/exploreeconomies/~media/giawb/doing%20business/documents/profiles/country/AGO.pdf?ver=2>.

BMI research (2015), *Summary of the Angola insurance report 2015*, dirección consultada: <https://store.bmiresearch.com/Angola-insurance-report.html>.

FMI (2015), *Technical Assistance Report, Angola - Fuel price subsidy reform: the way forward*, dirección consultada: <http://www.imf.org/external/pubs/ft/scr/2015/cr1528.pdf>.

Institut national de statistique (2015), *Comptes nationaux annuels préliminaires 2013*, enero de 2015, Luanda.

Ministère de l'agriculture (2012), *Plan de développement à moyen terme du secteur agricole 2013-2017*, Luanda

Ministério do Planeamento e do Desenvolvimento (2012), *Plano Nacional de Desenvolvimento 2013-2017 - Angola 2025: Angola um país com Futuro*, Luanda.

OMC (2006), *Examen des politiques commerciales: Angola*, Ginebra.
